

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.07.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.07.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	42
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07.....	43
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07.....	44
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07.....	45
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.07.....	46
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.07.....	46
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	47
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07.....	50
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	60
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	61
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07.....	62
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	63
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07.....	64
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07.....	66
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07.....	67
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.07.....	68
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.07.....	69
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.07.....	69
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	70
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	74
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07.....	77
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07.....	79
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07.....	80
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.....	81
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	82
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.....	82
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.....	83
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.....	84
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.....	85

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07	86
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07	87
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07	88
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07	90
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07	91
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07	95
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07	99
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	102
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.FISM-DF	102
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FISM-DF	103
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.FISM-DF	105
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FISM-DF	106
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.FISM-DF	107
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AEI.15.MA.07.FISM-DF	108
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AEI.15.MA.07.FISM-DF	109
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AEI.15.MA.07.FISM-DF	112
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AEI.15.MA.07.FISM-DF	114
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AEI.15.MA.07.FISM-DF	116
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.FISM-DF	116
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.07.FISM-DF	118
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.15.MA.07.FISM-DF	119
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.15.MA.07.FISM-DF	120
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	124
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	124
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FISM-DF	125
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	127
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	127
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.FORTAMUNDF	128
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	129
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FORTAMUNDF	129
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.FORTAMUNDF	130
Resultado Núm. 7 Sin Recomendación	131
Resultado Núm. 8 Sin Recomendación	131
Obra Pública (Recurso Federal)	133
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF	133
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF	133
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	134
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF	135
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF	136
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF	138

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF	139
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF	140
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF	141
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.07.OPRF	142
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF	146
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.07.OPRF	147
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF	149
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF	152
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	154
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	154
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	155
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	155
XI. Dictamen de la Auditoría.	156

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit
15-MA.07-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	53,849,051.41
Muestra	18,574,102.25
Alcance	34.5 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	26,328,968.00	45
Muestra	6,409,973.00	4
Alcance	24.3 %	8.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Contraloría, la Tesorería, el Coplademun y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los Pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.
2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.
3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.
4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
5. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.
6. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.
8. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.
9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.
11. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; Asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; Asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y cuenten con las fianzas correspondientes.

7. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

8. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

9. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

10. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado

en su respectivo Periódico Oficial; Asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; Asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; Asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

7. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

8. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; Asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Se presentaron extemporáneamente:

Descripción	Fecha	Oficio de Remisión	Fecha de Recepción	Oficio de Remisión de Información Adicional	Límite de Presentación	Días Naturales de Extemporaneidad
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	30/04/2015	MJN-PM0038-2015	15/05/2015		15/05/2015	0
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	30/07/2015	0068/2015	11/09/2015		30/07/2015	43
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	30/10/2015	S/N	03/12/2015		30/10/2015	33
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	15/02/2016	S/N	12/04/2016		01/03/2016	42
Cuenta Pública	15/02/2016	S/N	12/04/2016		01/03/2016	42

- Omitieron anexar:

2.1. En los documentos presentados como cuenta pública.

Descripción	En forma Analítica Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Información Consolidada
I. Estados e Información contable:				
Estado de situación financiera;				no
Estado de actividades				no
Estado de variación en la hacienda pública;				no
Estado de cambios en la situación financiera;				no
Estado de flujo de efectivo				no
Informes sobre Pasivos contingentes;	no	no	no	no
Estado analítico del activo;				no
Estado analítico de la deuda y otros Pasivos.		no		no
Notas a los estados financieros;	no	no	no	no
II. Estados e Informes presupuestarios:				
a) Estado analítico de ingresos:				
Por fuente de financiamiento	no	no	no	no
Por concepto (rubro)			no	no
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos :				
1. Administrativa	no	no	no	no
2. Económica y por objeto del gasto, y	no	no	no	no

ISO 9001:2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	En forma Analítica			Información Consolidada
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
3. Funcional-programática.	no	no	no	no
4. Por objeto de gasto				no
c) Endeudamiento neto	no	no	no	no
d) Intereses de la deuda	no	no	no	no
III. Información programática				
a) Gasto por categoría programática;	no	no	no	no
IV. Indicadores de Postura fiscal				

2.2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

Descripción	I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.			II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.			Información Consolidada
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
Enero a marzo	si	si	si	si	si	no	si
Abril a junio	no	si	si	no	no	no	no
Julio a septiembre	si	no	si	si	si	si	no
Octubre a diciembre	no	no	si	no	si	no	no

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; 33, apartados A y B, y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero y quinto Acuerdo que regula la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 y el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal año 2015.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07

La información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016, omite acreditar que el Ayuntamiento celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo por mes, durante el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07

La información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016; omite acreditar que se remitió al Honorable Congreso del Estado; el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07

De la revisión efectuada a la información proporcionada, mediante oficio MJN/CM-455-2016, se advierte que la Contraloría Municipal no practicó en 2015, una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, para verificar preferentemente la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.07

La información proporcionada mediante oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016, no acreditó que el tesorero municipal informó mensualmente las afectaciones al patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.07

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2015, que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-01/MA.07/2016, del oficio OFS/DAFM/OCD-01/MA.07/2016 en el que se impone multa y se realiza requerimiento; y del oficio OFS/DAFM/OCD-02/MA.07/2016 en que se impone multa doble y se tiene por no atendido el requerimiento, no remitió lo siguiente:

1.1. Clasificador por objeto de gasto aprobado para aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal; así como señale la fecha y número del acta de cabildo en la cual se efectuó la aprobación, en caso de que dicha acta no forme parte de las actas remitidas en respuesta a esta solicitud proporcione copia certificada de la misma.

1.2. Informe si el Ayuntamiento remitió al H. Congreso del Estado, el duplicado del libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, correspondiente al periodo de septiembre

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de 2014 a agosto de 2015. En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione el acuse del oficio con el que se remitieron.

1.3. Copias certificadas de todas las actas de sesión de Cabildo, celebradas durante el ejercicio fiscal, acompañadas de los anexos correspondientes.

1.4. El anexo 2 denominado CÉDULA DE SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.5. Informe si la Contraloría Municipal remitió al Órgano de Fiscalización Superior, los resultados de sus auditorías practicadas; en caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione copia certificada del acuse del oficio con el que se informó.

1.6. El anexo 3 denominado AUDITORIAS EFECTUADAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.7. Los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal o por despachos externos, a los recursos del ejercicio fiscal 2015.

1.8. Informe de los procesos iniciados por las responsabilidades a los servidores públicos del Ayuntamiento derivadas de las irregularidades detectadas en las auditorías practicadas a los recursos ejercidos en 2015.

1.9. Requisite el anexo 5 denominado ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LA TESORERÍA.

1.10. Los anteproyectos de presupuesto de egresos presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal a la Tesorería para elaborar el proyecto de presupuesto presentado al presidente municipal, así como los oficios con los cuales fueron remitidos a la Tesorería.

1.11. Informe como presentó el tesorero municipal al presidente, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2015; adicional a ello, proporcione evidencia que lo acredite.

1.12. El proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2015, que elaboró el tesorero municipal y que presentó al presidente municipal.

1.13. El anexo 6 denominado MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.14. Copia certificada de las pólizas con las cuales se registraron presupuestalmente modificaciones al presupuesto aprobado de egresos e ingresos.

1.15. Informe si se remitió al Órgano de Fiscalización Superior, una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos, para su registro, en los primeros quince días del mes

de enero del año de su vigencia. En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione copia certificada del acuse del oficio con el que se remitieron.

1.16. Copia certificada del reporte analítico de activo con cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

1.17. Normativa aplicable a gastos a comprobar (acta de cabildo donde se aprueben, reglamento interno, circular, etc.).

1.18. Normativa aplicable a fondo fijo o fondo revolvente (acta de cabildo donde se aprueben, reglamento interno, circular, etc.).

1.19. Normativa aplicable para el otorgamiento de préstamos al personal del Ayuntamiento distinta a la establecida dentro del presupuesto de egresos.

1.20. Copia certificada de los siguientes auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Número de Cuenta	Descripción
1235	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
1236	Construcciones en Proceso en Bienes Propios

1.21. Confirme si durante el ejercicio efectuó la conciliación de saldos entre los registros contables y el inventario, en caso afirmativo proporcione la conciliación.

1.22. Copia certificada del reporte analítico de Pasivo con cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

1.23. Por cada una de las siguientes cuentas requisiere el anexo 7 denominado RETENCIONES Y ENTEROS.

Número de Cuenta	Descripción
2117-01	10% Retencion a la UAN
2117-02	12% Retencion a la UAN
2117-06	Pension alimenticia
2117-08	ISR por pagar
2117-09	Descuentos Caja Jala
2117-10	Descuento cuota sindical
2117-13	Descuentos varios
2117-15	Retencion del PRI
2117-17	Retencion del 5 al millar SECODAM
2117-18	Retencion del 2 al millar CMCI
2117-19	5 al millar de insp de obra
2117-21	5 al millar Órgano de Fiscalizacion
2117-22	5 al millar para el municipio

1.24. Copia certificada de la (s) acta (s) de cabildo, correspondiente (s) a la aprobación(es) por incremento (s) de plaza (s) aprobada (s) en el último convenio laboral celebrado.

- 1.25. El anexo 10 denominado RELACIÓN DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.
- 1.26. El anexo 12 denominado PERSONAL CON LICENCIA.
- 1.27. Base de datos de las nóminas proporcionadas para dar cumplimiento al punto anterior (en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access).
- 1.28. Base de datos de las nóminas proporcionadas para dar cumplimiento al punto anterior (en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access).
- 1.29. Tipo de sistema de registro de control de asistencia utilizado.
- 1.30. Lineamientos emitidos para el registro y control de asistencia.
- 1.31. Tabulador autorizado para el otorgamiento de las compensaciones ordinarias.
- 1.32. Contratos originales, celebrados con los trabajadores de carácter eventual que amparan los compromisos generados o pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2015.
- 1.33. Copia certificada del acuerdo, oficio (s) o cualquier otro documento que ampara el otorgamiento por cada trabajador, de las compensaciones ordinarias, registradas contable y presupuestalmente como comprometidas, devengadas, ejercidas o pagadas.
- 1.34. Proporcione el calendario así como el programa de capacitación del personal.
- 1.35. Lineamientos emitidos para la capacitación y desarrollo del personal.
- 1.36. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio, impreso y en medio magnético en formato de Excel.
- 1.37. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones.
- 1.38. El anexo 14 denominado INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 1.39. El anexo 15 denominado RELACIÓN BIENES INMUEBLES ARRENDADOS.
- 1.40. Proporcione los documentos que acrediten que el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales.
- 1.41. Copia certificada del reporte denominado estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

- 1.42. Normativa o lineamientos aplicados para el manejo y distribución de combustible.
- 1.43. Normativa o lineamientos aplicados para la asignación, uso y pago del servicio de telefonía celular.
- 1.44. Normativa o lineamientos aplicados para el otorgamiento de viáticos.
- 1.45. Normativa o lineamientos aplicados para el otorgamiento de apoyos.
- 1.46. Contratos de arrendamiento de maquinaria, que amparen los compromisos generados o los pagos efectuados.
- 1.47. Contratos de arrendamiento de inmuebles, que amparen los compromisos generados o los pagos efectuados.
- 1.48. Registro de solicitudes para la aplicación de estímulos fiscales.
- 1.49. Solicitudes de estímulos fiscales.
- 1.50. Normativa emitida por el Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 10 de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, de conformidad con las siguientes bases:
 - I. Autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Municipio;
 - II. Las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma;
 - III. Los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de gobierno;
 - IV. Los medios de defensa a los que podrán acudir los particulares en contra de las resoluciones y el procedimiento a observar; y
 - V. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento de esta ley.

2. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-03/MA.07/2016, del oficio OFS/DAFM/OCD-05/MA.07/2016 en el que se impone multa y se realiza requerimiento, no remitió del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

- 2.1. Copia certificada del (los) auxiliar(es) por cuentas de registro de enero a diciembre de la (s) cuenta (s) en la (s) que se administró (aron) los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

2.2.El anexo 20 denominado CEDULAS DE OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON EL FORTAMUN-DF del año 2015.

2.3.Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. De la solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-04/MA.07/2016, no remitió lo siguiente:

3.1.Proporcione la normatividad emitida para el manejo de los fondos registrados contablemente en las siguientes cuentas.

Número	Nombre
1111-01	Fondo fijo de caja

3.2.Informe el importe del saldo real de la siguiente cuenta contable y proporcione documentos originales o en copia certificada que lo acrediten.

Número	Descripción
1112-01-1017	FAM CTA. 65-50476287-7

3.3. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza emitida por el sistema contable.

Fecha	Póliza
02/06/2015	C00095
02/06/2015	C00096
02/06/2015	C00114
04/06/2015	C00115
04/06/2015	C00122
04/06/2015	C00124
18/06/2015	C00191
25/06/2015	C00201
02/07/2015	C00233
08/07/2015	C00256
25/11/2015	C00655
30/01/2015	D00013
27/02/2015	D00052
15/04/2015	D00095
29/05/2015	D00127
30/06/2015	D00159
30/06/2015	D00161
03/08/2015	D00219
31/08/2015	D00271
30/09/2015	D00327
30/09/2015	D00333
02/01/2015	E00054
20/01/2015	E00077
21/01/2015	E00088
21/01/2015	E00094
04/02/2015	E00167
04/02/2015	E00170

ISO 9001:2008



Fecha	Póliza
11/02/2015	E00200
11/02/2015	E00209
09/02/2015	E00218
17/03/2015	E00442
18/03/2015	E00478
24/03/2015	E00505
15/05/2015	E00775

3.4. Copia certificada, del auxiliar por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, antes del cierre del ejercicio. De todas las cuentas que integran la cuenta 1126-01 denominada préstamos a empleados.

3.5. La totalidad de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original con las que se otorgaron préstamos personales contabilizados en la subcuentas contables que integran la cuenta 1126-01 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

3.6. Copia certificada de la totalidad de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa con las que se otorgaron gastos a comprobar contabilizados en las subcuentas contables que integran la cuenta 1126-02 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

3.7. La totalidad de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a las comprobaciones de gastos contabilizadas en las subcuentas contables que integran la cuenta 1126-02 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

3.8. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza emitida por el sistema contable. (la certificación se solicita por póliza)

Fecha	Póliza
27/02/2015	D00054
31/03/2015	D00089
31/03/2015	D00092

3.9. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza emitida por el sistema contable.

Fecha	Póliza
30/04/2015	D00106
02/01/2015	E00129

3.10. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza emitida por el sistema contable.

Fecha	Póliza
15/01/2015	D00010
15/01/2015	D00011
15/01/2015	D00012

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
30/01/2015	D00015
30/01/2015	D00021
30/01/2015	D00022
03/02/2015	D00030
03/02/2015	D00031
03/02/2015	D00032
16/02/2015	D00035
16/02/2015	D00037
27/02/2015	I00045
27/02/2015	D00045
27/02/2015	D00051
27/02/2015	D00052
02/03/2015	D00061
12/03/2015	E00381
13/03/2015	D00074
13/03/2015	D00075
31/03/2015	D00082
31/03/2015	D00083
11/05/2015	E00749
31/07/2015	D00211

- 3.11. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema contable. (la certificación se solicita por póliza).

Fecha	Póliza
15/04/2015	E00642
15/04/2015	E00643
15/04/2015	E00646
15/04/2015	D00094
22/04/2015	E00657
22/04/2015	E00659
29/04/2015	E00676
29/04/2015	E00677
30/04/2015	E00679
30/04/2015	D00099
30/04/2015	D00100
04/05/2015	E00693
05/05/2015	E00699
07/05/2015	E00722
13/05/2015	E00761
15/05/2015	E00774
15/05/2015	D00117
15/05/2015	D00118
18/05/2015	E00789
18/05/2015	E00790
20/05/2015	C00022
26/05/2015	E00817
26/05/2015	D00121
28/05/2015	C00027
28/05/2015	C00028
28/05/2015	C00030
28/05/2015	C00050
28/05/2015	C00051
28/05/2015	C00052
28/05/2015	C00053
28/05/2015	C00055
29/05/2015	C00060
29/05/2015	D00125
01/06/2015	C00061
01/06/2015	C00062

ISO 9001:2008



Fecha	Póliza
01/06/2015	C00063
01/06/2015	C00068
01/06/2015	C00069
01/06/2015	C00226
02/06/2015	C00084
02/06/2015	C00104
02/06/2015	C00107
04/06/2015	C00117
04/06/2015	C00118
04/06/2015	C00127
04/06/2015	C00128
05/06/2015	C00132
05/06/2015	C00134
10/06/2015	C00143
11/06/2015	C00154
12/06/2015	C00156
12/06/2015	C00157
12/06/2015	C00158
15/06/2015	C00170
15/06/2015	C00171
15/06/2015	C00172
15/06/2015	C00175
15/06/2015	C00176
18/06/2015	C00185
18/06/2015	C00186
18/06/2015	C00187
18/06/2015	C00188
18/06/2015	C00189
18/06/2015	C00190
19/06/2015	C00192
30/06/2015	C00215
30/06/2015	C00216
30/06/2015	C00217
30/06/2015	C00218
30/06/2015	C00223
08/07/2015	C00257
08/07/2015	C00258
08/07/2015	C00259
15/07/2015	C00271
15/07/2015	C00272
15/07/2015	C00273
15/07/2015	C00274
22/07/2015	D00180
24/07/2015	C00289
28/07/2015	C00293
29/07/2015	C00295
31/07/2015	C00315
31/07/2015	C00316
08/08/2015	D00236
08/08/2015	D00237
10/08/2015	D00238
10/08/2015	D00241
12/08/2015	C00337
12/08/2015	C00338
13/08/2015	C00369
13/08/2015	D00242
13/08/2015	D00243
14/08/2015	C00373
14/08/2015	C00374
21/08/2015	D00252
24/08/2015	D00253
26/08/2015	C00386
26/08/2015	C00387
28/08/2015	C00403
28/08/2015	C00404

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
28/08/2015	C00405
28/08/2015	C00406
28/08/2015	C00407
28/08/2015	C00409
28/08/2015	C00413
28/08/2015	C00414
28/08/2015	C00415
31/08/2015	D00255
31/08/2015	D00256
01/09/2015	C00427
01/09/2015	C00428
02/09/2015	C00437
02/09/2015	C00438
02/09/2015	D00289
03/09/2015	C00440
03/09/2015	C00441
15/09/2015	C00465
15/09/2015	C00468
15/09/2015	C00469
21/09/2015	C00474
22/09/2015	D00302
23/09/2015	D00304
26/09/2015	D00307
29/09/2015	E00970
29/09/2015	E00971
29/09/2015	E00972
08/10/2015	C00491
08/10/2015	C00492
08/10/2015	C00493
15/10/2015	C00515
15/10/2015	C00516
15/10/2015	C00518
15/10/2015	C00519
15/10/2015	C00526
30/10/2015	C00561
30/10/2015	C00562
30/10/2015	C00563
30/10/2015	C00564
05/11/2015	C00587
05/11/2015	C00592
05/11/2015	C00593
10/11/2015	C00599
10/11/2015	C00602
11/11/2015	C00603
12/11/2015	C00621
12/11/2015	C00622
13/11/2015	C00627
27/11/2015	C00658
30/11/2015	C00704
30/11/2015	C00708
30/11/2015	C00709
30/11/2015	C00710

3.12. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza emitida por el sistema contable.

Fecha	Póliza
22/05/2015	E00806
29/05/2015	D00128
29/05/2015	D00129
29/05/2015	D00130
29/05/2015	D00130

ISO 9001:2008



26 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza
29/05/2015	D00131
29/05/2015	D00132
30/06/2015	D00148
30/06/2015	D00148
30/06/2015	D00149
30/06/2015	D00150
30/06/2015	D00151
30/06/2015	D00152
30/06/2015	D00153
30/06/2015	D00155
30/06/2015	D00156
30/06/2015	D00157
30/06/2015	D00158
30/06/2015	D00160
30/06/2015	D00162
30/06/2015	D00163
30/06/2015	D00164
30/06/2015	D00165
30/06/2015	D00166
30/06/2015	D00169
31/07/2015	D00204
31/07/2015	D00207
31/07/2015	D00208
31/07/2015	D00209
31/07/2015	D00210
31/07/2015	D00212
31/07/2015	D00213
31/08/2015	D00265
31/08/2015	D00270
31/08/2015	D00272
31/08/2015	D00273
31/08/2015	D00274
31/08/2015	D00277
31/08/2015	D00278
31/08/2015	D00280
30/09/2015	D00322
30/09/2015	D00323
30/09/2015	D00326
30/09/2015	D00327
30/09/2015	D00328
30/09/2015	D00329
30/09/2015	D00330
30/09/2015	D00331
30/09/2015	D00332
30/09/2015	D00334
30/09/2015	D00335
30/09/2015	D00336
30/09/2015	D00337
15/10/2015	C00540
03/11/2015	C00577
09/11/2015	C00596
13/11/2015	C00627
18/11/2015	C00644

3.13. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 1131-0002, emitido por el sistema contable, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015.

3.14. Informe por qué al 31 de diciembre de 2015, no se amortizó el anticipo contabilizado en la cuenta 1131-0002, adicional a ello remita documentación que acredite las gestiones efectuadas para el cumplimiento o su recuperación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 3.15. La totalidad de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original con las que se otorgaron anticipos contabilizados en la subcuentas contables que integran la cuenta 1131 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- 3.16. Libro de registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; así como el comprobante de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- 3.17. Expediente de resguardos de los bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento.
- 3.18. Expediente de facturas originales correspondientes a los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2015.
- 3.19. Confirme si al 31 de diciembre de 2015, efectuó la conciliación de saldos de las cuentas contables de bienes muebles con el inventario. Y si el saldo que reflejan las cuentas contables corresponde realmente al de los bienes propiedad del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2015.
- 3.20. Confirme si al 31 de diciembre de 2015, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del Pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe. En caso afirmativo informe a quienes se adeuda, los importes que se le adeudan y la fecha de los adeudos, así como el motivo por el cual no se cubrieron. Adicional a ello proporcione el número de la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso para su pago.

Cuenta	Saldo \$
2112-1-24901	30,000.00
2112-1-26101	5,423.00
2112-1-35501	14,139.24
2112-1-35701	19,615.60
2112-1-38101	15,498.76

- 3.21. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de las siguientes cuentas contables:

Cuenta Contable
2112-1-24901
2112-1-26101
2112-1-35501
2112-1-35701
2112-1-38101

- 3.22. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original correspondientes a los siguientes saldos.

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-24901	30,000.00
2112-1-26101	5,423.00
2112-1-35501	14,139.24
2112-1-35701	19,615.60
2112-1-38101	15,498.76

- 3.23. Confirme si se adeuda el saldo que manifiestan las siguientes cuentas contables, en caso afirmativo señale la fecha en que se originó el adeudo, el motivo y por qué al 31 de diciembre de 2015, no se efectuó el pago de los bienes o servicios; adicional a ello señale el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago.

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-ARTG	2,000.00
2112-1-CAVJ620327IK7	2,122.80
2112-1-CFE370814QI0	259,612.00
2112-1-FAMW	4,093.00
2112-1-GORA7709051G0	1,314.00
2112-1-LECG541126ISA	1,352.00
2112-1-MERT731205DM5	1,871.66
2112-1-MOR	36,700.00
2112-1-OEAE5404042R	4,872.00
2112-1-PARS	13,300.00
2112-1-TME840315KT6	11,422.00

- 3.24. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Cuenta	Saldo \$
2112-1-CFE370814QI0	259,612.00

- 3.25. Confirme si al 31 de diciembre de 2015, efectivamente se adeuda el importe que manifiesta el análisis del Pasivo y que corresponde al monto que a continuación se describe. En caso afirmativo informe por qué no se cubrieron y señale el número de la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso para su pago.

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-AAC010403G28	27,657.60
2112-1-AAFH460917N43	17,261.00
2112-1-AALJ891227LU4	2,100.06
2112-1-AAMR691026899	58,976.79
2112-1-CARY610902SH9	37,108.72
2112-1-CECO61108RB2	5,800.00
2112-1-CET010910P83	915,667.32
2112-1-CEX9809213U5	216,253.30
2112-1-COMJ460628L84	1,789.88
2112-1-FORC8109047UA	11,025.00
2112-1-DIC860428M2A	84,212.00
2112-1-EIJD7107265C1	30,220.44
2112-1-EPE130617QZ1	5,800.00
2112-1-FORP900709B42	1,716.01
2112-1-GCH110113UR2	400,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-GOAR640221J51	17,908.13
2112-1-GOIA930520EW8	35,773.24
2112-1-GOLM3909295Q5	2,129.98
2112-1-GOVC6806168L3	3,494.80
2112-1-IAEF900125CV5	8,832.00
2112-1-IAOE7804086U2	4,864.96
2112-1-IMM000111A22	93,859.25
2112-1-JACJ580708KYA	19,188.01
2112-1-LATE5211071J4	97,370.40
2112-1-LATH5601118P1	1,067.20
2112-1-LOAE7108816F90	7,656.00
2112-1-MAAJ800328S26	33,000.00
2112-1-MAUC8108119L5	81,480.00
2112-1-MEFM810801US1	250.00
2112-1-MGR110216NX1	32,418.72
2112-1-MORR700212410	84,922.17
2112-1-MOTR920517DR1	75,400.00
2112-1-NICO820309BT1	10,440.00
2112-1-PACS721109780	28,646.91
2112-1-PARL721107LD3	161,692.93
2112-1-PECT880830TG6	4,411.93
2112-1-PEN110404EM0	82,560.00
2112-1-PIT090429KL5	479,464.38
2112-1-QUSE790330CX9	18,560.00
2112-1-RARJ840521S12	195,585.61
2112-1-RIGD940721DI3	338,276.90
2112-1-RIHE840525SJ3	72,190.00
2112-1-ROCL700816GL7	30,000.00
2112-1-ROGJ7906042W9	31,110.00
2112-1-ROMM6603295P5	20,880.00
2112-1-RORA630417135	42,979.86
2112-1-SACH940427F12	42,664.80
2112-1-STP9304074PA	90,000.00
2112-1-VAZR490227528	44,196.00
2112-1-ZASC481113	4,500.00

3.26. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de las siguientes cuentas contables:

Cuenta Contable
2112-1-AAC010403G28
2112-1-AAFH460917N43
2112-1-AALJ891227LU4
2112-1-AAMR691026899
2112-1-CARY610902SH9
2112-1-CECO61108RB2
2112-1-CET010910P83
2112-1-CEX9809213U5
2112-1-COMJ460628L84
2112-1-FORC8109047UA
2112-1-DIC860428M2A
2112-1-EIJD7107265C1
2112-1-EPE130617QZ1
2112-1-FORP900709B42
2112-1-GCH110113UR2
2112-1-GOAR640221J51
2112-1-GOIA930520EW8
2112-1-GOLM3909295Q5
2112-1-GOVC6806168L3

ISO 9001:2008



Cuenta Contable
2112-1-IAEF900125CV5
2112-1-IAOE7804086U2
2112-1-IMM000111A22
2112-1-JACJ580708KYA
2112-1-LATE5211071J4
2112-1-LATH5601118P1
2112-1-LOAE7108816F90
2112-1-MAAJ800328S26
2112-1-MAUC8108119L5
2112-1-MEFM810801US1
2112-1-MGR110216NX1
2112-1-MORR700212410
2112-1-MOTR920517DR1
2112-1-NICO820309BT1
2112-1-PACS721109780
2112-1-PARL721107LD3
2112-1-PECT880830TG6
2112-1-PEN110404EMO
2112-1-PIT090429KL5
2112-1-QUSE790330CX9
2112-1-RARJ840521S12
2112-1-RIGD940721DI3
2112-1-RIHE840525SJ3
2112-1-ROCL700816GL7
2112-1-ROGJ7906042W9
2112-1-ROMM660329SP5
2112-1-RORA630417135
2112-1-SACH940427F12
2112-1-STP9304074PA
2112-1-VAZR490227528
2112-1-ZASC481113

3.27. Informe por qué la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria; en caso de que el saldo se deba a pagos superiores a sus adeudos proporcione evidencia de las gestiones efectuadas durante el ejercicio para su recuperación.

Cuenta Contable	Importe \$
2112-1-RAMG900629MT2	-60.00

3.28. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Cuenta Contable	Importe \$
2112-1-RAMG900629MT2	-60.00

3.29. Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los movimientos reflejados en la siguiente cuenta contable.

Cuenta Contable	Movimientos del Periodo \$	
	Cargos	Abonos
2112-1-RAMG900629MT2	5,030.60	4,970.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 3.30. Confirme si el Ayuntamiento adeuda el saldo que manifiesta la siguiente cuenta contable, en caso afirmativo informe la fecha en que se originó el adeudo, el motivo y por qué al 31 de diciembre de 2015, no se realizó el pago de los bienes o servicios; adicional a ello señale el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago.

Cuenta Contable	Importe \$
2115-GOIA930520EW8	5,916.00

- 3.31. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Cuenta Contable
2115-GOIA930520EW8

- 3.32. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Cuenta Contable	Saldo \$
2115-GOIA930520EW8	5,916.00
2115-RARJ840521S12	-2,000.00

- 3.33. Informe por qué la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria; en caso de que el saldo se deba a pagos superiores, proporcione evidencia de las gestiones efectuadas durante el ejercicio para su recuperación.

Número	Saldo \$
2115-RARJ840521S12	-2,000.00

- 3.34. Informe por qué no se enteró el saldo reflejado en la siguiente cuenta contable; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso para su entero.

Número	Nombre	Saldo \$
2117-01	10% Retención a la UAN	103,605.88

- 3.35. Señale por qué al 31 de diciembre de 2015 no se enteraron al Patronato Administrador del Impuesto Adicional destinado a la Universidad el saldo que refleja la siguiente cuenta contable; y precise el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su entero.

Número	Nombre	Saldo \$
2117-02	12% Retención a la UAN	259,369.50

- 3.36. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Número	Nombre
2117-02	12% Retención a la UAN

- 3.37. Copia certificada de la siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Póliza
31/08/2015	D00261

- 3.38. Informe por qué el saldo de las retenciones contabilizadas en la siguiente cuenta al 31 de diciembre de 2015 no se enteró, adicional a ello señale el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su entero.

Cuenta	Nombre	Saldo \$
2117-06	Pensión alimenticia	1,870.77

- 3.39. Informe por qué el saldo de las retenciones contabilizadas en la siguiente cuenta al 31 de diciembre de 2015 no se enteró, adicional a ello señale el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su entero.

Número	Nombre	Saldo \$
2117-08	ISR por pagar	1,092,800.21

- 3.40. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Número	Nombre
2117-08	ISR por pagar

- 3.41. Copia certificada de la siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Póliza
31/07/2015	D00214

- 3.42. Informe por qué el saldo de las retenciones contabilizadas en la siguiente cuenta al 31 de diciembre de 2015 no se enteró, adicional a ello señale el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su entero.

Número	Nombre	Saldo \$
2117-13	Descuentos Varios	8,850.94

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 3.43. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Número	Nombre
2117-13	Descuentos Varios

- 3.44. Informe con que pólizas se efectuó el registro de los descuentos efectuados, a quienes se les realizaron y bajo qué concepto, correspondientes a los siguientes enteros registrados contablemente en la cuenta 2117-13 denominada descuentos varios, requisitando el siguiente formato; así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención. En caso de que no se hayan efectuado las retenciones correspondientes a los trabajadores favor de manifestarlo señalando el motivo por el cual las mismas no fueron descontadas más si enteradas, y remita evidencia de las acciones generadas para su recuperación.

Entero			Retención		
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$
04/05/2015	D00115	595.03			
15/05/2015	D00118	152.06			
01/06/2015	D00134	154.08			
16/06/2015	D00140	154.06			

- 3.45. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Póliza
04/05/2015	D00115
15/05/2015	D00118
01/06/2015	D00134
16/06/2015	D00140

- 3.46. Informe por qué el saldo de las retenciones contabilizadas en la siguiente cuenta al 31 de diciembre de 2015 no se enteró, adicional a ello señale el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su entero.

Número	Nombre	Saldo \$
2117-15	Retención del PRI	435,137.87

- 3.47. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Número	Nombre
2117-15	Retención del PRI

- 3.48. Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, que amparan los enteros contabilizados en la siguiente cuenta.

Número	Nombre	Importe \$
2117-15	Retención del PRI	53,000.00

- 3.49. Informe por qué las retenciones efectuadas a los contratistas contabilizados en las siguientes cuentas no han sido enteradas, a quien se le adeudan; y señale el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su entero.

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-17	Retención del 5 al millar SECODAM	853.33
2117-18	Retención del 2 al millar CMCI	14,040.60
2117-19	5 Al millar de inspección de obra	13,472.11
2117-21	5 Al millar Órgano de Fiscalización	2,069.06

- 3.50. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de las siguientes cuentas contables:

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-17	Retención del 5 al millar SECODAM	853.33
2117-18	Retención del 2 al millar CMCI	14,040.60
2117-19	5 Al millar de inspección de obra	13,472.11

- 3.51. Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, que amparan los enteros contabilizados en las siguientes cuentas.

Cuenta Contable	Concepto	Saldo \$
2117-18	Retención del 2 al millar CMCI	14,040.60
2117-19	5 Al millar de inspección de obra	13,472.11

- 3.52. Informe por qué la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria; en caso de que el saldo se deba a pagos superiores, proporcione evidencia de las gestiones efectuadas durante el ejercicio para su recuperación.

Número	Nombre	Saldo \$
2117-09	Descuentos caja Jala	-72,027.60

- 3.53. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Número	Nombre	Saldo \$
2117-09	Descuentos caja Jala	-72,027.60

- 3.54. Informe con que pólizas se efectuó el registro de los descuentos efectuados a los trabajadores y que corresponden a los enteros registrados contablemente en la cuenta 2117-09 denominada descuentos caja jala, requisitando el siguiente formato;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención. En caso de que no se hayan efectuado las retenciones correspondientes a los trabajadores favor de manifestarlo señalando el motivo por el cual las mismas no fueron descontadas más si enteradas, y remita evidencia de las acciones generadas para su recuperación, así como las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza emitida por el sistema contable, en las cuales se realizó el registro de dichas retenciones.

Entero			Retención		
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$

3.55. Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) con caja jala que ampara las retenciones registradas en la siguiente cuenta contable para el ejercicio fiscal 2015, así como la obligación del entero correspondiente.

Número	Nombre
2117-09	Descuentos caja Jala

3.56. Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, que amparan los enteros contabilizados en la siguiente cuenta.

Número	Nombre	Importe \$
2117-09	Descuentos caja Jala	700,465.13

3.57. Informe por qué la siguiente cuenta contable refleja un saldo de naturaleza contraria; en caso de que el saldo se deba a pagos superiores, proporcione evidencia de las gestiones efectuadas durante el ejercicio para su recuperación.

Número	Nombre	Saldo \$
2117-10	Descuento cuota sindical	-915.47

3.58. Informe con que pólizas se efectuó el registro de las retenciones efectuadas a los trabajadores y que corresponden a los enteros registrados contablemente en la cuenta 2117-10 denominada descuento cuota sindical, requisitando el siguiente formato; así como remita evidencia no solo del registro sino también de la retención. En caso de que no se hayan efectuado las retenciones correspondientes a los trabajadores favor de manifestarlo señalando el motivo por el cual las mismas no fueron descontadas más si enteradas, y remita evidencia de las acciones generadas para su recuperación.

Entero			Retención		
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$
21/01/2015	E00079	3,019.38			
09/02/2015	E00217	3,141.44			
13/02/2015	E00191	8,230.22			

Fecha	Entero		Fecha	Retención	
	Número	Importe \$		Número	Importe \$
26/02/2015	E00352	10,236.14			
12/03/2015	E00391	6,670.22			
31/03/2015	E00546	11,958.51			
29/04/2015	E00675	9,414.68			
15/05/2015	D00118	3,080.13			

3.59. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Póliza
21/01/2015	E00079
09/02/2015	E00217
13/02/2015	E00191
26/02/2015	E00352
12/03/2015	E00391
31/03/2015	E00546
29/04/2015	E00675
15/05/2015	D00118

3.60. Proporcione el(los) convenio(s) celebrado(s) con el sindicato que ampara las retenciones registradas en la siguiente cuenta contable, así como la obligación del entero correspondiente para el ejercicio 2015; señalando por cada una de las retenciones la cláusula(s) que se aplica(n).

Número	Nombre
2117-10	Descuento Cuota Sindical

3.61. Informe por qué al 31 de diciembre de 2015, no se cubrió el saldo que se tiene registrado a favor del siguiente acreedor, señale el motivo del adeudo y la fecha en que se originó el mismo, adicional a ello proporcione el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago.

Número	Saldo \$
2119-03	180,000.00

3.62. Informe por qué al 31 de diciembre de 2015, no se cubrió el saldo que se tiene registrado a favor del siguiente acreedor, adicional a ello proporcione el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago.

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2120-01	Instituto Mexicano del Seguro (IMSS)	47,952.93

3.63. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la siguiente cuenta contable:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Concepto
2120-01	Instituto Mexicano del Seguro (IMSS)

- 3.64. Informe por qué al 31 de diciembre de 2015, no se cubrieron los saldos que se adeudan de las siguientes cuentas, adicional a ello proporcione el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago.

Número	Saldo \$
2129-01-0001	155,836.04
2129-01-0003	133,323.00

- 3.65. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015, de las siguientes cuentas contables:

Número
2129-01-0001
2129-01-0003

- 3.66. Informe por qué al 31 de diciembre de 2015, no se cubrió el saldo que se adeuda de la siguiente cuenta, adicional a ello proporcione el número de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago.

Número	Nombre	Saldo \$
2129-01-02	COMERNOVA	50,226.14

- 3.67. Copia certificada del convenio celebrado con COMERNOVA y que ampara los movimientos contabilizados en la siguiente cuenta.

Número	Nombre
2129-01-02	COMERNOVA

- 3.68. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 21201 denominada Material para Impresión y Reproducción, en el mes de diciembre de 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.

- 3.69. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 35301 denominada Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo, en el mes de diciembre de 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.

- 3.70. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 35501 denominada Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte en el mes de diciembre de 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.
- 3.71. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 36101 denominada Difusión por Radio, Televisión y Otros, en el mes de diciembre de 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.
- 3.72. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.
- 3.73. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 43401 denominada Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, en todo el año 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.
- 3.74. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 39501 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones durante todo el año 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.
- 3.75. La totalidad de pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que afectaron a la partida 54101 denominada Vehículos y Equipo Terrestre, contablemente como pagadas en el mes de noviembre de 2015, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa original que ampare todos los movimientos contabilizados en la póliza.
- 3.76. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Cuenta Contable
21201
35301
35501
36101
38201
39501
43401
54101

- 3.77. Archivo electrónico en formato Excel de los auxiliares por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable
21201
35301
35501
36101
38201
39501
43401
54101

3.78. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
30/06/2015	D00167

3.79. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
31/08/2015	D00257
01/09/2015	D00285
25/09/2015	E00957

3.80. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
31/03/2015	E00554
13/08/2015	D00245

3.81. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
30/06/2015	D00163

3.82. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
25/05/2015	E00733

3.83. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
08/05/2015	E00739
12/05/2015	E00760
18/05/2015	C00020
02/06/2015	C00083
27/07/2015	D00184
18/11/2015	C00643
18/11/2015	C00641

3.84. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
31/03/2015	E00557

3.85. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
16/02/2015	E00283

3.86. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
02/06/2015	C00099

3.87. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
22/05/2015	C00009
22/05/2015	C00010
22/05/2015	C00011
20/05/2015	E00801
31/07/2015	D00208
31/07/2015	D00209
31/07/2015	D00210
31/07/2015	D00213
14/08/2015	C00371
11/11/2015	C00606

3.88. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
30/04/2015	D00107

3.89. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
04/05/2015	E00693
30/06/2015	D00166
30/06/2015	D00168
30/06/2015	D00169
31/08/2015	D00265
30/09/2015	D00327

3.90. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
20/05/2015	E00798

3.91. La siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
04/08/2015	D00224

3.92. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original.

Fecha	Póliza
06/07/2015	C00249
07/07/2015	C00253

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

La información proporcionada mediante oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016, omitió acreditar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director del registro civil; responsable de cementerios; encargado de aseo público; encargado de mercados; director de

seguridad pública; director de desarrollo rural; director de turismo; director de coplademun; director de planeación y desarrollo municipal; director de deporte; titular de la unidad de enlace ITAI del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director del registro civil; responsable de cementerios; encargado de aseo público; encargado de mercados; director de seguridad pública; director de desarrollo rural; director de turismo; director de coplademun; director de planeación y desarrollo municipal; director de deporte; titular de la unidad de enlace ITAI del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07

La información proporcionada mediante oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016, omitió acreditar que el tesorero elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, y lo entregó al Presidente Municipal antes del 10 de diciembre del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV, XXII y XXIV, y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07

De la lectura del acta de cabildo número 9 de reunión ordinaria, celebrada el 10 de diciembre del 2014, y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se constató:

1. El presupuesto no se aprobó con las clasificaciones II.- Funcional y programática, III.- Económica, IV.- Geográfica, que señala la ley municipal.
2. El presupuesto no describe en qué consisten los programas y subprogramas, ni incorpora los objetivos que por cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución; así como la calendarización de su ejercicio, la estimación de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.
3. El presupuesto no tiene una sección que especifique las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.
4. El presupuesto de egresos no fue aprobado de conformidad con sus ingresos estimados.

Descripción	Importe Aprobado \$
Presupuesto de egresos aprobado	78,373,862.41
Ingresos estimados	77,230,148.41
Diferencia	-1,143,714.00

En el acta no se estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, y párrafo último, 200, primer párrafo y 201, fracciones I, incisos a) y b), y III, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49, 61, fracción I, inciso e) y 117, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07

De la información proporcionada en los oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016; y de la lectura del acta número 9 de reunión ordinaria, donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit, celebrada el 10 de diciembre del 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no se aprobó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, inciso c) Estructura de Codificación, párrafo quinto.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción III, inciso cc) y 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.07

Del análisis practicado a la balanza de comprobación y de la información proporcionada mediante los oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento; se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, sin que se acredite la autorización del cabildo.

Descripción	Movimientos	
	Deudor	Acreedor
Presupuesto de egresos modificado	46,557,495.70	46,557,495.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.07

La información proporcionada mediante los oficios TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016, omitió acreditar que los recursos que se ejercieron no fueron superiores a los aprobados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

Del análisis a la cuenta «1111-01» denominada «Fondo Fijo de Caja» y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que al cierre del ejercicio 2015, se tiene registrado un saldo de \$38.77 (treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional; el cual no se acredita que haya sido reintegrado a la cuenta de origen de donde salió el recurso, adicional a ello el Ayuntamiento no acredita que cuente con la normativa aplicable para la asignación de los fondos.

Cuenta Contable		Saldo \$
Número	Concepto	
1111-01	Fondo fijo de caja	38.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de las conciliaciones, estados de cuenta bancarios y de los auxiliares de la cuenta «1112-01-1012» denominada «Cuenta 65-50409829-8 Gasto Corriente 201» se confirmó que las cuentas bancarias están a nombre del Ayuntamiento, que el total de operaciones de las cuentas se registran contablemente, realizando conciliaciones bancarias mensuales.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la omisión en la entrega de información, se advierte que no efectuó gestiones para la recuperación o comprobación de los préstamos y gastos a comprobar, contabilizados en las siguientes cuentas.

Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0001	7,200.00
1126-01-0002	7,500.00
1126-01-0003	30,000.00
1126-01-0004	6,507.77
1126-01-0005	10,000.00
1126-01-0006	8,000.00
1126-01-0008	15,000.00
1126-01-0009	87,000.00
1126-01-0010	6,000.00
1126-01-0011	418,000.00
1126-01-0012	7,195.00
1126-01-0013	20,000.00
1126-01-0014	15,000.00
1126-01-0016	170,000.00
1126-01-0027	32,995.00
1126-01-0035	12,880.00
1126-01-0040	5,000.00
1126-01-0043	1,000.00
1126-01-0044	3,500.00
1126-01-0045	11,700.00
1126-01-0046	1,000.00
1126-01-0047	1,000.00
1126-01-0048	500.00
1126-01-0049	700.00

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0051	4,000.00
1126-01-0053	500.00
1126-01-0054	500.00
1126-01-0061	1,000.00
1126-01-0062	2,000.00
1126-01-0063	10,000.00
1126-01-0065	1,400.00
1126-01-0066	19,934.25
1126-01-0067	1,000.00
1126-01-0070	500.00
1126-01-0071	1,000.00
1126-01-0072	500.00
1126-01-0074	400.00
1126-01-0075	500.00
1126-01-0076	800.00
1126-01-0078	500.00
1126-01-0079	300.00
1126-01-0080	500.00
1126-01-0081	500.00
1126-01-0082	1,508.00
1126-01-0084	500.00
1126-01-0085	200.00
1126-01-0086	500.00
1126-01-0087	1,500.00
1126-01-0089	500.00
1126-01-0092	500.00
1126-01-0093	1,000.00
1126-01-0095	1,000.00
1126-01-0096	200.00
1126-01-0097	1,500.00
1126-02-0002	2,000.00
1126-02-0004	3,000.00
1126-02-0007	8,000.00
1126-02-001	611,653.58
1126-02-0010	3,800.00
1126-02-0011	6,500.00
Suma	1,567,373.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07

Del analítico del activo y de la omisión en la remisión de información, se detectó lo siguiente:

1. No acreditó haber realizado gestiones para la recuperación de préstamos personales y gastos a comprobar, contabilizados en las siguientes cuentas.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Otorgamientos	Importe \$	Saldo Final
			Comprobaciones o Reintegros	
1126-01-0018	0.00	5,000.00	110.00	4,890.00
1126-01-0042	8,000.00	3,000.00	5,000.00	6,000.00
1126-01-0052	6,000.00	6,000.00	128.90	11,871.10
1126-01-0060	13,863.00	2,000.00	8,000.00	7,863.00
1126-01-0064	18,526.80	3,500.00	8,000.00	14,026.80
1126-01-0069	300.00	1,429.00	830.00	899.00
1126-01-0083	200.00	1,000.00	700.00	500.00
1126-01-0091	300.00	500.00	500.00	300.00
1126-01-0094	1,500.00	800.00	800.00	1,500.00
1126-01-0101	3,500.00	0.00	1,250.00	2,250.00
1126-01-0105	0.00	1,500.00	1,000.00	500.00
1126-01-0107	0.00	1,000.00	500.00	500.00
1126-01-0114	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1126-01-0115	0.00	2,500.00	1,000.00	1,500.00
1126-01-0116	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
1126-01-0117	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
1126-01-0118	0.00	1,000.00	500.00	500.00
1126-01-0123	0.00	3,824.26	1,854.74	1,969.52
1126-01-0124	0.00	1,629.32	1,000.00	629.32
1126-01-0125	0.00	5,274.92	2,998.92	2,276.00
1126-01-0126	0.00	6,274.92	0.00	6,274.92
1126-01-0128	0.00	1,629.32	729.32	900.00
1126-01-0129	0.00	1,954.28	1,655.00	299.28
1126-01-0130	0.00	1,104.96	1,000.00	104.96
1126-01-0131	0.00	1,629.32	1,021.99	607.33
1126-01-0134	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
1126-01-0135	0.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00
1126-01-0137	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00
1126-01-0138	0.00	4,500.00	1,360.00	3,140.00
1126-01-0139	0.00	1,000.00	500.00	500.00
1126-01-0140	0.00	8,950.00	2,000.00	6,950.00
1126-01-0144	0.00	15,000.00	12,500.00	2,500.00
1126-01-0153	0.00	1,000.00	912.00	88.00
1126-02-0003	4,415.00	3,000.00	0.00	7,415.00
1126-02-0005	0.00	36,595.00	13,561.38	23,033.62
1126-02-0006	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00
1126-02-0009	11,000.00	80,561.50	87,490.84	4,070.66
1126-02-0012	569,978.58	1,618,918.66	1,444,503.59	744,393.65
1126-02-0014	1,375.00	1,500.00	0.00	2,875.00
1126-02-0015	0.00	24,678.99	9,730.00	14,948.99

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Saldo Inicial	Otorgamientos	Importe	Saldo Final
			\$ Comprobaciones o Reintegros	
1126-02-0016	0.00	10,600.00	10,000.00	600.00
1126-02-0017	0.00	550.00	0.00	550.00
1126-02-0018	0.00	6,484,961.39	6,484,959.70	1.69
1126-02-0019	0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
1126-02-0020	0.00	580.00	0.00	580.00
1126-02-0021	0.00	900.00	0.00	900.00
1126-02-0022	0.00	1,160.00	0.00	1,160.00
1126-02-0023	0.00	24,205.00	0.00	24,205.00
1126-02-0024	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
1126-02-0026	0.00	690.00	0.00	690.00
1126-02-0027	0.00	6,164.00	0.00	6,164.00
1126-02-0029	0.00	550.00	0.00	550.00
1126-02-0032	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
1126-02-0037	0.00	101.00	0.00	101.00
1126-02-0038	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
1126-02-0039	0.00	37,000.00	0.00	37,000.00
Suma				1,006,877.84

2. Con relación a los préstamos personales.

2.1. De los otorgamientos de los préstamos, no acreditó que cumplieran con los requisitos que establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015 y que fueron recibidos por los deudores registrados. Lo anterior ya que omitió enviar:

2.1.1. La totalidad de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, con las que se otorgaron los préstamos personales contabilizados en las siguientes cuentas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015.

Cuenta Contable	Otorgamientos Contabilizados del
	1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015
	\$
1126-01-0018	5,000.00
1126-01-0039	2,500.00
1126-01-0140	7,950.00
1226-01-0145	300.00
1226-01-0147	1,487.88
1226-01-0148	1,230.00
1226-01-0149	407.33
1226-01-0150	1,000.00
1226-01-0151	2,500.00
1226-01-0152	1,500.00
1226-01-0154	784.00
1226-01-0155	2,000.00
1226-01-0156	1,200.00
1226-01-0158	1,274.92
1226-01-0159	1,274.92
1126-01-0160	3,000.00
1126-01-0162	5,000.00
1126-01-0163	3,000.00
1126-01-0164	6,000.00
1126-01-0165	1,000.00
1126-01-0166	10,000.00
1126-01-0171	200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Otorgamientos Contabilizados del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 \$
1126-01-0172	2,500.00
Suma	61,109.05

2.1.2. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-01-0027	17/03/2015	E00442	3,000.00
1126-01-0042	08/07/2015	C00256	3,000.00
1126-01-0050	20/01/2015	E00077	1,000.00
1126-01-0052	30/06/2015	D00161	6,000.00
1126-01-0055	30/06/2015	D00159	1,200.00
1126-01-0056	27/02/2015	D00052	3,000.00
1126-01-0058	21/01/2015	E00088	5,000.00
1126-01-0060	31/08/2015	D00274	2,000.00
1126-01-0064	18/03/2015	E00478	3,500.00
1126-01-0069	15/04/2015	D00095	1,629.32
1126-01-0079	02/06/2015	C00096	2,000.00
1126-01-0083	24/03/2015	E00505	1,000.00
1126-01-0090	30/06/2015	D00161	800.00
1126-01-0091	11/02/2015	E00209	500.00
1126-01-0094	30/09/2015	D00327	800.00
1126-01-0101	04/06/2015	C00115	1,000.00
1126-01-0101	04/06/2015	C00122	1,000.00
1126-01-0101	04/06/2015	C00124	1,000.00
1126-01-0101	30/09/2015	D00333	1,000.00
1126-01-0101	02/01/2015	E00054	1,500.00
1126-01-0102	21/01/2015	E00094	1,000.00
1126-01-0105	02/06/2015	C00095	1,500.00
1126-01-0107	02/06/2015	C00114	1,000.00
1126-01-0108	04/02/2015	E00167	1,000.00
1126-01-0110	04/02/2015	E00170	5,000.00
1126-01-0114	11/02/2015	E00200	5,000.00
1126-01-0115	09/02/2015	E00218	2,500.00
1126-01-0116	18/06/2015	C00191	3,000.00
1126-01-0117	25/06/2015	C00201	20,000.00
1126-01-0118	02/07/2015	C00233	1,000.00
1126-01-0122	30/01/2015	D00013	1,500.00
1126-01-0123	15/04/2015	D00095	1,274.92
1126-01-0123	15/04/2015	D00095	1,274.92
1126-01-0123	30/04/2015	D00099	1,274.42
1126-01-0124	15/04/2015	D00095	1,629.32
1126-01-0125	15/04/2015	D00095	1,274.92
1126-01-0125	30/06/2015	D00161	2,000.00
1126-01-0125	30/09/2015	D00322	2,000.00
1126-01-0126	15/04/2015	D00095	1,274.92
1126-01-0126	30/06/2015	D00159	5,000.00
1126-01-0127	15/04/2015	D00095	1,629.32
1126-01-0128	15/04/2015	D00095	1,629.32
1126-01-0129	15/04/2015	D00095	1,954.28
1126-01-0130	15/04/2015	D00095	1,104.96
1126-01-0131	15/04/2015	D00095	1,629.32
1126-01-0134	30/06/2015	D00159	2,500.00
1126-01-0135	30/06/2015	D00159	2,000.00
1126-01-0137	30/06/2015	D00161	1,100.00
1126-01-0138	30/06/2015	D00161	4,500.00
1126-01-0139	30/06/2015	D00161	1,000.00
1126-01-0140	25/11/2015	C00655	7,950.00
1126-01-0140	30/06/2015	D00159	2,000.00

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-01-0142	30/06/2015	D00161	1,500.00
1126-01-0143	29/05/2015	D00127	3,000.00
1126-01-0144	15/05/2015	E00775	15,000.00
1126-01-0153	31/08/2015	D00271	1,000.00
Suma			148,929.94

2.2. De las comprobaciones o reintegros de los préstamos, no acreditó que se reintegraron o descontaron los siguientes:

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-01-0042	03/08/2015	D00219	1,500.00
1126-01-0055	03/08/2015	D00219	765.00
1126-01-0056	03/02/2015	D00031	2,000.00
1126-01-0056	16/02/2015	D00035	1,000.00
1126-01-0056	02/03/2015	D00061	1,000.00
1126-01-0056	13/03/2015	D00075	1,000.00
1126-01-0056	31/03/2015	D00082	1,000.00
1126-01-0056	30/04/2015	D00099	1,000.00
1126-01-0056	15/05/2015	D00117	1,000.00
1126-01-0057	03/02/2015	D00031	2,000.00
1126-01-0057	16/02/2015	D00035	1,000.00
1126-01-0057	02/03/2015	D00061	1,000.00
1126-01-0057	13/03/2015	D00075	1,000.00
1126-01-0057	31/03/2015	D00082	1,000.00
1126-01-0057	30/04/2015	D00099	1,000.00
1126-01-0057	30/04/2015	D00099	1,000.00
1126-01-0057	15/05/2015	D00117	1,000.00
1126-01-0058	03/02/2015	D00031	2,000.00
1126-01-0058	16/02/2015	D00035	1,000.00
1126-01-0058	02/03/2015	D00061	1,000.00
1126-01-0058	13/03/2015	D00075	1,000.00
1126-01-0058	31/03/2015	D00082	1,000.00
1126-01-0058	15/05/2015	D00117	1,000.00
1126-01-0059	03/02/2015	D00031	2,000.00
1126-01-0059	16/02/2015	D00035	1,000.00
1126-01-0059	02/03/2015	D00061	1,000.00
1126-01-0059	13/03/2015	D00075	1,000.00
1126-01-0059	31/03/2015	D00082	1,000.00
1126-01-0059	30/04/2015	D00099	1,000.00
1126-01-0059	15/05/2015	D00117	1,000.00
1126-01-0060	03/02/2015	D00031	2,000.00
1126-01-0060	16/02/2015	D00035	1,000.00
1126-01-0060	02/03/2015	D00061	1,000.00
1126-01-0060	13/03/2015	D00075	1,000.00
1126-01-0060	31/03/2015	D00082	1,000.00
1126-01-0060	30/04/2015	D00099	1,000.00
1126-01-0060	15/05/2015	D00117	1,000.00
1126-01-0064	16/02/2015	D00035	1,000.00
1126-01-0064	02/03/2015	D00061	1,000.00
1126-01-0064	13/03/2015	D00075	1,000.00
1126-01-0064	31/03/2015	D00082	1,000.00
1126-01-0064	30/04/2015	E00679	1,000.00
1126-01-0069	03/08/2015	D00219	200.00
1126-01-0079	03/08/2015	D00219	1,000.00
1126-01-0083	03/08/2015	D00219	700.00
1126-01-0091	03/08/2015	D00219	500.00
1126-01-0098	03/08/2015	D00219	600.00
1126-01-0105	03/08/2015	D00219	1,000.00
1126-01-0107	03/08/2015	D00219	500.00
1126-01-0113	03/08/2015	D00219	600.00
1126-01-0115	03/08/2015	D00219	1,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-01-0118	03/08/2015	D00219	500.00
1126-01-0123	03/08/2015	D00219	347.70
1126-01-0125	03/08/2015	D00219	1,274.00
1126-01-0127	03/08/2015	D00219	250.00
1126-01-0128	03/08/2015	D00219	300.00
1126-01-0129	03/08/2015	D00219	300.00
1126-01-0130	03/08/2015	D00219	200.00
1126-01-0131	03/08/2015	D00219	407.33
1126-01-0138	03/08/2015	D00219	1,000.00
1126-01-0140	03/08/2015	D00219	1,000.00
1126-01-0142	03/08/2015	D00219	1,000.00
1126-01-0147	03/08/2015	D00219	212.48
1126-01-0148	03/08/2015	D00219	200.00
1126-01-0150	03/08/2015	D00219	200.00
1126-01-0152	03/08/2015	D00219	1,000.00
1126-01-0153	03/08/2015	D00219	500.00
1126-01-0154	03/08/2015	D00219	784.00
1126-01-0155	03/08/2015	D00219	1,000.00
Suma			63,840.51

3. Con relación a los gastos a comprobar.

3.1. De los otorgamientos de los gastos a comprobar, no acreditó que se otorgaron a los deudores que aparecen registrados, ni que cuentan con recibo o pagaré.

3.1.1. La totalidad de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, con las que se otorgaron los gastos a comprobar contabilizados en las siguientes cuentas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015.

Cuenta Contable	\$
1126-02-0006	15,800.00
1126-02-0009	10,000.00
1126-02-0013	96,000.00
1126-02-0016	10,000.00
1126-02-0018	1,663,593.21
1126-02-0025	6,000.00
1126-02-0034	22,000.00
1126-02-0037	101.00
1126-02-0038	4,000.00
1126-02-0039	37,000.00
Suma	1,864,494.21

3.1.2. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-02-0005	30/06/2015	D00151	9,500.00
1126-02-0009	30/06/2015	D00160	9,000.00
1126-02-0012	24/03/2015	E00505	9,835.00
1126-02-0014	31/07/2015	D00204	1,500.00
1126-02-0015	02/01/2015	E00129	3,961.00
1126-02-0017	30/09/2015	D00322	250.00
1126-02-0018	15/04/2015	D00094	300.00
1126-02-0018	15/04/2015	E00642	118,000.00
1126-02-0018	15/04/2015	E00643	26,770.57
1126-02-0018	15/04/2015	E00646	5,638.01

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-02-0018	22/04/2015	E00657	87,770.00
1126-02-0018	22/04/2015	E00659	204,146.00
1126-02-0018	29/04/2015	E00676	36,400.00
1126-02-0018	29/04/2015	E00677	24,000.00
1126-02-0018	30/04/2015	D00099	23,963.29
1126-02-0018	30/04/2015	D00100	6,000.00
1126-02-0018	30/04/2015	E00679	32,815.20
1126-02-0018	04/05/2015	E00693	798.00
1126-02-0018	05/05/2015	E00699	73.00
1126-02-0018	07/05/2015	E00722	60.60
1126-02-0018	13/05/2015	E00761	20.23
1126-02-0018	15/05/2015	D00117	1,274.81
1126-02-0018	15/05/2015	D00118	300.00
1126-02-0018	15/05/2015	E00774	24,000.00
1126-02-0018	18/05/2015	E00789	41.00
1126-02-0018	18/05/2015	E00790	36,400.00
1126-02-0018	20/05/2015	C00022	1,318.00
1126-02-0018	26/05/2015	D00121	15,000.00
1126-02-0018	26/05/2015	E00817	449.01
1126-02-0018	28/05/2015	C00027	25,000.00
1126-02-0018	28/05/2015	C00028	19,000.00
1126-02-0018	28/05/2015	C00030	28,191.17
1126-02-0018	28/05/2015	C00050	104,184.77
1126-02-0018	28/05/2015	C00051	38,624.50
1126-02-0018	28/05/2015	C00052	45,600.00
1126-02-0018	28/05/2015	C00053	21,855.18
1126-02-0018	28/05/2015	C00055	25,741.40
1126-02-0018	29/05/2015	C00060	54,449.40
1126-02-0018	29/05/2015	D00125	8,000.03
1126-02-0018	01/06/2015	C00061	28,191.17
1126-02-0018	01/06/2015	C00062	30,000.00
1126-02-0018	01/06/2015	C00063	50,000.00
1126-02-0018	01/06/2015	C00068	- 25,000.00
1126-02-0018	01/06/2015	C00069	- 28,191.17
1126-02-0018	01/06/2015	C00226	30,000.00
1126-02-0018	02/06/2015	C00084	30,000.00
1126-02-0018	02/06/2015	C00104	30,000.00
1126-02-0018	02/06/2015	C00107	20,000.00
1126-02-0018	04/06/2015	C00117	24,830.00
1126-02-0018	04/06/2015	C00118	28,191.17
1126-02-0018	04/06/2015	C00127	- 20,000.00
1126-02-0018	04/06/2015	C00128	- 30,000.00
1126-02-0018	05/06/2015	C00132	25,000.00
1126-02-0018	05/06/2015	C00134	- 28,191.17
1126-02-0018	10/06/2015	C00143	10,000.00
1126-02-0018	11/06/2015	C00154	3,000.00
1126-02-0018	12/06/2015	C00156	13,000.00
1126-02-0018	12/06/2015	C00157	- 13,000.00
1126-02-0018	12/06/2015	C00158	12,000.00
1126-02-0018	15/06/2015	C00170	17,303.48
1126-02-0018	15/06/2015	C00171	45,600.00
1126-02-0018	15/06/2015	C00172	36,977.50
1126-02-0018	15/06/2015	C00175	30,000.00
1126-02-0018	15/06/2015	C00176	30,000.00
1126-02-0018	18/06/2015	C00185	9,000.00
1126-02-0018	18/06/2015	C00186	30,353.95
1126-02-0018	18/06/2015	C00187	30,000.00
1126-02-0018	18/06/2015	C00188	30,000.00
1126-02-0018	18/06/2015	C00189	30,000.00
1126-02-0018	18/06/2015	C00190	12,399.53
1126-02-0018	19/06/2015	C00192	21,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	C00215	25,957.42
1126-02-0018	30/06/2015	C00216	154,210.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-02-0018	30/06/2015	C00217	9,196.68
1126-02-0018	30/06/2015	C00218	82,571.50
1126-02-0018	30/06/2015	C00223	30,000.00
1126-02-0018	08/07/2015	C00257	15,000.00
1126-02-0018	08/07/2015	C00258	- 15,000.00
1126-02-0018	08/07/2015	C00259	15,000.00
1126-02-0018	15/07/2015	C00271	148,820.00
1126-02-0018	15/07/2015	C00272	36,884.50
1126-02-0018	15/07/2015	C00273	45,600.00
1126-02-0018	15/07/2015	C00274	9,187.68
1126-02-0018	22/07/2015	D00180	10,000.00
1126-02-0018	24/07/2015	C00289	30,000.00
1126-02-0018	28/07/2015	C00293	30,000.00
1126-02-0018	29/07/2015	C00295	30,000.00
1126-02-0018	31/07/2015	C00315	218,740.38
1126-02-0018	31/07/2015	C00316	11,595.00
1126-02-0018	08/08/2015	D00236	2,500.00
1126-02-0018	08/08/2015	D00237	7,500.00
1126-02-0018	10/08/2015	D00238	1,300.00
1126-02-0018	10/08/2015	D00241	5,000.00
1126-02-0018	12/08/2015	C00337	30,000.00
1126-02-0018	12/08/2015	C00338	30,000.00
1126-02-0018	13/08/2015	C00369	218,409.18
1126-02-0018	13/08/2015	D00242	5,000.00
1126-02-0018	13/08/2015	D00243	6,000.00
1126-02-0018	14/08/2015	C00373	30,000.00
1126-02-0018	14/08/2015	C00374	30,000.00
1126-02-0018	21/08/2015	D00252	58,000.00
1126-02-0018	24/08/2015	D00253	1,100.00
1126-02-0018	26/08/2015	C00386	30,000.00
1126-02-0018	26/08/2015	C00387	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00403	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00404	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00405	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00406	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00407	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00409	186,659.08
1126-02-0018	28/08/2015	C00413	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00414	30,000.00
1126-02-0018	28/08/2015	C00415	30,000.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00255	6,000.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00256	1,000.00
1126-02-0018	01/09/2015	C00427	30,000.00
1126-02-0018	01/09/2015	C00428	30,000.00
1126-02-0018	02/09/2015	C00437	30,000.00
1126-02-0018	02/09/2015	C00438	- 30,000.00
1126-02-0018	02/09/2015	D00289	32,000.00
1126-02-0018	03/09/2015	C00440	11,000.00
1126-02-0018	03/09/2015	C00441	- 30,000.00
1126-02-0018	15/09/2015	C00465	190,746.00
1126-02-0018	15/09/2015	C00468	45,040.74
1126-02-0018	15/09/2015	C00469	20,000.00
1126-02-0018	21/09/2015	C00474	30,000.00
1126-02-0018	22/09/2015	D00302	2,437.12
1126-02-0018	23/09/2015	D00304	2,200.00
1126-02-0018	26/09/2015	D00307	900.00
1126-02-0018	29/09/2015	E00970	30,000.00
1126-02-0018	29/09/2015	E00971	30,000.00
1126-02-0018	29/09/2015	E00972	30,000.00
1126-02-0018	08/10/2015	C00491	30,000.00
1126-02-0018	08/10/2015	C00492	- 30,000.00
1126-02-0018	08/10/2015	C00493	30,000.00

ISO 9001:2008



56 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-02-0018	15/10/2015	C00515	153,202.25
1126-02-0018	15/10/2015	C00516	11,595.00
1126-02-0018	15/10/2015	C00518	30,000.00
1126-02-0018	15/10/2015	C00519	30,000.00
1126-02-0018	15/10/2015	C00526	18,000.00
1126-02-0018	30/10/2015	C00561	136,907.69
1126-02-0018	30/10/2015	C00562	30,000.00
1126-02-0018	30/10/2015	C00563	9,276.00
1126-02-0018	30/10/2015	C00564	30,000.00
1126-02-0018	05/11/2015	C00587	30,000.00
1126-02-0018	05/11/2015	C00592	30,000.00
1126-02-0018	05/11/2015	C00593	20,000.00
1126-02-0018	10/11/2015	C00599	30,000.00
1126-02-0018	10/11/2015	C00602	15,000.00
1126-02-0018	11/11/2015	C00603	15,000.00
1126-02-0018	12/11/2015	C00621	30,000.00
1126-02-0018	12/11/2015	C00622	30,000.00
1126-02-0018	13/11/2015	C00627	131,311.32
1126-02-0018	27/11/2015	C00658	18,000.00
1126-02-0018	30/11/2015	C00704	134,415.82
1126-02-0018	30/11/2015	C00708	30,000.00
1126-02-0018	30/11/2015	C00709	30,000.00
1126-02-0018	30/11/2015	C00710	8,673.71
Suma			4,854,632.45

3.2. De las comprobaciones o reintegros de los gastos a comprobar, no acreditó que se reintegraron o comprobaron y justificaron, los siguientes:

3.2.1. La totalidad de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, con las que se comprobaron los gastos contabilizados en las siguientes cuentas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015.

Cuenta	Comprobaciones o Reintegros Contabilizados del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 \$
1126-02-0009	61,359.40
1126-02-0012	48,535.46
1126-02-0013	96,000.00
1126-02-0016	10,000.00
1126-02-0018	1,679,011.15
1126-02-0025	9,000.00
1126-02-0034	22,000.00
1126-02-0039	37000
Suma	1,962,906.01

3.2.2. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-02-0005	30/04/2015	D00106	13,541.38
1126-02-0009	27/02/2015	D00054	1,364.09
1126-02-0009	31/03/2015	D00089	10,738.14
1126-02-0009	31/03/2015	D00092	6,029.21
1126-02-0012	15/01/2015	D00010	136,072.99
1126-02-0012	15/01/2015	D00011	13,770.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-02-0012	15/01/2015	D00012	70,000.00
1126-02-0012	30/01/2015	D00013	8,748.00
1126-02-0012	30/01/2015	D00015	2,269.20
1126-02-0012	30/01/2015	D00021	15,030.87
1126-02-0012	30/01/2015	D00022	15,048.18
1126-02-0012	03/02/2015	D00030	11,675.31
1126-02-0012	03/02/2015	D00031	152,119.07
1126-02-0012	03/02/2015	D00032	2,000.00
1126-02-0012	16/02/2015	D00035	268,794.12
1126-02-0012	16/02/2015	D00037	21,729.36
1126-02-0012	27/02/2015	D00045	17,078.90
1126-02-0012	27/02/2015	D00051	15,012.16
1126-02-0012	27/02/2015	D00052	15,032.32
1126-02-0012	02/03/2015	D00061	134,603.12
1126-02-0012	12/03/2015	E00381	53.03
1126-02-0012	13/03/2015	D00074	20,717.98
1126-02-0012	13/03/2015	D00075	165,677.04
1126-02-0012	31/03/2015	D00082	126,584.14
1126-02-0012	31/03/2015	D00083	19,657.11
1126-02-0012	11/05/2015	E00749	300.00
1126-02-0012	31/07/2015	D00211	136,584.00
1126-02-0013	30/06/2015	D00167	101,009.42
1126-02-0013	30/06/2015	D00168	68,839.87
1126-02-0018	15/04/2015	D00095	21,056.16
1126-02-0018	30/04/2015	E00679	36,400.00
1126-02-0018	22/05/2015	E00806	27.00
1126-02-0018	29/05/2015	D00125	45,600.00
1126-02-0018	29/05/2015	D00125	104,184.77
1126-02-0018	29/05/2015	D00125	38,624.50
1126-02-0018	29/05/2015	D00125	21,855.18
1126-02-0018	29/05/2015	D00125	54,449.40
1126-02-0018	29/05/2015	D00127	28,022.01
1126-02-0018	29/05/2015	D00128	24,034.00
1126-02-0018	29/05/2015	D00129	23,990.00
1126-02-0018	29/05/2015	D00130	19,000.00
1126-02-0018	29/05/2015	D00130	12.00
1126-02-0018	29/05/2015	D00131	32,321.50
1126-02-0018	29/05/2015	D00132	31,349.60
1126-02-0018	30/06/2015	D00148	154,210.75
1126-02-0018	30/06/2015	D00148	9,196.68
1126-02-0018	30/06/2015	D00148	82,571.50
1126-02-0018	30/06/2015	D00149	25,957.20
1126-02-0018	30/06/2015	D00150	28,191.17
1126-02-0018	30/06/2015	D00150	268.83
1126-02-0018	30/06/2015	D00151	19.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00151	21,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00152	30,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00152	143.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00153	24,830.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00153	40.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00155	10,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00155	36.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00156	3,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00157	12,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00157	43.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00158	8,420.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00158	6.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00159	29,989.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00160	30,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00160	64.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00161	64.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00161	30,000.00

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
1126-02-0018	30/06/2015	D00162	12,329.08
1126-02-0018	30/06/2015	D00163	50,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00164	12,010.53
1126-02-0018	30/06/2015	D00165	30,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00165	21.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00166	30,000.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00166	70.00
1126-02-0018	30/06/2015	D00169	242,572.61
1126-02-0018	31/07/2015	D00204	30,020.80
1126-02-0018	31/07/2015	D00207	20,000.00
1126-02-0018	31/07/2015	D00208	30,329.60
1126-02-0018	31/07/2015	D00209	30,721.44
1126-02-0018	31/07/2015	D00210	30,007.43
1126-02-0018	31/07/2015	D00212	83,785.00
1126-02-0018	31/07/2015	D00213	28,400.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00265	101,200.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00270	29,996.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00271	30,000.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00272	30,000.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00273	27,672.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00274	30,048.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00277	26,000.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00278	30,000.00
1126-02-0018	31/08/2015	D00280	30,000.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00322	30,008.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00323	29,903.50
1126-02-0018	30/09/2015	D00326	30,009.34
1126-02-0018	30/09/2015	D00327	29,938.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00328	30,012.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00329	30,006.50
1126-02-0018	30/09/2015	D00330	29,995.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00331	29,726.49
1126-02-0018	30/09/2015	D00332	29,825.23
1126-02-0018	30/09/2015	D00333	25,781.20
1126-02-0018	30/09/2015	D00334	29,955.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00335	31,230.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00336	30,000.00
1126-02-0018	30/09/2015	D00337	33,770.21
1126-02-0018	15/10/2015	C00540	5,800.00
1126-02-0018	03/11/2015	C00577	6,194.40
1126-02-0018	09/11/2015	C00596	5,800.00
1126-02-0018	18/11/2015	C00644	200.00
1126-02-0028	03/08/2015	D00219	1,500.00
Suma			3,955,893.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 20, fracciones XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala; Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,989,518.30 (seis millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,989,518.30 (seis millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

Del análisis del activo y de la omisión en la entrega de información se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No acreditó haber realizado gestiones para la recuperación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes contabilizados en las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	Importe			
	\$			
	Saldo Inicial	Otorgamientos	Amortizaciones	Saldo Final
1131-0002	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
1131-0004	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
Suma	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00

2. De los otorgamientos de los anticipos, no acreditó que se comprobaron y justificaron la totalidad de los anticipos otorgados contabilizados en las siguientes cuentas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015.

Cuenta Contable	Otorgamientos Contabilizados del
	1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015
	\$
1131-0002	30,000.00
1131-0003	6,749.46
1131-0004	5,000.00
Suma	41,749.46

3. De las amortizaciones de los anticipos, no acreditó que la totalidad de los anticipos amortizados, contabilizados en las siguientes cuentas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015, se comprobaron y justificaron.

Cuenta Contable	Otorgamientos Contabilizados del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015	
	\$	
1131-0003		6,749.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,749.46 (cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,749.46 (cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

El Ayuntamiento no acreditó contar con el Libro de Registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; así como tampoco que los bienes inmuebles se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracciones VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07

Del análisis de las siguientes cuentas, de las actas de entrega recepción, y de la información proporcionada en el oficio número MJN/CM-455-2016, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del patrimonio del Ayuntamiento, toda vez que omitió acreditar que las obras capitalizables fueron registradas en el patrimonio.

Cuenta	Importe \$
1235-1	8,861,833.91
1235-2	18,433,556.29
Suma	27,295,390.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 23, 24, 29 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; el capítulo III que contiene la definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A, fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; inciso b) del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

Del análisis del Pasivo se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-PARS	13,300.00
2112-1-AAC010403G28	27,657.60
2112-1-AALJ891227LU4	2,100.06
2112-1-CARY610902SH9	37,108.72
2112-1-CECO61108RB2	5,800.00
2112-1-CET010910P83	915,667.32
2112-1-CEX9809213U5	216,253.30
2112-1-COMJ460628L84	1,789.88
2112-1-FORC8109047UA	11,025.00
2112-1-DIC860428M2A	84,212.00
2112-1-EIJD7107265C1	30,220.44
2112-1-EPE130617QZ1	5,800.00
2112-1-FORP900709B42	1,716.01
2112-1-GCH110113UR2	400,000.00
2112-1-GOAR640221J51	17,908.13
2112-1-GOIA930520EW8	35,773.24
2112-1-GOVC6806168L3	3,494.80
2112-1-IAOE7804086U2	4,864.96
2112-1-IMM000111A22	93,859.25
2112-1-JACJ580708KYA	19,188.01
2112-1-LATH5601118P1	1,067.20
2112-1-LOAE7108816F90	7,656.00
2112-1-MAAJ800328S26	33,000.00
2112-1-MAUC8108119L5	81,480.00
2112-1-MEFM810801US1	250.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-MORR700212410	84,922.17
2112-1-MOTR920517DR1	75,400.00
2112-1-NICO820309BT1	10,440.00
2112-1-PACS721109780	28,646.91
2112-1-PARL721107LD3	161,692.93
2112-1-PECT880830TG6	4,411.93
2112-1-PIT090429KL5	479,464.38
2112-1-QUSE790330CX9	18,560.00
2112-1-RARJ840521S12	195,585.61
2112-1-RIHE840525SJ3	72,190.00
2112-1-ROCL700816GL7	30,000.00
2112-1-ROGJ7906042W9	31,110.00
2112-1-ROMM6603295P5	20,880.00
2112-1-RORA630417135	42,979.86
2112-1-SACH940427F12	42,664.80
2112-1-STP9304074PA	90,000.00
2112-1-VAZR490227528	44,196.00
2112-1-ZASC481113	4,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07

Del análisis del Pasivo y de la omisión en la entrega de información, se advierte que al 31 de diciembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se comprueba y justifica, que el saldo que reflejan el estado financiero de las siguientes cuentas, corresponde a adeudos reales del Ayuntamiento, originado por gastos institucionales.

Cuenta	Saldo \$
2112-1-24901	30,000.00
2112-1-26101	5,423.00
2112-1-35501	14,139.24
2112-1-35701	19,615.60
2112-1-38101	15,498.76
2115-GOIA930520EW8	5,916.00
Suma	90,592.60

2. De los adeudos y pagos contabilizados en la siguiente cuenta, no se comprobó y justificó que correspondan a gastos institucionales, además de que no acreditó que realizó gestiones para recuperar el pago superior que refleja el estado financiero.

Cuenta Contable	Movimientos del Periodo \$		Saldo Final
	Cargos	Abonos	
2112-1-RAMG900629MT2	5,030.60	4,970.60	-60.00

3. La siguiente cuenta contable refleja una amortización superior al adeudo contabilizado, sin que se acredite que se efectuaron gestiones para su recuperación o que corresponde a un error.

Cuenta Contable	Movimientos del periodo \$		Saldo Final
	Cargos	Abonos	
2115-RARJ840521S12	2,000.00	-2,000.00	-2,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$97,623.20 (noventa y siete mil seiscientos veintitrés pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$97,623.20 (noventa y siete mil seiscientos veintitrés pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07

Del análisis del Pasivo y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$2,635,110.23 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento diez pesos 23/100 moneda nacional), comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta	Importes \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-01 10% Retención a la UAN	103,605.88			103,605.88
2117-02 12% Retención a la UAN	89,088.14		189,340.16	278,428.30
2117-06 Pensión Alimenticia	595.19	22,388.47	225,164.05	203,370.77
2117-08 ISR por Pagar	345,788.61		1,092,799.63	1,438,588.24
2117-13 Descuentos Varios	-1,200.00		11,106.17	9,906.17
2117-15 Retención del	195,601.47		292,536.40	488,137.87
2117-17 Retención del 5 al Millar SECODAM	853.33			853.33
2117-18 Retención del 2 al Millar CMCI	341.33	38,972.35	52,671.62	14,040.60
2120-01 Instituto Mexicano del Seguro (IMSS)			47,952.93	47,952.93
2129-01-02 Comernov	50,226.14			50,226.14
Total de Retenciones Pendientes de Enterar				2,635,110.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07

Del análisis del Pasivo y de la omisión en la entrega de información, se advierte que los siguientes importes contabilizados como enteros, no se comprobaron y justificaron.

Cuenta Contable	Enteros \$
2117-02 12% Retención a la UAN	19,058.80
2117-08 ISR por Pagar	345,788.03
2117-13 Descuentos Varios	1,055.23
2117-15 Retención del	53,000.00
2117-09 Descuentos Caja Jala	700,465.13
2117-10 Descuento Cuota Sindical	55,900.72
Suma	1,175,267.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,175,267.91 (un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,175,267.91 (un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.07

Del análisis de la cuenta «2117-19» denominada «5 Al millar de Inspección de Obra », se detectó que no se han aplicado en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en el ejercicio por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de \$13,472.11 (trece mil cuatrocientos setenta y dos pesos 11/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.07

Del análisis del Pasivo, se detectó que se efectuaron pagos superiores a las provisiones efectuadas, sin que acredite su recuperación al 31 de diciembre.

Cuenta	Importes \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-09 Descuentos Caja Jala	-13,719.00	700,465.13	642,156.53	-72,027.60
2117-10 Descuento Cuota Sindical	-4,499.16	55,900.72	59,484.41	-915.47
Suma				-72,943.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,943.07 (setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,943.07 (setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.07

Del análisis de la cuenta «2117-21» denominada «5 Al millar Órgano de Fiscalización », se detectó que no se enteraron las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$2,069.06 (dos mil sesenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), importe que se integra:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-21	5 al Millar Órgano de Fiscalización	2,069.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

El Ayuntamiento omitió remitir las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, que le fueron requeridas, por lo que no fue posible corroborar que se hayan ejercido correctamente recursos públicos por un total de \$19,691,482.99 (diecinueve millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 99/100 moneda nacional), importe que se integra:

1. De las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Póliza	Importe \$
22/05/15	C00009	29,949.04
22/05/15	C00010	29,995.41
22/05/15	C00011	29,950.71
18/05/15	C00020	30,000.00
20/05/15	C00022	28,682.00
2/06/15	C00083	30,204.00
2/06/15	C00099	32,499.95
14/08/15	C00371	38,100.00
11/11/15	C00606	25,000.00

ISO 9001:2008



70 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$
18/11/15	C00641	28,736.00
18/11/15	C00643	8,637.85
15/01/15	D00010	629,993.64
15/01/15	D00011	158,539.05
30/01/15	D00013	7,248.00
30/01/15	D00015	2,269.20
30/01/15	D00021	15,030.87
30/01/15	D00022	15,048.18
3/02/15	D00030	92,838.76
3/02/15	D00031	634,622.25
3/02/15	D00032	279,448.19
16/02/15	D00035	690,611.58
16/02/15	D00037	103,090.96
27/02/15	D00045	100,790.89
27/02/15	D00051	15,012.16
27/02/15	D00052	12,032.32
27/02/15	D00054	1,364.09
2/03/15	D00061	657,726.13
13/03/15	D00074	105,734.92
13/03/15	D00075	702,317.66
31/03/15	D00082	683,900.85
31/03/15	D00083	108,479.65
31/03/15	D00089	10,738.14
31/03/15	D00092	6,029.21
15/04/15	D00094	289,510.00
15/04/15	D00095	684,263.95
30/04/15	D00099	574,664.12
30/04/15	D00106	13,541.38
30/04/15	D00107	47,768.81
4/05/15	D00115	289,900.59
15/05/15	D00117	654,785.91
15/05/15	D00118	290,165.53
29/05/15	D00125	261,169.25
29/05/15	D00127	25,022.01
29/05/15	D00128	24,034.00
29/05/15	D00129	23,990.00
29/05/15	D00130	19,012.00
29/05/15	D00131	32,321.50
29/05/15	D00132	31,349.60
1/06/15	D00134	559,169.89
16/06/15	D00140	424,080.18
30/06/15	D00148	254,528.95
30/06/15	D00149	28,158.99
30/06/15	D00150	28,460.00
30/06/15	D00151	11,519.00
30/06/15	D00152	30,143.00
30/06/15	D00153	24,870.00
30/06/15	D00155	10,036.00
30/06/15	D00156	3,000.00
30/06/15	D00157	12,043.00
30/06/15	D00158	8,426.00
30/06/15	D00159	20,783.80
30/06/15	D00160	21,064.00
30/06/15	D00161	13,164.00
30/06/15	D00162	12,329.08
30/06/15	D00163	50,000.00
30/06/15	D00164	12,010.53
30/06/15	D00165	30,021.00
30/06/15	D00166	30,070.00
30/06/15	D00167	101,009.42
30/06/15	D00168	68,839.87
30/06/15	D00169	242,572.61
27/07/15	D00184	34,100.00
31/07/15	D00204	28,520.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$
31/07/15	D00207	20,000.00
31/07/15	D00208	30,329.60
31/07/15	D00209	30,721.44
31/07/15	D00210	30,007.43
31/07/15	D00211	136,584.00
31/07/15	D00212	83,785.00
31/07/15	D00213	28,400.00
3/08/15	D00219	519,039.61
13/08/15	D00245	41,663.28
31/08/15	D00257	145,150.00
31/08/15	D00265	101,200.00
31/08/15	D00270	29,996.00
31/08/15	D00271	29,000.00
31/08/15	D00272	30,000.00
31/08/15	D00273	27,672.00
31/08/15	D00274	28,048.00
31/08/15	D00277	26,000.00
31/08/15	D00278	30,000.00
31/08/15	D00280	30,000.00
1/09/15	D00285	115,100.00
30/09/15	D00322	27,758.00
30/09/15	D00323	29,903.50
30/09/15	D00326	30,009.34
30/09/15	D00327	28,598.00
30/09/15	D00328	30,012.00
30/09/15	D00329	30,006.50
30/09/15	D00330	29,995.00
30/09/15	D00331	29,726.49
30/09/15	D00332	29,825.23
30/09/15	D00333	24,781.20
30/09/15	D00334	29,955.00
30/09/15	D00335	31,230.00
30/09/15	D00336	30,000.00
30/09/15	D00337	34,020.21
16/02/15	E00283	56,903.80
12/03/15	E00381	2,153.03
24/03/15	E00505	19,165.00
31/03/15	E00554	91,350.00
31/03/15	E00557	87,243.60
15/04/15	E00646	22,607.22
30/04/15	E00679	195,934.65
4/05/15	E00693	29,202.00
5/05/15	E00699	29,927.00
7/05/15	E00722	29,939.40
25/05/15	E00733	34,800.00
8/05/15	E00739	26,000.00
11/05/15	E00749	37,484.70
12/05/15	E00760	29,120.00
13/05/15	E00761	19,979.77
18/05/15	E00789	29,959.00
20/05/15	E00801	25,520.00
22/05/15	E00806	30,027.00
26/05/15	E00817	29,026.00
25/09/15	E00957	80,731.00
Suma		13,500,630.43

- Las pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que amparan las afectaciones presupuestales con cargo a las siguientes partidas correspondientes a los movimientos contabilizados en los meses que se indican en la tabla.

Partida	Nombre	Importes			Total
		Octubre	Noviembre	Diciembre	
21201	Materiales para Impresión y Reproducción	0.00	0.00	180,835.91	180,835.91
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo	0.00	0.00	81,480.00	81,480.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	181,818.01	181,818.01
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros	0.00	0.00	191,413.92	191,413.92
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	138,609.43	170,746.14	188,605.62	497,961.19
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	0.00	1,509,550.00	0.00	1,509,550.00
	Suma	138,609.43	1,680,296.14	824,153.46	2,643,059.03

2. Las pólizas de egresos, cheques, diario o presupuestales que amparan las afectaciones presupuestales con cargo a las siguientes partidas correspondientes a los movimientos contabilizados en los meses de enero a diciembre del 2015.

Partida	Nombre	Importe
		\$
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	211,896.85
43401	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	3,335,896.68
	Suma	3,547,793.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 20, fracciones XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala; Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,691,482.99 (diecinueve millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,691,482.99 (diecinueve millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 99/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

De la revisión a las nóminas proporcionadas por el Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. La falta de firmas en las siguientes nóminas.

Dependencia	Número de Empleado	Importe \$								Suma
		16/12/15	23/12/15	31/12/15						
		D00670	D00671	D00674	D00670	D00741	D00706	D00728	D00727	
Aseo Público	62		1,000.00							1,000.00
Aseo Público	AP001					4,266.60				4,266.60
Aseo Público	AP002					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP003					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP012					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP018					2,000.00				2,000.00
Aseo Público	AP030			1,274.00				1,274.00		2,548.00
Aseo Público	AP030					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP039					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP040					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP053					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP055					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP060					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AP061					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	AS123					1,698.60				1,698.60
Aseo Público	DI023					1,698.60				1,698.60
Cementerios	354				5,212.35				8,112.92	13,325.27
Contraloría	CO001					3,766.80				3,766.80
Contraloría	CO002					3,183.40				3,183.40
Delegación Jomulco	135						2,153.72			2,153.72
Delegación Jomulco	143		1,000.00							1,000.00
Delegación Jomulco	DJ029		2,500.00					2,500.00		5,000.00
Delegación Jomulco	DJ030		1,400.00					1,400.00		2,800.00
Delegación Jomulco	DJ037		878.00					1,525.00		2,403.00
Delegación Jomulco	DJ044		950.00					950.00		1,900.00
Delegación Jomulco	DJ058		950.00							950.00
Desarrollo Rural	DR001					4,284.00				4,284.00
Desarrollo Rural	DR003					4,266.60		3,200.00		7,466.60
Desarrollo Rural	DR004					1,333.20		1,000.00		2,333.20
Desarrollo Rural	DR005			2,000.00		2,172.00		1,681.00		5,853.00
Desarrollo Social	336				6,311.94				9,988.22	16,300.16
Educación Pública	328				5,895.30				9,210.60	15,105.90
Educación Pública	EC001			1,274.00		3,733.20				5,007.20
Educación Pública	EC002					2,666.60				2,666.60
Educación Pública	EC003					3,333.40				3,333.40
Educación Pública	EC009					1,698.80				1,698.80
Educación Pública	EC011					1,698.60		1,274.00		2,972.60
Educación Pública	EC012			1,000.00		1,333.40		1,000.00		3,333.40
Educación Pública	EC025			1,363.00						1,363.00
Educación Pública	EC025					1,817.40		1,363.00		3,180.40
Educación Pública	ED123					1,698.60				1,698.60
Educación Pública	EG014					1,600.00				1,600.00
Educación Pública	EG017			1,400.00		1,866.60		1,400.00		4,666.60
Educación Pública	EG029					4,266.80				4,266.80
Erogaciones Generales	340				5,632.80					5,632.80
Erogaciones Generales	344				4,113.89					4,113.89
Erogaciones Generales	346								7,973.10	7,973.10
Erogaciones Generales	347				6,285.25				9,602.51	15,887.76
Erogaciones Generales	351				5,533.77				8,851.12	14,384.89
Erogaciones Generales	353				6,285.13				9,180.11	15,465.24
Gobernación	1		14,815.40				14,815.40			29,630.80
Gobernación	2							9,074.79		9,074.79

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Número de Empleado	Importe \$								Suma
		16/12/15	23/12/15		31/12/15					
		D00670	D00671	D00674	D00670	D00741	D00706	D00728	D00727	
Gobernación	5							6,783.40		6,783.40
Gobernación	7							7,221.40		7,221.40
Gobernación	8							8,838.40		8,838.40
Gobernación	10							8,838.40		8,838.40
Gobernación	84		655.00				655.00			1,310.00
Gobernación	85		654.80				654.80			1,309.60
Gobernación	88		654.80				654.80			1,309.60
Gobernación	GB002					18,149.60				18,149.60
Gobernación	GB005					5,039.80				5,039.80
Gobernación	GB007					9,479.80				9,479.80
Gobernación	GB008					7,999.00				7,999.00
Gobernación	GB009					2.60				2.60
Gobernación	GB010			6,219.40						6,219.40
Gobernación	GB010					- 0.06				- 0.06
Gobernación	JU002					4,266.60				4,266.60
Gobernación	OM003					2,777.20				2,777.20
Gobernación	PR001			3,200.00				3,200.00		6,400.00
Gobernación	PR001					4,266.60				4,266.60
Gobernación	SG001					4,133.40				4,133.40
Gobernación	SG002					1,946.60				1,946.60
Gobernación sindicato	309	6,911.00							10,226.67	17,137.67
Gobernación sindicato	310	5,092.95							7,933.37	13,026.32
Gobernación sindicato	311	4,389.10							7,549.04	11,938.14
Hacienda	1					3,733.20				3,733.20
Hacienda	TE002					3,733.20				3,733.20
Obras y Servicios Públicos	17		1,000.00							1,000.00
Obras y Servicios Públicos	51		1,000.00							1,000.00
Obras y Servicios Públicos	66		1,000.00							1,000.00
Obras y Servicios Públicos	67		1,000.00							1,000.00
Obras y Servicios Públicos	74		1,000.00							1,000.00
Obras y Servicios Públicos	76		1,000.00							1,000.00
Obras y Servicios Públicos	140		1,000.00							1,000.00
Obras y Servicios Públicos	AP011					1,733.40				1,733.40
Obras y Servicios Públicos	AP019					1,866.60				1,866.60
Obras y Servicios Públicos	AP022					2,400.00				2,400.00
Obras y Servicios Públicos	AP025					1,698.60				1,698.60
Obras y Servicios Públicos	DJ045							3,000.00		3,000.00
Obras y Servicios Públicos	OP001		3,200.00			4,266.60		3,200.00		10,666.60
Obras y Servicios Públicos	OP002					4,266.60		3,200.00		7,466.60
Obras y Servicios Públicos	OP003		1,500.00			666.60				2,166.60
Obras y Servicios Públicos	OP005		3,000.00					4,000.00		7,000.00
Obras y Servicios Públicos	OP017		1,400.00					1,133.00		2,533.00
Obras y Servicios Públicos	OP019		1,700.00					368.00		2,068.00
Obras y Servicios Públicos	OP025		1,500.00					1,500.00		3,000.00
Obras y Servicios Públicos	OP037		1,971.00					1,971.00		3,942.00
Obras y Servicios Públicos	OP050		2,283.00					2,256.00		4,539.00
Obras y Servicios Públicos	OP052		1,933.18							1,933.18

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Número de Empleado	Importe \$								Suma
		16/12/15	16/12/15	16/12/15	16/12/15	23/12/15	31/12/15	31/12/15	31/12/15	
		D00670	D00671	D00674	D00670	D00741	D00706	D00728	D00727	
Públicos										
Obras y Servicios Públicos	OP068		1,500.00					1,500.00		3,000.00
Registro Civil	315				5,927.64				9,077.76	15,005.40
Registro Civil	316				6,285.91				9,603.52	15,889.43
Turismo	OM005					2,266.80				2,266.80
Turismo	TU003					2,000.00				2,000.00
Suma										513,008.60

- La falta de firmas en las siguientes nóminas de personas que no se encuentran enlistadas en la plantilla autorizada proporcionada por el Ayuntamiento.

Dependencia	No. Empleado	Cargo	Importe \$			Total
			Número de Quincena			
			23	24	25	
Aseo Público	AP004	Aseo público	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AP018	Aseo público Jomulco	1,500.00	1,400.00	2,000.00	4,900.00
Aseo Público	AP027	Aseo Público	1,500.00	1,400.00	2,000.00	4,900.00
Aseo Público	AP031	Aseo público Aguajes	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AP033	Panteón Aguajes	1,274.00	1,274.00	1,698.60	2,972.60
Aseo Público	AP034	Aseo Panteón Cofradía	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AP037	Ninguno	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AP038	Cofradía Plaza	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AP041	Aseo Público plaza los Aguajes	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AP048	Aseo Público	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AP051	Aseo Público	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	AS125	Clínica COAPAN	900.00	900.00	1,200.00	3,000.00
Aseo Público	EC006	Aseo Público Fco. I. Madero	1,335.00	1,274.00	1,698.60	4,307.60
Aseo Público	EC021	Aseo Público Rosa Blanca	1,452.00	1,452.00	1,936.00	4,840.00
Aseo Público	EG018	Aseo Público Clínica Fco. I. Madero	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Aseo Público	EG019	Aseo Público Fco. I. Madero	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Obras y Servicios Públicos	OP027	Alumbrado Público	3,383.80	3,200.00		6,583.80
Obras y Servicios Públicos	OP053	AP Plaza Principal	1,231.00	1,257.00		2,488.00
Obras y Servicios Públicos	OP125	Auxiliar	1,410.00	2,200.00		3,610.00
Obras y Servicios Públicos	PV001	Mecánico	1,615.00	1,693.03		3,308.03
Desarrollo Rural	DR003	Enlace	3,200.00			3,200.00
Desarrollo Rural	DR004	Secretaría	1,000.00			1,000.00
Educación Pública	AP021	Ninguno	1,629.00	1,629.00	2,172.00	5,430.00
Educación Pública	DI010	Secretaría de Gobierno	2,000.00	2,000.00	2,666.80	6,666.80
Educación Pública	EC013	Apoyo escolar	1,363.00	1,363.00	1,817.40	4,543.40
Suma						104,216.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$617,224.83 (seiscientos diecisiete mil doscientos veinticuatro pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

ISO 9001:2008



El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$617,224.83 (seiscientos diecisiete mil doscientos veinticuatro pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.07

De la comparación de las plazas aprobadas en el presupuesto, con las pagadas vía nómina del mes de diciembre y la plantilla de personal, se detectó lo siguiente:

1. Se efectuaron pagos a nombre de personas no consideradas dentro de la plantilla de personal proporcionada, además esas plazas no las contempla el Presupuesto.

Dependencia		No. Empleado	Descripción del Puesto	Importe \$		Total
Número	Descripción			Número de Quincena		
				23	24	
I	Gobernación	037	Recursos Humanos	3,200.00	3,200.00	6,400.00
I	Gobernación	048	Ninguno	3,200.00	3,200.00	6,400.00
I	Gobernación	054	Fotógrafo	1,500.00	1,500.00	3,000.00
I	Gobernación	142	Relaciones Públicas	3,282.40	3,200.00	6,482.40
VI	Aseo Público	012	Auxiliar	1,274.00	1,274.00	2,548.00
VI	Aseo Público	033	Cofradia	2,000.00	1,000.00	3,000.00
VI	Aseo Público	138	Auxiliar	1,196.00	1,269.54	2,465.54
X	Desarrollo Rural	013	Ninguno	2,400.00	2,400.00	4,800.00
X	Desarrollo Rural	056	Auxiliar	6,400.00	3,200.00	9,600.00
XII	Educación Pública	011	INJUVE	1,800.00	1,800.00	3,600.00
XII	Educación Pública	104	Ninguno	3,076.20	3,000.00	6,076.20
XII	Educación Pública	129	Auxiliar	1,200.00	1,200.00	2,400.00
XVI	COPLADEMUN	CO002	Auxiliar	3,200.00	3,200.00	6,400.00
Suma						63,172.14

2. Se efectuaron pagos a nombre de personas no consideradas dentro de la plantilla de personal proporcionada, además esas plazas no las contempla el Presupuesto, adicional no fueron firmadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		No. Empleado	Cargo	Importe \$			Total
Número	Descripción			Número de Quincena			
				23	24	25	
I	Gobernación	108	Correspondencia	1,400.00	1,400.00		2,800.00
VI	Aseo Público	062	Cofradia	1,000.00			1,000.00
VI	Aseo Público	AP032	Ninguno	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
XII	Educación Pública	EC027	Ninguno	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
Suma							12,293.20

3. Se efectuaron los siguientes pagos a personas que no se encuentran en la plantilla de personal.

Dependencia		No. Empleado	Cargo	Importe \$			Total
Número	Descripción			Número de Quincena			
				23	24	25	
VI	Aseo Público	AP015	Aseo público Jomulco	1,500.00	1,500.00	2,000.00	5,000.00
VI	Aseo Público	AP035	Ninguno	1,274.00	1,274.00		2,548.00
VI	Aseo Público	AP036	Ninguno	1,400.00	1,400.00	1,116.60	3,916.60
VI	Aseo Público	AP045	Aseo Público San Miguel	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
VI	Aseo Público	AP047	Aseo Público	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
VI	Aseo Público	AP049	Aseo Público	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
VI	Aseo Público	DI034	Ninguno	1,000.00	1,000.00	1,333.20	3,333.20
VI	Aseo Público	PJ001	Aseo Público Santuario	1,274.00	1,274.00	1,698.60	4,246.60
XVII	Mercados	323	Encargado de Mercado	5,924.15			5,924.15
XVII	Mercados	350	Intendente	4,203.95			4,203.95
XV	Obras y Servicios Públicos	EG010	OP Meseta	3,200.00	3,200.00	4,266.60	10,666.60
XV	Obras y Servicios Públicos	EG011	OP Rosablanca	1,325.21	1,452.00	1,936.00	4,713.21
XV	Obras y Servicios Públicos	EG012	OP Rosablanca	1,452.00	1,452.00	1,936.00	4,840.00
XV	Obras y Servicios Públicos	OP045	Auxiliar de Obras Públicas	1,500.00	1,500.00		3,000.00
XV	Obras y Servicios Públicos	OP046	Auxiliar de Obras Públicas	1,452.00	1,452.00		2,904.00
XV	Obras y Servicios Públicos	PV002	Mecánico	1,446.00	1,453.00		2,899.00
XIX	Desarrollo Social	DS010	Auxiliar INJUVE	1,274.00	1,274.00		2,548.00
XII	Educación Pública	AP028	Bibliotecario	505.20	521.00	1,019.20	2,045.40
XII	Educación Pública	DJ050	Para Libros	1,300.00		1,733.40	3,033.40
XII	Educación Pública	DS006	Ninguno	1,794.00	1,794.00	2,392.00	5,980.00
XVI	COPLADEMUN	CO003	Auxiliar Oficialía Mayor	2,127.00			2,127.00
Suma							86,668.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$162,134.25 (ciento sesenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$162,134.25 (ciento sesenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.07

De la revisión de la documentación proporcionada con los oficios números MJN/CM-455/2016 y número TES/017/2016, se advierte que omite comprobar y justificar pagos de nómina correspondientes al pago de sueldo al personal de base, de confianza y eventual; nivelaciones salariales, compensaciones ordinarias y prestaciones al personal, así como gratificación de fin de año, registrados contablemente como devengados en el mes de diciembre del 2015, dado que únicamente envió las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe		
		Devengado	\$ Póliza	Diferencia
Suma		4,006,399.28	2,066,308.59	1,940,090.69
16/12/2015	D00671		131,721.40	3,874,677.88
16/12/2015	D00674		468,204.23	3,406,473.65
16/12/2015	D00670		269,410.37	3,137,063.28
31/12/2015	D00706		118,554.32	3,018,508.96
31/12/2015	D00728		479,573.53	2,538,935.43
31/12/2015	D00741		598,844.74	1,940,090.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,940,090.69 (un millón novecientos cuarenta mil noventa pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones II, III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,940,090.69 (un millón novecientos cuarenta mil noventa pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.07

De la revisión de la documentación proporcionada con el oficio número MJN/CM-455/2016, se advierte que omite remitir la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2015 de las dependencias que se señalan, circunstancia que imposibilitó la verificación o confirmación de que las remuneraciones al personal de base, de confianza y eventual; nivelaciones salariales, compensaciones ordinarias y prestaciones al personal, así como gratificación de fin de año, registrados contablemente como devengados en el mes de diciembre, hayan sido pagadas, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Dependencia Descripción	Total Empleados	No.	Importe \$
IV	Registro Civil	1	23	2,200.00
IV	Registro Civil	1	24	2,200.00
IV	Registro Civil	1	Aguinaldo	2,933.40
V	Cementerio	2	24	2,400.00
VIII	Rastro Municipal	2	23	3,424.00
VIII	Rastro Municipal	2	24	3,424.00
VIII	Rastro Municipal	2	Aguinaldo	2,565.20
XI	Parques y Jardines	5	23	10,151.00
XI	Parques y Jardines	5	24	10,751.00
XI	Parques y Jardines	5	Aguinaldo	10,034.40
XIX	Seguridad Social	1	23	3,200.00
XIX	Seguridad Social	6	23	10,452.00
XIX	Seguridad Social	1	24	3,200.00
XIX	Seguridad Social	6	24	10,452.00
XX	ITAI Municipal	1	23	1,841.80
XX	ITAI Municipal	1	24	1,800.00
XXI	Erogaciones Generales	5	23	14,258.60
XXI	Erogaciones Generales	27	23	47,191.85
XXI	Erogaciones Generales	5	24	12,979.00
XXI	Erogaciones Generales	31	24	57,048.00
	Suma			212,506.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de

Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,506.25 (doscientos doce mil quinientos seis pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$212,506.25 (doscientos doce mil quinientos seis pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07

De la información proporcionada en los oficios números TES/0010/2016, MJN/CM-455-2016 y TES/017/2016, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se verificó el Control Interno del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Municipio de Jala obtuvo un resultado bajo de 36.00 puntos de total de 100, conforme a los siguientes rubros:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015	
Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
En el Ayuntamiento de Jala no existen políticas sobre la competencia del personal que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades las cuales son requeridas en el desarrollo de sus funciones.	8.00
Evaluación de Riesgos	
En el Ayuntamiento de Jala no existe de una mecanismo o programa específico estructurado en torno a tres objetivos principales; prevención, detección y respuesta a los posibles eventos, que incluya, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos, Asimismo los riesgos de corrupción y fraude.	7.00
Actividades de Control	
En el Ayuntamiento de Jala no existen actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, no cuenta con sistemas eficientes de tecnologías que ayuden a dar respuesta de manera adecuada y oportuna los logros y objetivos fundamentales.	5.00
Información y Comunicación	
En el Ayuntamiento de Jala no existe un sistema adecuado que permita llevar a cabo la infraestructura organizativa, la instalación, la adaptación y el mantenimiento de los sistemas de información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional	5.00
Supervisión	
En el Ayuntamiento de Jala no existen una supervisión debidamente organizada que identifique oportunamente las deficiencias, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, y por lo tanto no se logra trabajar de manera coordinada cuando no se cuenta con los mecanismos necesarios tanto correctivos como de seguimiento que permitan tener resultados eficientes y eficaces.	11.00
Total	36.00

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO), diagnóstico realizado al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17

principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno emitió por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así mismo para prevenir la corrupción.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así mismo para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se requirió documentación e información al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; para verificar la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación del programa presupuestario, misma que mediante oficio número COP-026/2016 de fecha 14 de julio, el Ayuntamiento señala que no se tenía conocimiento del tema para la aplicación de la Metodología en mención.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación del Desempeño, publicado el 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; Apartado V.1 Metodología de Marco Lógico del documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; apartados III.1 y III.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; que aplique la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; aplique la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se requirió documentación e información al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; respecto al diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (Pp) ejercidos, lo cual no fue posible analizar, ya que mediante oficio número COP-026/2016 de fecha 14 de julio, el Ayuntamiento señala que no se tenía conocimiento del tema para la aplicación de la Metodología en mención. Asimismo se verificó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, y se constató que solo presenta la MIR del programa presupuestario Dirección de Tesorería Responsable y Eficiente, que no cuenta con árbol de problemas, objetivos y alternativas; además la MIR carece de fin, propósito y actividades en la lógica horizontal de la metodología y de supuestos en la lógica vertical.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartados III y IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; apartados, IV.1, IV.2, IV.2.1, IV.2.2; V.1, V.2, V.4 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, que elabore las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica, para cada uno de sus Programas Presupuestarios (Pp), estableciendo en ella con su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, incorporando indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entrega el Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el

diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; elabore las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica, para cada uno de sus Programas Presupuestarios (Pp), alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, incorporando indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entrega el Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se requirió documentación e información al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; mediante oficio número OFS/AG/OA-12/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, para verificar las actividades establecidas en su Programa Operativo Anual (POA) 2015, y la congruencia con las actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), lo cual no fue posible verificar ya que no cuenta con MIR de sus Programas Presupuestarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartado IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; apartado IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional Jala, Nayarit; elabore Matrices de

Indicadores para Resultados (MIR) de la totalidad de sus Programas Presupuestarios (Pp), con la finalidad de verificar que se hayan establecido actividades congruentes en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, con la finalidad de orientar y coordinar la ejecución de los objetivos institucionales convirtiéndolos en líneas de acción claras y ordenadas para la consecución del propósito del Ayuntamiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; elabore Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de la totalidad de sus Programas Presupuestarios (Pp), con la finalidad de verificar que se hayan establecido actividades congruentes en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, para orientar y coordinar la ejecución de los objetivos institucionales convirtiéndolos en líneas de acción claras y ordenadas para la consecución del propósito del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

El H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; cuenta con información relacionada con el registro de actividades del Programa Operativo Anual 2015, careciendo de reportes físicos y financieros trimestrales y tiempo previsto de cumplimiento de metas, unidad responsable, Asimismo no tiene indicadores de gestión, que permitan verificar el desempeño del Ayuntamiento, por lo que no se pudo verificar los resultados alcanzados en el ejercicio de los recursos financieros registrados en el Programa Operativo Anual.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; que en lo subsecuente programe actividades en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, con la finalidad de lograr eficientemente los objetivos programados por la Institución. Asimismo determinar las actividades del Programa Operativo Anual con el fin de verificar el nivel de cumplimiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; que en lo subsecuente programe actividades en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, con la finalidad de lograr eficientemente los objetivos programados por la Institución. Asimismo determinar las actividades del Programa Operativo Anual con el fin de verificar el nivel de cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se verificó el informe anual de actividades del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con la finalidad de identificar las obras y acciones vinculadas con los ejes y objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, constatando su vinculación con los programas reportados en el primer informe de gobierno, específicamente con los objetivos estratégicos E101 "Establecer mecanismos para fortalecer la seguridad municipal"; E102 "Mejorar la dinámica administrativa y la oferta de servicios públicos eficientes vinculados con el eje estratégico Jala segura y bien gobernada"; y los objetivos estratégicos E201 "Incrementar la inversión para la educación, la promoción de la cultura y los servicios educativos y culturales que correspondan al municipio"; E202 "Mejorar las condiciones de las viviendas en las comunidades"; y E204 "Fortalecer la cultura del deporte vinculados con el eje estratégico Jala con bienestar social", sin embargo no fue posible evaluar el cumplimiento de objetivos y metas ya que el informe de gobierno municipal carece de información de los montos programados, sólo determinan la inversión ejercida. Los detalles se señalan en la siguiente tabla:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT COMPARATIVO DEL INFORME DE GOBIERNO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JALA 2015			
Plan de Desarrollo Municipal		Primer Informe Municipal	
Ejes Estratégicos	Objetivo Estratégico	Programa	Inversión \$
Jala Segura y Bien Gobernada.- Este eje concentra los trabajos que se realizarán en materia de seguridad pública y protección civil, así como también, busca agrupar todo lo relativo al buen funcionamiento del gobierno, procurando la eficacia y eficiencia de la administración	E101.-Establecer mecanismos para fortalecer la seguridad municipal .E102 Mejorar la dinámica administrativa y la oferta de servicios públicos eficientes.	Seguridad Pública	3,013,000.00
		Infraestructura Municipal	3,100,030.69
Jala con Bienestar Social.- Ser un gobierno municipal empático, que escuche y atienda eficazmente las necesidades, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, reduciendo la brecha de la desigualdad y el rezago social.	E201.-Incrementar la inversión para la educación, la promoción de la cultura y los servicios educativos y culturales que correspondan al municipio. E202.- Mejorar las condiciones de las viviendas en las comunidades. E204 Fortalecer la cultura del deporte.	Infraestructura Educativa	238,381.00
		Mejoramiento de vivienda	2,367,088.89
		Agua Potable	3,854,647.59
		Drenaje y alcantarillado	4,572,769.33
		Infraestructura deportiva	2,453,087.79
		Total	19,599,005.29

FUENTE: Informe de Gobierno del Municipio de Jala, Nayarit y Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; que en lo subsecuente registre en el informe de gobierno municipal la inversión programada, a fin de poder evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; que en lo subsecuente registre en el informe de gobierno municipal la inversión programada, a fin de poder evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

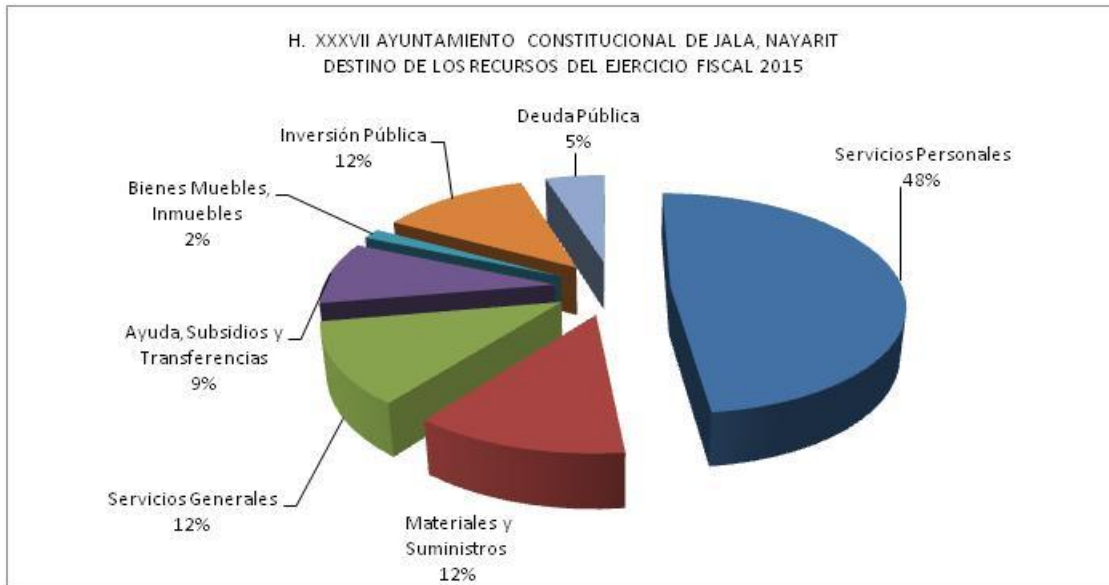
Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos de la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; y el destino de los mismos, estableciendo que el Ayuntamiento destinó a Servicios Personales el 48.2%, a Materiales y Suministros el 12.3%, a Inversión Pública el 12.2%, y a Servicios Generales el 11.8%, los detalles se presentan en la siguiente tabla:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
ANÁLISIS DE EGRESOS, CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado / Modificado	Diferencia Modificado - Devengado \$	% Diferencia/ Modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	28,673,637.80	30,322,824.80	24,444,567.52	80.6	5,878,257.28	19.4	48.2
Materiales y Suministros	7,502,463.50	8,317,463.54	6,271,590.59	75.4	2,045,872.95	24.6	12.3
Servicios Generales	3,895,250.00	7,495,250.00	5,980,428.43	79.8	1,514,821.57	20.2	11.8
Ayuda, Subsidios y Transferencias	6,108,500.00	6,078,500.00	4,639,158.17	76.3	1,439,341.83	23.7	9.1
Bienes Muebles, Inmuebles	702,500.00	732,500.00	738,006.27	100.7	-5,506.27	-0.7	1.5
Inversión Pública	24,524,811.00	20,575,624.00	6,180,272.36	30.0	14,395,351.64	70.1	12.2
Deuda Pública	6,966,700.11	6,966,700.11	2,503,977.46	35.9	4,446,722.65	63.8	4.9
Total	78,373,862.41	80,488,862.45	50,758,000.80	63.0	29,730,861.65	36.9	100.0

FUENTE: Análisis de Egresos y Presupuesto de Egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Asimismo se determinaron diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto aprobado, con un incremento de \$2,115,000.04 (dos millones ciento quince mil pesos 04/100 moneda nacional), que representa un incremento del 2.7%; igualmente se establece de acuerdo con datos del analítico de egresos devengado un monto sin devengar del 36.9%. En el mismo sentido se verificó que el Ayuntamiento destinó el 81.4% al gasto de operación y el 12.2% a inversión pública. En la siguiente grafica se refleja la información anterior:



FUENTE: Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 y Analítico Mensual de Egresos Devengado al 31 de Dic/15 del Ayuntamiento de Jala Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 197, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el mismo ejercicio fiscal en el que fue presupuestado. Asimismo que destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar; y garantizar el acceso a dichas oportunidades.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el mismo ejercicio fiscal en el que fue presupuestado. Asimismo que destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar; y garantizar el acceso a dichas oportunidades.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se verificó la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; estimando la captación de \$78,373,862.41 (setenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 41/100 moneda nacional) como techo financiero, recaudando un ingreso superior a lo estimado en 23.2% que en pesos asciende a \$18,223,006.36 (diez y ocho millones doscientos veintitrés mil seis pesos/100 moneda nacional), la diferencia corresponde a los recursos convenidos que representan 16.4% de los recursos recaudados.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son Participaciones Federales con 47.7%, Fondo de Aportaciones Federales con 31.6% y Recursos Convenidos con 16.4%; todos son recursos transferidos por la federación representando el 95.7% del total de sus ingresos. Los detalles se presentan en la siguiente tabla:

H. XXXVII. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2015					
Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Impuestos	1,276,000.00	1,297,554.95	21,554.95	1.7	1.3
Derechos	2,036,764.00	355,308.75	-1,681,455.25	-82.5	0.4
Productos	27,000.00	0.00	-27,000.00	-100.0	0.0
Aprovechamientos	306,200.00	47,170.00	-259,030.00	-84.6	0.1
Contribuciones	1.00	0.00	-1.00	-100.0	0.0
Participaciones Federales	43,973,601.30	46,133,448.75	2,159,847.45	4.9	47.7
Participaciones Estatales	0.00	292,696.57	292,696.57	100.0	0.3
Fondo de Aportaciones Federales	30,204,293.11	30,562,003.12	357,710.01	1.2	31.6
Convenios	0.00	15,808,686.63	15,808,686.63	100.0	16.4
Financiamiento	550,003.00	2,100,000.00	1,549,997.00	281.8	2.2
Total	78,373,862.41	96,596,868.77	18,223,006.36	23.2	100.0

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit para el ejercicio 2015 y Analítico de Ingresos.

El H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; recaudó por concepto de ingresos propios la cantidad de \$1,700,033.70 (un millón setecientos mil treinta y tres pesos 70/100 moneda nacional), durante el ejercicio 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; implementar acciones que generen una mayor capacidad de

recaudación de sus ingresos propios, lo que permitirá al ayuntamiento acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, propiciando con ello mayor independencia de los recursos federales.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; implementar acciones que generen una mayor capacidad de recaudación de sus ingresos propios, lo que permitirá al ayuntamiento acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, propiciando con ello mayor independencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se evaluó el desempeño financiero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1.Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	<u>3,638,682.27</u> 6,991,876.23	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (Pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.5 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces.
2. Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales * 100	<u>14,334,607.51 *100</u> 85,325,339.67	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer	16.8%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	<u>96,596,868.77</u> 50,758,000.80	financiamientos. Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.9 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	Ingresos propios/Ingresos Totales * 100	<u>1,700,033.70 * 100</u> 96,596,868.77	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	1.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
2. Autonomía tributaria	Ingresos por Impuestos/Ingresos propios * 100	<u>1,297,554.95 * 100</u> 1,700,033.70	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	76.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación Anual/Población Total	<u>1,250,000.00</u> 17,595	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$71.00	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto/Facturación del impuesto * 100	<u>1,297,554.95 * 100</u> 1,250,000.00	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	103.8%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%.
5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual/Población total	<u>1,511,466.06</u> 17,595	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$85.90	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
c. Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	<u>41,335,744.71</u> 17,595	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$2,439.29	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal.
2. Dependencia financiera	Participaciones/Gasto Total * 100	<u>46,426,145.32 * 100</u> 50,758,000.80	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las	91.47%	Aceptable mayor o igual al

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
			participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.		promedio estatal.
3. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable/Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales * 100	<u>9,422,256.09*100</u> 76,988,148.44	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	12.24%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.	<u>24,444,567.52</u> 28,673,637.80	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.8 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/Total de la Población	<u>96,596,868.77</u> 17,595	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,490.02	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
6. Inversión en obra pública	Inversión en obra pública/Total del Egreso * 100	<u>6,180,272.36*100</u> 50,758,000.80	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	12.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/Número de habitantes	<u>6,180,272.36</u> 17,595	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$351.25	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
8. Inversión Pública	Gasto de Inversión/Gasto Total * 100	<u>6,918,278.63*100</u> 50,758,000.80	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	13.63%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias.

FUENTE: Estado de Situación Financiera y Analítico de Ingresos y Egresos 2015 del H. XXXVII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al Ayuntamiento, se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

1. Gestión Financiera

- Indicador de Liquidez: El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.5 veces su Pasivo, lo que nos indica que no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.
- Indicador de Solvencia: El indicador del Ayuntamiento es 16.8% para el ejercicio 2015 este indicador es aceptable.
- Resultado Financiero: El resultado de 1.9 muestra superávit financiero; mala planeación financiera, resultado no aceptable.

2. Política recaudatoria

- a. Autonomía Financiera: El porcentaje del Ayuntamiento en 2015 fue de 1.7%, el resultado evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera, resultado no aceptable.
- b. Autonomía Tributaria: El Ayuntamiento no recaudo impuestos, resultado no aceptable.
- c. Autonomía Tributaria: La recaudación anual por impuestos representa el 76.3% del total de los ingresos propios, no aceptable se recomienda incrementar la recaudación en los rubros de productos, derechos y aprovechamientos.
- d. Recaudación Anual Per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento recaudo por este concepto \$71.04 (setenta y un pesos 04/100 moneda nacional), resultado no aceptable.
- e. Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, para este ejercicio el Ayuntamiento reporta un porcentaje de recaudación superior al programado en 3.8%.
- f. Recaudación Anual Per cápita (agua potable): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento recauda \$85.90 (ochenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional).

3. Política del Gasto

- a. Dependencia Financiera: El índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2015 fue de 91.4% lo que muestra una alta dependencia de las participaciones federales, resultado no aceptable.
- b. Eficiencia Destino del Recurso: El promedio anual del gasto corriente en función de la población total del municipio en este ejercicio fiscal es de: \$2,349.29 (dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 29/100, moneda nacional).
- c. Sustentabilidad Financiera: El indicador en el 2015 es de 12.2%, el resultado muestra baja inversión de los recursos transferidos por la federación para la realización de obras.
- d. Gestión de Nómina: El resultado del indicador es de 0.85 lo que nos muestra una deficiente planeación del gasto; resultado no aceptable.
- e. Ingreso Per cápita: Los ingresos totales del Ayuntamiento en relación al número de habitantes, en el ejercicio 2015 es de \$5,490.02 (cinco mil cuatrocientos noventa pesos 02/100 moneda nacional).

- f. Inversión en Obra Pública: En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento ejerció el 12.2% del total del gasto, el resultado no es aceptable.
- g. Inversión en Obra Pública Per cápita: El gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio en el ejercicio es de \$351.25 (trescientos cincuenta y un pesos 25/100, moneda nacional) resultado no aceptable.
- h. Inversión Municipal: El gasto de inversión en el ejercicio fue 13.6%; porcentaje inferior al ejercicio en gasto en operación por lo que el resultado no es aceptable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la tabla No. 1:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
INDICADORES DE DUDA MUNICIPAL-EJERCICIO FISCAL 2015

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
a. Deuda Pública - Sostenibilidad Financiera							
1.Sostenibilidad del Ingreso	Deuda directa/Ingresos fiscales ordinarios	7,342,731.28 57,743,312.55	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los	0.13	ND	0.13	Las veces que representa la deuda contra los

ISO 9001:2008



95 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
ingresos municipales							
2.Sostenibilidad del Ahorro	Deuda directa/Ahorro interno	<u>7,342,731.28</u> 16,407,567.84	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-2.3	ND	0.5	ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
3.Sostenibilidad del Balance	Endeudamiento Neto * 100 / Balance presupuestario	<u>14,334,607.51</u> 45,838,867.97	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	215.2%	ND	31.2%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Sostenibilidad del Resultado	Endeudamiento Neto * 100 / Balance Primario	<u>14,334,607.51</u> 46,242,845.43	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	6957.7%	ND	31.0%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Sostenibilidad Financiera	Deuda Directa/Participaciones	<u>7,342,731.28</u> 46,133,448.75	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.17	ND	0.16	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Sostenibilidad de Inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión * 100	<u>14,334,607.51</u> 6,918,278.63	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	50.6%	ND	207.2%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
b. Deuda Pública - Flexibilidad Financiera							
1. Seguridad Financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios * 100	<u>271,668.61</u> 57,743,312.55	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	1.1%	ND	0.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
2. Seguridad Financiera	Intereses/Ahorro interno * 100	<u>271,668.61</u> 16,407,564.84	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	-19.3%	ND	0.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
3. Flexibilidad pago de Deuda	Servicio de la Deuda *100/ Ingresos Fiscales ordinarios	<u>2,503,977.46</u> 57,743,312.55	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de	4.2%	ND	4.3%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
4. Flexibilidad del Ahorro Interno	Servicio de la Deuda * 100/ Ahorro Interno	<u>2,503,977.46</u> 16,407,567.84	servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-72.6%	ND	15.2%	ejercicios anteriores El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Flexibilidad del Resultado	Intereses* 100/ Balance primario	<u>271,668.61</u> 46,242,845.43	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	344.0%	ND	0.6%	Independencia El porcentaje de intereses pagado del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Independencia Financiera	Pasivos Totales * 100/Ingresos totales	<u>14,334,607.51</u> 96,596,868.77	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	13.6%	ND	14.8%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
7. Apalancamiento Financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total * 100	<u>14,334,607.51</u> 50,758,000.80	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	14.5%	ND	28.2%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Tabla No. 1

FUENTE: Estado de Situación Financiera 2013 y 2015 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla No. 1, podemos determinar lo siguiente:

1. Los indicadores de sostenibilidad de la Deuda directa con relación a los ingresos fiscales ordinarios, ahorro interno y participaciones, no impactan las finanzas municipales en virtud de que según registro de sus estados financieros presentan porcentaje menores a un dígito, por lo tanto no representa riesgo para la Administración Municipal.
2. El indicador de sostenibilidad de la Deuda Pública Total (Pasivo total) con relación al Balance Presupuestario y Balance Primario para 2015 registran resultados aceptables en función del superávit presupuestario del ejercicio determinado de acuerdo con los registros de los analíticos de ingreso y analítico de egreso devengados, lo que nos permite determinar una tendencia positiva en las finanzas públicas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Indicadores de flexibilidad: Los resultados de la proporción de los intereses respecto a los ingresos fiscales ordinarios, ahorro interno y el balance primario de 2015 con relación a 2013 registran una disminución representado una menor carga presupuestal ya que registran resultados de 0.0% 0.02% y 0.6% lo que permite al ayuntamiento hacer frente a compromisos por la mayor disponibilidad de recursos, igualmente el servicio de la deuda registra un porcentaje aceptable con relación a los ingresos fiscales y el ahorro interno.
4. El indicador de independencia financiera 2015 muestra un pequeño incremento con relación al ejercicio anterior (2013) de 1.2%; resultado no aceptable.
5. Con respecto al apalancamiento financiero: El resultado de 2015 nos muestra un aumento porcentual de 14.5% con relación a 2013 por lo tanto el resultado no es aceptable.

Asimismo se realizó un análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2013 y 2015 respecto de la deuda pública total y deuda pública directa del Ayuntamiento, con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, donde se constató que la deuda total del Ayuntamiento, en 2013 registra \$11,937,925.72 (once millones novecientos treinta y siete mil novecientos veinticinco pesos 72/100 moneda nacional), para 2014 no se dispone de información y en el 2015 registra un importe de \$14,334,607.51 (catorce millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos siete pesos 51/100 moneda nacional) que representa un incremento de 20.1%.

En relación a la deuda directa en 2013 el municipio registra la cantidad de \$7,135,554.26 (siete millones ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional) y en 2015 \$7,342,731.28 (siete millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y un pesos 28/100 moneda nacional) un incremento de 2.9%.

A continuación se muestra una gráfica de Proyección sobre el comportamiento de la deuda directa y total del Ayuntamiento de los años 2013 y 2015:



FUENTE: Estado de Situación Financiera 2013 y 2015 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones IV y VIII, 61, fracción III incisos i) y l), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo para las finanzas municipales de los indicadores de sostenibilidad, específicamente en el endeudamiento neto con relación a los balances presupuestarios y primario; respecto a los indicadores de flexibilidad atender la relación de riesgo de los indicadores que representan de los intereses y del servicio de la deuda con el ahorro interno municipal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo para las finanzas municipales de los indicadores de sostenibilidad, específicamente en el endeudamiento neto con relación a los balances presupuestarios y primario; respecto a los indicadores de flexibilidad atender la relación de riesgo de los indicadores que representan de los intereses y del servicio de la deuda con el ahorro interno municipal.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.
INDICADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
SEGURIDAD PÚBLICA				
1	Cobertura en seguridad pública municipal	Número de policías	34	0.2%
		Población total	17,595	
2	Patrullas en operación	Patrullas en operación	3	0.0%
		Habitantes del municipio * 1,000	17,595	
3	Porcentaje de seguridad pública armada	Número de policías con arma de fuego	20	58.8%
		Total de policías en la plantilla	34	
4	Elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de	Número de elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego	34	100.0%
		Total de elementos de seguridad pública en la plantilla	34	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
	fuego			
ARTE Y CULTURA MUNICIPAL				
5	Promoción del arte y la cultura	Inversión total en eventos culturales Número de asistentes al total de eventos culturales	N/D N/D	N/D
6	Transferencias de recursos al deporte	Total de transferencias al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte o a la dependencia del deporte municipal Presupuesto de Egresos	N/D N/D	N/D
7	Habitantes por canchas municipales	Total de canchas operando Población total del municipio	N/D 17,595	N/D
PAVIMENTACIÓN				
8	Viviendas con calles pavimentadas	Viviendas con calles pavimentadas Total de viviendas	129 4,329	3.0%
9	Pavimentación de caminos y vialidades	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	0 20	0.0%
AGUA POTABLE				
10	Viviendas con agua potable	Viviendas con agua potable Total de viviendas	N/D N/D	N/D
11	Consumo de agua potable per cápita	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios Total de población	N/D 17,595	N/D
DRENAJE Y ALCANTARILLADO				
12	Viviendas con drenaje	Viviendas con drenaje Total de viviendas	N/D N/D	N/D
13	Volumen de aguas residuales tratadas	Volumen tratado Volumen total generado	N/D N/D	N/D
ALUMBRADO PÚBLICO				
14	Alumbrado Público	Localidades con alumbrado público Total de localidades	18 19	94.7%
15	Incremento de alumbrado	Luminarias al inicio del ejercicio luminarias al final del ejercicio fiscal	1,800 1,820	0.98
ASEO PÚBLICO				
16	Viviendas con servicio de recolección de basura	Viviendas con servicio de recolección de basura total de viviendas	3,896 4,329	90.0%
17	Capacidad de tratamiento de desechos sólidos	Volumen de desechos sólidos tratados conforme a las normas establecidas Volumen total de desechos sólidos generados	2,678,903 5,357,806	50.0
18	Gasto de disposición final de residuos sólidos	Gasto total de disposición final de residuos sólidos Total de toneladas dispuestas de residuos sólidos	924,000 5,357,806	17.2%
PARTICIPACIÓN SOCIAL				
19	Participación social en la gestión pública municipal	Consejos de participación ciudadana integrados Número total de localidades	N/D N/D	N/D
20	Supervisión de obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Total de obras realizadas en el municipio	N/D N/D	N/D
EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL				
21	Habitantes por servidor público	Total de habitantes Número de servidores públicos municipales	17,595 N/D	N/D
22	Profesionalización de la administración pública municipal	Servidores públicos capacitados en temas de administración municipal Total de servidores públicos programados a certificar por la entidad municipal	N/D N/D	N/D
TRANSPARENCIA MUNICIPAL				
23	Transparencia en el ámbito municipal		N/D N/D	N/D N/D
EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL				
24	Auditorías practicadas por la contraloría municipal	Auditorías concluidas Auditorías programadas	N/D N/D	N/D
CRECIMIENTO CATASTRAL Y USUARIOS AGUA POTABLE				

ISO 9001:2008



Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
25	Tasa de crecimiento en el registro catastral	Número de registros inscritos al final del periodo	N/D	N/D
		(Número de registros inscritos al inicio del periodo)	N/D	
26	Tasa de crecimiento de usuarios registrados en el padrón de agua	Número de tomas inscritas al final del periodo	N/D	N/D
		(Número de tomas inscritas al inicio del periodo)	N/D	
27	Incremento en la recaudación	Recaudación total anual	N/D	N/D
		Recaudación total año anterior	N/D	
28	Presupuesto per cápita	Total del presupuesto ejercido	N/D	N/D
		Número de habitantes	N/D	
29	Tasa de recaudación de los derechos de agua potable	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable	N/D	N/D
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	N/D	
		Ingresos totales por el suministro de agua	N/D	
30	Recuperación por suministro de agua	Total de egresos por costo de agua	N/D	N/D
			N/D	

FUENTE: Información proporcionada por el Ayuntamiento H. XXXVII Constitucional de Jala, Nayarit 2015.

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades:

1. Fortalezas:

- El 100.0% de los elementos de seguridad pública se encuentran capacitados en el manejo de armas de fuego.
- El 94.7% de las localidades del municipio cuentan con alumbrado público.
- El 90.0% de las viviendas cuentan con servicios de recolección de basura.

2. Debilidades

- En Seguridad Pública la cobertura es de 0.2% y tan solo cuentan con 3 patrullas para toda la población, Asimismo en este rubro solo el 58.8% de policías cuentan con armas de fuego.
- Pavimentación. El municipio manifiesta que no solo en 3.0% de las viviendas cuenta con calles pavimentadas y durante el ejercicio en revisión no se realizó ninguna pavimentación.
- En relación al tratamiento de desechos sólidos conforme a las normas establecidas solo se tiene una capacidad de 50.0%.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los rubros de arte y cultura municipal, eficiencia del servicio público municipal, transparencia municipal, eficiencia del control interno municipal, crecimiento catastral y usuarios agua potable, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, fracción II y 209 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, propiciando con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población, en los que se registran las debilidades señaladas en los resultados de los indicadores descritos en la tabla superior.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, propiciando con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población, en los que se registran las debilidades señaladas en los resultados de los indicadores descritos en la tabla superior.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.FISM-DF

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios se constató:

1. El Ayuntamiento no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos, ya que utilizó la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2014, misma que inició con un remanente.

Cuenta Bancaria				Remanente del Ejercicio Anterior
Número	Institución	Cuenta Contable	Fecha de Apertura	\$
22000402164	Banco Santander, S.A.	1112-01-1014	08/01/2014	4,172,926.38

2. El Ayuntamiento transfirió injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, mismos que fueron reintegrados, sin sus rendimientos financieros.

Retiro			Reintegro			Días Trans. de Reintegro
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$	
15/01/2015	D00008	235,000.00	02/03/2015	D00063	235,000.00	46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF y la documentación justificativa y comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FISM-DF

Se determinó que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; ejerció 98.7% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Asimismo se analizó que los recursos se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme a la normativa aplicable, constatando que no se destinaron exclusivamente a localidades prioritarias del fondo ya que de las 23 localidades atendidas 19 se encuentran en los grados de marginación medio, bajo y muy bajo y solamente se atendió 1 localidad con grado de marginación muy alto y 3 de grado de marginación alto, dejando de atender a 2 localidades prioritarias, del total de los recursos el 99.0% se aplicó en localidades con medio, bajo y muy bajo grado de marginación y solo el 1.0% se canalizo a localidades con alto y muy alto grado de marginación; la cabecera municipal que se ubica en grado de marginación muy bajo ejerció el 15.3% de los recursos del fondo.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT DESTINO DEL RECURSO DEL FISM-DF EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Nº de Obras y Acciones	Localidades	Grado de Rezago Social	Monto Ejercido \$	% Ejercido/Total Asignado
01.-Agua Potable	8	Jala, Francisco I. Madero (la Bolsa), Cofradía de Juanacatlán, Jomulco, Rosa Blanca y Pueblo Nuevo.	Rosa Blanca y Francisco I. Madero (la Bolsa) con grado de marginación Medio; Cofradía de Juanacatlán y Pueblo Nuevo con grado Bajo; Jala y Jomulco con grado Muy Bajo.	6,240,623.00	30.1
04.- Urbanización Municipal	4	Jala, El Jaral, San Antonio (Rancho Nuevo) y Jalpa Grande.	Jala con grado de marginación Muy Bajo y todas las demás localidades grado Medio respectivamente.	3,204,610.00	15.5
07.- Infraestructura Básica Educativa	4	Coapan, Rosa Blanca, San Miguel de Buenavista y San Antonio (Rancho Nuevo).	Coapan con grado de marginación Muy Bajo y todas las demás localidades grado Medio respectivamente.	1,650,780.00	8.0
08.-Mejoramiento de Vivienda	38	Jala, los Aguajes, Francisco I. Madero (la Bolsa), El Ciruelo, La Cofradía de Buenos Aires, Cofradía de Juanacatlán, El Fraile, Jomulco, Rosa Blanca, La Sabana, San Miguel de Buenavista, Santa Fe, El Jaral, El Charro, Pueblo Nuevo, San Antonio (Rancho Nuevo), Torrecillas, El Divisadero, Plan de Buenos Aires, Jalpa Grande, El Novillero y Mezcalitos.	El novillero con grado de marginación Muy Alto, El Divisadero, La sabana y Plan de Buenos Aires con grado Alto; Cofradía de Juanacatlán, Pueblo Nuevo, Los Aguajes y Santa fe con grado Bajo; Jala y Jomulco con grado Muy Bajo; y todas las demás localidades grado Medio respectivamente.	9,035,872.00	43.6
11.- Gastos Indirectos	1	Jala	Muy Bajo	176,236.00	0.9
12.- Programas de Desarrollo Institucional	1	Jala	Muy Bajo	418,507.00	2.0
Total	56			20,726,628.00	100.0

FUENTE: Cierre de Ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en

lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación; para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit que en lo subsecuente destine el recurso del FISM-DF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; que en lo subsecuente destine el recurso del FISM-DF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Derivado del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, además de las inspecciones físicas realizadas a las obras ejecutadas con recursos del Fondo, se constató que la obra “Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala”, no corresponde a una obra básica que beneficie directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, ya que se ejecutó en el centro histórico de la cabecera municipal, observándose su importe pagado por \$1,704,517.00 (un millón setecientos cuatro mil quinientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,704,517.00 (un millón setecientos cuatro mil quinientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,704,517.00 (un millón setecientos cuatro mil quinientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FISM-DF

Se verificó que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que solo cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 25.0%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD) FISM-DF EJERCICIO FISCAL 2015					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)	No	No	No	No	0
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	No	Si	Si	Si	3
b) Nivel Financiero	No	Si	No	No	1
c) Ficha de Indicadores	No	No	No	No	0
Índice de Cumplimiento de la entrega de Informes a la SHCP					25.0

FUENTE: Informes publicados en el PASH Ejercicio Fiscal 2015 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Derivado de la revisión documental de la obra número 2015/M307053-CP denominada “Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala”, se observó que el Ayuntamiento no garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones; ya que no constituyó el comité de obra, el cual debió estar integrado por los beneficiarios, ni elaboró el convenio de concertación correspondiente.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y 33, fracciones II y III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis al expediente unitario de la obra número 2015/M307022-CP denominada “Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo El Bajío localizado en la localidad de Jala”, se observó que debido a la evaluación inadecuada de las tarjetas de precios unitarios que integraron la propuesta presentada por la empresa contratista a quien se le adjudicó el contrato, el Ayuntamiento pagó cantidades de materiales y equipo en exceso, por un importe de \$80,368.11 (ochenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

En relación a los conceptos denominados “Reparación eléctrica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt’s 60 Hz” y “Reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt’s 60 Hz”, la empresa contratista consideró en su análisis de materiales y equipo la utilización de un “Camión tipo petrolero”, así como la reparación eléctrica y mecánica como un material a utilizar para la ejecución del concepto; sin embargo la mano de obra ya había sido considerada para realizar la reparación, lo cual significa que el uso del material y equipo anteriormente descrito no era necesario para su realización, por lo cual este Órgano de Fiscalización Superior realizó el ajuste del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de mano de obra y herramienta, sustrayendo solamente la cantidad de materiales y equipo. Considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$408.23 (cuatrocientos ocho pesos 23/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos, financiamiento y utilidad; registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$495.28 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 28/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto, el cual al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y Pagado \$	Monto Observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
09.- Reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt’s 60 Hz.	Lote	Materiales y Equipo: Reparación Retroexcavadora	17,082.10	495.28	16,586.82	1.00	16,586.82
10.- Reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt’s 60 Hz.	Lote	Materiales y Equipo: Reparación Retroexcavadora	26,843.30	495.28	26,348.02	2.00	52,696.04
						Subtotal	69,282.86
						IVA	11,085.25
						Total	80,368.11

Fuente: Estimación 1, acta circunstanciada parcial de visita de obra R33-FISM-01 y tarjetas de precios unitarios.

ISO 9001:2008



Con dicha omisión, no se garantizó que el Ayuntamiento haya realizado la revisión detallada de las propuestas ganadoras, para asegurar que ésta haya cumplido los con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,368.11 (ochenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-056/2016, el Sujeto Fiscalizable manifestó que:

Con relación a los conceptos 09.- Reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt's 60 Hz y 10.- Reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt's 60Hz. Se anexa las cotizaciones de las reparaciones que se hicieron las cuales enviaron dentro de la contestación de la observación Resultado Núm. 7 Observación Núm 7.AEI.15.Ma.07.FISM-DF.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los conceptos 9 y 10 referentes a la reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo, se realizó en el equipo con número de modelo DR08-022N-4+SON06-040, tal como se observa en los formatos de solicitud de servicio de la empresa contratista, acreditándose el pago en exceso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$80,368.11 (ochenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento duplicó el pago en conceptos de indirectos por un importe de \$73,035.92 (setenta y tres mil treinta y cinco pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto a la obra con número de contrato MJF-FIII-005/2015 denominada (1) "Rehabilitación de la red de agua potable en la Col. Severiano López dentro de la población de Jomulco", se observó que la empresa contratista duplicó en el análisis de sus indirectos, el cobro de Servicios, Gastos de oficina, Señalamiento y Seguridad e higiene, por un importe de \$30,115.92 (treinta mil ciento quince pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que estos mismos conceptos los consideró en los gastos de oficina central y de campo.

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
DUPLICIDAD EN EL PAGO DE CONCEPTOS EN INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
Servicios	8,602.00
Gastos de oficina	5,630.00
Señalamiento	7,820.00
Seguridad e higiene	3,910.00
Subtotal	25,962.00
IVA	4,153.92
Total	30,115.92

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Respecto a las obras con número de contrato MJ-FIII-013/2015 denominadas (2) "Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la col. Morelos" y (3) "Construcción de aplanados de muros en casa habitación en la col. Morelos en Jomulco", se observó que la empresa contratista duplicó en el análisis de sus indirectos, el cobro de los Fletes y acarreos, Gastos de oficina y Gastos previos y auxiliares, por un importe de \$42,920.00 (cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que estos mismos conceptos los consideró para gastos de oficina central y de campo.

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
DUPLICIDAD EN EL PAGO DE CONCEPTOS EN INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
Fletes y acarreos	10,000.00
Gastos de oficina	22,000.00
Gastos previos y auxiliares	5,000.00
Subtotal	37,000.00
IVA	5,920.00
Total	42,920.00

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracciones III, IV y VII, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas de los contratos MJF-FIII-005/2015, MJ-FIII-013/2015, MJ-FIII-013/2015, denominadas: sexta "Forma de pago" y décimo segunda "Responsabilidad del contratista".

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$73,035.92 (setenta y tres mil treinta y cinco pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-056/2016, el Sujeto Fiscalizable manifestó que:

Con relación a la obra: “Rehabilitación de la red de agua potable en la Col. Severiano López dentro de la población de Jomulco”.

Servicios: se presume una afectación de 8,602.00 pesos por el gasto de servicios en oficina central, al respecto me permito informarle que mi empresa suele contratar para cada obra una persona con el perfil de Ingeniero civil para llevar a cabo el control de calidad de nuestro procesos interno, cuya función principal es vigilar la calidad de los trabajos tanto físicos como administrativos de la empresa durante la ejecución de la obra, realizando visitas al sitio de la obra donde verifica que los trabajos se estén realizando conforme a la normativa de la dependencia, y en apego al proyecto entregado, también se verifica que no exista desperdicio de materiales durante la ejecución de la obra, que se cumplan las medidas de seguridad por parte del personal de obra, así como que el residente de obra realice la parte administrativa de manera adecuada, con el objetivo de disminuir pérdidas económicas, cumplir con los plazos de ejecución y minimizar las observaciones que pudiera realizar la supervisión de la obra por parte de la dependencia, ya que creemos que una empresa que es capaz de autoevaluarse es una empresa capaz de mejorar, esta persona es ajena a la dependencia ejecutora, aunque aparece dentro de nuestra nomina durante el periodo de la obra, para sustentar lo anterior anexo copia del contrato laboral que se mantiene con el Ing. Osmar Emanuel García Valderrama, quien ejerce la función de consultor externo para lograr este fin.

Gastos de oficina: se nos observa que existe duplicidad en los gastos generados en oficina central y oficina de obra, para lo cual nuestro argumento es que durante la ejecución de la obra, se monta una oficina cerca de la obra donde el residente realiza sus funciones con las condiciones indispensables para generar trabajo de oficina y permanecer en comunicación constante con la oficina central y por lo tanto consideramos justificable el gasto realizado. Para reforzar el argumento, se anexa reporte fotográfico de las oficinas en mención.

Señalamiento: Al respecto de este concepto, cabe señalar que si existe duplicidad en el cálculo de los indirectos de obra y de oficina central, pudiendo destacar la cantidad de \$7,820.00 pesos en obra y la cantidad de \$2,893.40 pesos en oficina central, dado que el señalamiento es utilizado en la ejecución de la obra, se considera que la cantidad que debe ser reintegrada es la colocada en la parte de la oficina central, para lo cual se realizara un deposito por dicha cantidad más IVA. Para sustentar dicho argumento se anexa reporte fotográfico del señalamiento utilizado en obra.

Seguridad e higiene: al respecto de este concepto, al igual que el anterior dicho error se realizó de manera involuntaria y sin dolo alguno, aunque también existe la duplicidad en el cálculo de los indirectos de obra y de oficina central, destacando la cantidad de \$3,910.00 pesos en obra y la cantidad de \$2,346.00 pesos en oficina central; nuevamente con el argumento es que dichas medidas de seguridad se utilizan en obra, la cantidad a reintegrar es la destinada a oficina central, para lo cual se realizará un deposito por dicha cantidad más IVA. Para sustentar dicho argumento se anexa reporte fotográfico de las medidas de seguridad utilizadas en obra, así como copia fotostática de la ficha de depósito por la cantidad de \$2,721.36.

Anexan: Contrato individual de trabajo, fotografías, análisis de indirectos y fianzas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Para las obras: “Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la col. Morelos” y “Construcción de aplanados de muros en casa habitación en la col. Morelos en Jomulco”.

Las partidas en mención; fletes y acarreos, gastos de oficina y gastos previos y auxiliares, solo se contemplan en la administración de campo, tal y como se indica en el desglose presentado en el paquete de licitación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra: “Rehabilitación de la red de agua potable en la Col. Severiano López dentro de la población de Jomulco”, aclara con fotografías la ejecución de los conceptos indirectos de Servicios y Gastos de oficina; sin embargo la empresa contratista acepta la duplicidad de los conceptos de Señalamiento y Seguridad e Higiene para la operación de la oficina central y menciona el reintegro de los importes, sin presentar las fichas de depósito bancario correspondientes, quedando la tabla de la manera siguiente:

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL	
DUPLICIDAD EN EL PAGO DE CONCEPTOS EN INDIRECTOS	
CUENTA PÚBLICA 2015	
Conceptos indirectos	Monto Observado \$
Señalamiento	7,820.00
Seguridad e higiene	3,910.00
SUBTOTAL	11,730.00
IVA	1,876.80
TOTAL	13,606.80

En las obras: “Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la col. Morelos” y “Construcción de aplanados de muros en casa habitación en la col. Morelos en Jomulco”, la empresa contratista demostró que no se duplicaron los conceptos de los costos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,606.80 (trece mil seiscientos seis pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no formalizó los contratos de obra pública señalados en la siguiente tabla, ya que no fueron firmados por el presidente, secretario y síndico municipales, respectivamente. Con dicha omisión los contratos no fueron formalizados y por lo tanto el ayuntamiento no les debió dar trámite legal o financiero.

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
CONTRATOS SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Contrato Sin Firma	Funcionario que no Firmó
Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo El Bajío localizado en la localidad de Jala.	MJ-FIII-003/2015	Síndico y Secretario
Rehabilitación de la red de agua potable en la col. Severiano López dentro de la población de Jomulco.	MJF-FIII-005/2015	Síndico y Secretario
Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Matamoros en la localidad de Jomulco.	MJ-FIII-017/2015	Síndico
Rehabilitación de la red de alcantarillado en la col. Severiano López dentro de la población de Jomulco.	MJF-FIII-004/2015	Síndico y Secretario
Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala.	MJF-FIII-011-2015	Síndico y Secretario
Rehabilitación del camino Cofradía de Buenos Aires - San Antonio.	MJF-FIII-007/2015	Síndico y Secretario
Construcción de techumbre en espacio de impartición de educación física en Esc. Prim. Guillermo Prieto en la localidad de Coapan.	MJ-FIII-015/2015	Síndico y Secretario
Construcción de techos firmes a base de bóveda de catalana para mejoramiento de vivienda en Jalpa Grande.	MJ-FIII-001/2015	Secretario
Construcción de 15 baños en la localidad de Los Aguajes.	MJF-FIII-012/2015	Síndico
Construcción de 20 baños en la localidad de Rosa Blanca.	MJ-FIII-014/2015	Síndico y Secretario
Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la col. Morelos en Jomulco.	MJ-FIII-013/2015	Síndico y Presidente
Construcción de aplanados en muros en casa habitación de la localidad de Pueblo Nuevo.	MJF-FIII-012/2015	Síndico
Construcción de aplanados de muros en casa habitación en la col. Morelos en Jomulco.	MJ-FIII-013/2015	Síndico y Presidente
Construcción de aplanados en muros de casa habitación de Rosa Blanca.	MJ-FIII-014/2015	Síndico y Secretario
Instalación de paneles solares para alumbrado en casa habitación en la localidad de El Jaral.	MJF-FIII-008/2015	Síndico, Secretario y Presidente

FUENTE: Contratos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 73, fracción I, II, 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el Sujeto Fiscalizable a través de la Síndico Municipal manifestó que:

Para lo cual anexo al presente oficio de fecha 27 de abril de 2016, haciéndole del conocimiento al presidente municipal como al cuerpo de regidores, el motivo y justificación el porqué de no firmar los contratos de obras; reafirmando que no es mi deseo de obstruir el desarrollo de mi municipio en cuanto a las obras; todo en relación para desvirtuar la observación anteriormente señalada; por lo que solicito quede solventada.

Anexan: Oficio del 27 de abril de 2016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por la Síndico Municipal no la eximen de firmar los contratos de las obras celebrados por el Ayuntamiento. Además de ser requisito imprescindible para que el acto jurídico denominado contrato sea completamente licito y al no cubrir el requisito esencial de firmas carece de sustentabilidad y por ende no tiene validez jurídica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$102,748.64 (ciento dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Fianza No Tramitada	Importe por Fianza
(1) Rehabilitación de la red de agua potable en la col. Severiano López dentro de la población de Jomulco.	-Vicios ocultos	15,640.00
(2) Rehabilitación de la red de alcantarillado en la col. Severiano López dentro de la población de Jomulco.	-Vicios ocultos	39,100.00
(3) Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala.	-Anticipo	3,837.46
	-Cumplimiento	3,837.46
	-Vicios ocultos	3,837.46
(4) Rehabilitación del camino Cofradía de Buenos Aires - San Antonio.	-Cumplimiento	1,450.00
	-Vicios ocultos	1,450.00
(5) Mejoramiento de aulas en la escuela primaria Anáhuac clave 18DPR078K en la localidad de Rosa Blanca.	-Vicios ocultos	6,035.20
	-Cumplimiento	3,347.21
(6) Construcción de 15 baños en la localidad de Los Aguajes.	-Vicios ocultos	3,347.21
	-Cumplimiento	3,347.21
(7) Construcción de aplanados en muros en casa habitación de la localidad de Pueblo Nuevo.	-Cumplimiento	3,347.21
	-Vicios ocultos	3,347.21
Subtotal		88,576.42
IVA 16%		14,172.22
Total		\$102,748.64

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, contratos MJF-FIII-005/2015, MJF-FIII-004/2015, MJF-FIII-011-2015, MJF-FIII-007/2015, MJ-FIII-009/2015 y MJF-FIII-012/2015 y análisis de costos indirectos.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, a la cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas séptimas denominadas "Garantías" de los contratos de obra MJF-FIII-005/2015, MJF-FIII-004/2015, MJF-FIII-011-2015, MJF-FIII-007/2015, MJ-FIII-009/2015 y MJF-FIII-012/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,748.64 (ciento dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante los oficios COP-056/2016 y COP-058/2016, el Sujeto Fiscalizable manifestó que:

Anexo a la presente copia certificada de las fianzas correspondientes a las obras antes citadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para las obras: “Rehabilitación de la red de agua potable en la col. Severiano López dentro de la población de Jomulco” y “Rehabilitación de la red de alcantarillado en la col. Severiano López dentro de la población de Jomulco”, se presentaron las fianzas de vicios ocultos y para la obra: “Construcción de 15 baños en la localidad de Los Aguajes”, únicamente se presentó la fianza de cumplimiento, quedando la tabla de la manera siguiente:

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la obra	Fianza no tramitada	Importe por fianza
(3) Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala.	-Anticipo	3,837.46
	-Cumplimiento	3,837.46
	-Vicios ocultos	3,837.46
(4) Rehabilitación del camino Cofradía de Buenos Aires - San Antonio.	-Cumplimiento	1,450.00
	-Vicios ocultos	1,450.00
(6) Construcción de 15 baños en la localidad de Los Aguajes.	-Vicios ocultos	3,347.21
	-Cumplimiento	3,347.21
	-Vicios ocultos	3,347.21
(7) Construcción de aplanados en muros en casa habitación de la localidad de Pueblo Nuevo.	-Cumplimiento	3,347.21
	-Vicios ocultos	3,347.21
	-Vicios ocultos	3,347.21
	Subtotal	24,454.01
	IVA 16%	3,912.64
	Total	\$28,366.65

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,366.65 (veintiocho mil trescientos sesenta y seis pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó por escrito la designación del supervisor de las obras.

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
NO SE DESIGNO AL SUPERVISOR DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
MJF-FIII-011-2015	Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala.	Jala
MJ-FIII-015/2015	Construcción de techumbre en espacio de impartición de educación física en Esc. Prim. Guillermo Prieto en la localidad de Coapan.	Coapan

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró las bitácoras correspondientes para llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos en las obras que se relacionan en la siguiente tabla.

ISO 9001:2008



116 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RAMO 33, FISM
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
MJ-FIII-003/2015	(1) Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo El Bajío localizado en la localidad de Jala.	Jala
MJF-FIII-005/2015	(2) Rehabilitación de la red de agua potable en la col. Severiano López dentro de la población de Jomulco.	Jomulco
MJF-FIII-011-2015	(3) Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala.	Jala
MJ-FIII-001/2015	(4) Construcción de techos firmes a base de bóveda de catalana para mejoramiento de vivienda en Jalpa Grande.	Jalpa Grande
MJF-FIII-012/2015	(5) Construcción de 15 baños en la localidad de Los Aguajes.	Los Aguajes
MJ-FIII-014/2015	(6) Construcción de 20 baños en la localidad de Rosa Blanca.	Rosa Blanca
MJF-FIII-012/2015	(7) Construcción de aplanados en muros en casa habitación de la localidad de Pueblo Nuevo.	Pueblo Nuevo
MJ-FIII-014/2015	(8) Construcción de aplanados en muros de casa habitación de Rosa Blanca.	Rosa Blanca

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-056/2016, el Sujeto Fiscalizable manifestó que:

Se adjuntan al presente las bitácoras de las obras anteriormente mencionadas.

Anexan: 7 bitácoras de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que para la obra: Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala, no presentaron la bitácora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Derivado de la revisión documental de la obra número 2015/M307026-PR denominada "Rehabilitación del camino Cofradía de Buenos Aires - San Antonio", se observó que la empresa contratista, presentó una pre factura con el folio No. 23 de fecha 05 de octubre de 2015 para amparar la estimación única por un importe de \$650,905.88 (seiscientos cincuenta mil novecientos cinco pesos 88/100 moneda nacional), sin embargo dicho documento no puede ser considerado como el soporte fiscal del pago, debido a que carece de los elementos que contiene una factura para confirmar su autenticidad en el registro federal de contribuyentes del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>: folio fiscal, comprobantes fiscales digitales (código QR y código de barras bidimensional) y el número de aprobación. Cabe señalar que el Ayuntamiento realizó el pago a través de la transferencia electrónica de fecha de 4 de octubre del 2015, sin embargo no presento evidencia de que la pre factura haya sido sustituida en forma posterior por la empresa contratista por la factura correspondiente, por lo que se observa el monto anteriormente descrito, tal como se describe en la siguiente tabla.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
PAGO REALIZADO SIN EL SOPORTE DOCUMENTAL FISCAL CORRESPONDIENTE
CUENTA PÚBLICA 2015

No. De Contrato	Nombre de la Obra	No. Factura	Descripción	Fecha de Emisión	Importe Pagado \$
MJF-FIII-007/2015	Rehabilitación del camino Cofradía de Buenos Aires - San Antonio.	23	Estimación 01	05/10/2015	650,905.88

FUENTE: Factura 23 y transferencia electrónica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$650,905.88 (seiscientos cincuenta mil novecientos cinco pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$650,905.88 (seiscientos cincuenta mil novecientos cinco pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número denominada "Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala", se observó que el Ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la amortización del cien por ciento del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, ya que se le entregó un importe de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y solamente amortizó \$834,332.67 (ochocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 67/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$15,667.33 (quince mil seiscientos sesenta y siete pesos 33/100 moneda nacional).

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y cláusula quinta denominada "anticipos", del contrato MJF-FIII-011-2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,667.33 (quince mil seiscientos sesenta y siete pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,667.33 (quince mil seiscientos sesenta y siete pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.15.MA.07.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra por un importe de \$176,852.39 (ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos conceptos no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

Respecto de la obra número 2015/M307022-CP denominada (1) “Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo El Bajío localizado en la localidad de Jala”, se verificó que el concepto número 010, correspondiente a las reparaciones eléctricas y mecánicas de un equipo de bombeo, fueron cobradas en el concepto 9 “Reparación eléctrica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volts’s, 60 HZ”, por lo que existe duplicidad en su pago, ya que solamente existe un solo equipo de bombeo, observándose un importe por \$62,276.45 (sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM CONCEPTO PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
10	Reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt's 60 Hz.	Lote	2.00	0.00	2.00	26,843.30	53,686.60
Subtotal							53,686.60
16% IVA							8,589.85
Total							\$ 62,276.45

FUENTE: Contrato MJ-FIII-003/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R33-FISM-01, estimación 1.

Esta duplicidad fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada el día 15 de junio de 2016 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de

obra número R33-FISM-01, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Respecto de la obra número 2015/M307054-CP denominada (2) “Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Matamoros en la localidad de Jomulco”, se verificó un cobro excesivo de material en el relleno de las cepas, así como la falta de dos registros sanitarios, por lo que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$36,832.95 (treinta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
8	Relleno y compactación de material de banco compactado en capas de 20 cm. Incluye: equipo ligero, mano de obra, herramienta menor.	M3	324.49	244.27	80.22	320.41	25,703.29
9	Descargas domiciliarias con tubo de 6" hasta pie de banquetta, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y desperdicios.	Pza	32.00	30.00	2.00	1,002.33	2,004.66
13	Elaboración de registro de ladrillo rojo 60x60x60 asentado con mortero y su tapa de concreto con marco y contramarco, incluye: mano de obra, acarreo y equipo.	Pza	32.00	30.00	2.00	2,022.30	4,044.60
Subtotal							31,752.55
16% IVA							5,080.40
Total							\$ 36,832.95

FUENTE: Contrato MJ-FIII-017/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R33-FISM-03, estimaciones 1 y 2.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada el día 16 de junio de 2016 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33-FISM-03, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Respecto de la obra número 2015/M307053-CP denominada (3) “Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala”, se verificó la falta de seis luminarias, por lo que al descontar en los respectivos precios unitarios los conceptos necesarios para su ejecución, se obtiene un importe que fue pagado y no ejecutado por \$77,742.99 (setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
1.3	Suministro y colocación de luminaria para exterior, incluye: lámpara modelo San Zimbar, foco LED de 50 watt, poste de 4 m, faldón inglés, base de concreto colado en sitio con anclas y placa para recibir poste, cable THW del # 10 para su conexión, maniobras, plomeo, nivelación, herramientas, mano de obra y lo necesario para su correcta colocación.	Pza	122.00	116.00	6.00	8,283.25	49,699.50
1.4	Suministro y colocación de cable múltiple de aluminio (2+1) #6, para alimentación de luminaria, incluye: conexión de luminaria, material, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	8,951.60	8,531.60	420.00	39.66	16,657.20
1.6	Suministro y colocación de varilla de tierra de 1.50 m	Pza	122.00	116.00	6.00	110.52	663.12

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
	por 13 mm de diámetro, incluye: conector, conductor, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación; necesario para su correcta colocación P.U.O.T.						
						Subtotal	67,019.82
						16% IVA	10,723.17
						Total	\$ 77,742.99

FUENTE: Contrato MJF-FIII-011-2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R33-FISM-05, estimaciones 1 y 2.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada el día 17 de junio de 2016 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33-FISM-05, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas quinta "Forma de pago", décimo cuarta "supervisión de las obras" y décimo primera "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra pública MJ-FIII-003/2015, MJ-FIII-017/2015 y MJF-FIII-011-2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$176,852.39 (ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-056/2016, el Sujeto Fiscalizable manifestó que:

Para la obra: "Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo El Bajío localizado en la localidad de Jala".

Con respecto al concepto reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neuman de 40 H.P. a 440 volt's 60 Hz. Donde se indica una duplicidad de pago, le anexo las cotizaciones de reparaciones de la bomba existente y las fechas donde se le solicitan las reparaciones del equipo de bombeo y las entregas de las mismas al departamento del SIAPA Municipal, cabe señalar que estas reparaciones son anteriores al contrato de obra y estas fueron incluidas dentro del mismo contrato porque los trabajos se realizaron en el mismo pozo El Bajío en la localidad de Jala.

Anexan: 3 Solicitudes de servicio para la reparación de bombas de agua potable acompañados de su factura.

Para la obra: “Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Matamoros en la localidad de Jomulco”.

Respecto al concepto 8 rellenos y compactación de material de banco compactado en capas de 20 cm, incluye: equipo ligero, mano de obra, herramienta menor. Se anexa un documento donde se presentan evidencias a través de fotos y notas de bitácora las cuales se hace mención sobre los derrumbes en cepas. Además no se tuvo que ampliar el contrato para el pago de ese concepto.

Respecto a los conceptos 9 descargas domiciliarias con tubo de 6” hasta pie de banquetta, incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y desperdicios y 13 elaboración de registro de ladrillo rojo 60x60x60 asentado con mortero y su tapa de concreto con marco y contramarco, incluye: mano de obra, acarreo, y equipo. Se procedió a levantar un acta de sitio la cual se anexa a este oficio con el personal de contraloría Municipal y el Director de Obras Publicas Municipal para verificar os registros que se realizaron en obra.

Al mismo tiempo le solicito una nueva visita a la obra para verificar que efectivamente se llevaron a cabo los conceptos de obra.

Anexan: Fotografías, bitácora de obra y acta de visita de inspección física para obra pública.

Para la obra: “Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala”.

Se adjunta acta de inspección física, reporte fotográfico y croquis de luminarias. Así mismo se solicita nueva verificación de obra.

Anexan: Acta de visita de inspección física para obra pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Para la obra: “Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo El Bajío localizado en la localidad de Jala”, el concepto 10 especifica la reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo contratado bajo el contrato MJ-FIII-003/2015 con un periodo de ejecución del 11 de mayo al 19 de junio de 2015, sin embargo el ayuntamiento no acredita la presentación del cobro de dichas reparaciones dentro del periodo del contrato, ya que estas fueron realizadas en fechas previas a la formalización del mismo los días 1 de octubre de 2014 y 22 de enero de 2015, respectivamente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM CONCEPTO PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
10	Reparación eléctrica y mecánica de un equipo de bombeo marca Neumann de 40 H.P. a 440 volt's 60 Hz.	Lote	2.00	0.00	2.00	26,843.30	53,686.60
Subtotal							53,686.60
16% IVA							8,589.85
Total							\$ 62,276.45

FUENTE: Contrato MJ-FIII-003/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R33-FISM-01, estimación 1.

Para la obra: “Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Matamoros en la localidad de Jomulco”, demuestra mediante acta circunstanciada de sitio la ejecución de 32 registros sanitarios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con su descarga domiciliaria ubicados por la calle Matamoros, sin embargo no demuestra los volúmenes estimados del concepto de relleno y compactación de material de banco.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
8	Relleno y compactación de material de banco compactado en capas de 20 cm. Incluye: equipo ligero, mano de obra, herramienta menor.	M3	324.49	244.27	80.22	320.41	25,703.29
Subtotal							25,703.29
16% IVA							4,112.52
Total							\$ 29,815.81

FUENTE: Contrato MJ-FIII-017/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R33-FISM-03, estimaciones 1 y 2.

Para la obra: "Rehabilitación del alumbrado público en el centro histórico de Jala", demuestra mediante las fotografías y croquis del acta de visita de inspección física para obra pública, el suministro y la colocación de 122 luminarias en las calles del centro histórico con su varilla de tierra, y en consecuencia la colocación del cable eléctrico para el funcionamiento de las luminarias, por lo que esta obra queda solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$92,092.26 (noventa y dos mil noventa y dos pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció \$418,560.96 (cuatrocientos dieciocho mil quinientos sesenta pesos 96/100 moneda nacional), en el rubro de desarrollo institucional importe que no rebasó el 2.0%, del monto asignado, que se destinó a la adquisición de Software y Hardware, Acondicionamiento de Espacios Físicos, y se cuenta con el convenio correspondiente celebrado entre el gobierno municipal, estatal y federal. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.6 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció \$176,235.57 (ciento setenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), por concepto de gastos indirectos, cifra que no es superior al 3.0% de los recursos asignados del fondo para el ejercicio 2015, que es el porcentaje máximo permitido para estos gastos. En cumplimiento al artículo 33, inciso b), párrafo tercero de la Ley General de

ISO 9001:2008



Contabilidad Gubernamental; numeral 2.5 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FISM-DF

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2010, el municipio tiene 17,595 habitantes y 31 localidades; asimismo determinó la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social señalando que 1 se encuentran en grado de marginación muy alto con 20 habitantes, grado de marginación alto 5 localidades con 124 habitantes, 15 en grado de marginación medio con 5,216 habitantes, 5 en grado de marginación bajo con 2,359 habitantes y 5 localidades en grado de marginación muy bajo con 9,876 habitantes. En este ejercicio de las 23 localidades atendidas solamente 4 atienden a localidades con grado de marginación alto y muy alto; canalizando solo el 1.0% del total de los recursos del fondo a localidades prioritarias.

El CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el municipio registra carencias en servicios básicos en los siguientes rubros: el 10.4% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 15.3% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y el 3.6% no cuentan con energía eléctrica, el municipio ejerció recursos en los siguientes rubros: agua potable el 30.1% de la inversión total, el 15.5% de lo ejercido se destina a urbanización municipal, el 8.0% de infraestructura básica educativa, el 43.6% de mejoramiento de vivienda, el 0.9% de gastos indirectos y el 2.0% de programas de desarrollo institucional; por lo señalado se determina que la distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con las carencias señaladas tales como: alcantarillado, drenajes y letrinas y electrificación en los que se registran carencias, solo atendió lo relativo a carencias de agua entubada. El detalle se registra en la siguiente tabla.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
DESTINO DEL RECURSO DEL FISM-DF EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Nº de Obras y Acciones	Monto Ejercido \$	% Ejercido/Total Asignado
01.-Agua Potable	1	6,240,623.00	30.1
04.- Urbanización Municipal	36	3,204,610.00	15.5
07.- Infraestructura Básica Educativa	1	1,650,780.00	8.0
08.-Mejoramiento de Vivienda	11	9,035,872.00	43.6
11.- Gastos Indirectos	1	176,236.00	0.9
12.- Programas de Desarrollo Institucional	1	418,507.00	2.0
Total	51	20,726,628.00	100.0

FUENTE: Cierre de Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El 15.3% de los recursos del fondo se aplicaron en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

En 2015, el FISM representó el 43.5% de los ingresos totales del municipio, asimismo, significó el 325.7% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior muestra la importancia que representa el fondo para las obras públicas realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$1,177.98 (mil ciento setenta y siete pesos 98/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En 2015 el FISM destinó inversión para la atención de los déficits de servicio básicos.

Con recursos del fondo en este ejercicio se realizaron 56 obras siendo las siguientes: 8 obra en agua potable, 4 obras de urbanización, 4 obra de infraestructura básica educativa, 38 obras de mejoramiento de vivienda, 1 obra de gastos indirectos y desarrollo institucional 1.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FONDO
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CUENTA PÚBLICA 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	99.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre 2015) (% pagado del monto asignado)	99.0%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	99.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	15.3%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	1.0%
II.5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	30.1%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Si
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	43.5%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	325.7%

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2015, Estados Financieros e información proporcionada por el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo primero y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; recomienda que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien

directamente a población en pobreza extrema ubicadas en localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema ubicadas en localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$9,617,133.53 (nueve millones seiscientos diecisiete mil ciento treinta y tres pesos 53/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.FORTAMUNDF

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios se constató, que el Ayuntamiento no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos, ya que utilizó la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2014, misma que inició con un remanente.

Cuenta Bancaria				Remanente del Ejercicio Anterior
Número	Institución	Cuenta Contable	Fecha de Apertura	\$
22000402150	Banco Santander, S.A.	1112-01-10143	08/01/2014	1,050,822.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF y la documentación justificativa y comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; destinó por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, verificando que se le asignó un monto por \$4,078,033.00 (cuatro millones setenta y ocho mil treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales destinó el 45.2% a seguridad pública, así mismo se destinó el 35.1% de los recursos del Fondo (FORTAMUN-DF) a la canalización de los recursos financieros en un monto de \$3,168,794.00 (tres millones ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)

Asimismo los recursos del fondo se aplicaron en 11 obras y acciones, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-EJERCICIO FISCAL 2015			
Concepto	Recursos Ejercidos a la Fecha de la Auditoría \$	% de los Recursos Ejercidos a la Fecha de Auditoría	Núm. de Obras o Acciones Realizadas
6P.- Canalización de Recursos Financieros	3,168,794.00	35.1	6
CO.- Seguridad Pública	4,078,033.00	45.2	2
5K.- Edificios Administrativos	1,776,127.00	19.7	3
Total	9,022,954.00	100.0	11

FUENTE: Cierre de Ejercicio del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala 2015.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.07.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y se constató que incumplió con la entrega de informes a la SHCP, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
a) Formato Único	No	No	No	No	0.0
De forma pormenorizada sobre el avance físico					
a.1) de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	No	Si	Si	Si	3.0
b) Nivel Fondo	No	Si	Si	No	2.0
c) Ficha Técnica de Indicadores					
c.1) Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	No	No	No	No	0.0
c.2) Índice de Fortalecimiento Financiero	No	No	No	No	0.0
c.3) Índice de Logro Operativo	No	No	No	No	0.0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					29.2

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 100% de los informes trimestrales del Fondo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 100% de los informes trimestrales del Fondo.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.07.FORTAMUNDF

De la revisión a las nóminas proporcionadas por el Ayuntamiento se detectó la falta de firmas en las siguientes nóminas.

Póliza		Dependencia	Número de Empleado	Total
Fecha	Número			Percepciones \$
14/12/2015	D00669	Seguridad Pública	309	1,832.00
30/12/2015	D00704	Seguridad Pública	309	1,855.00
28/12/2015	D00693	Seguridad Pública	309	4,638.00
28/12/2015	D00693	Seguridad Pública	318	4,638.00
Suma				12,963.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,963.00 (doce mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,963.00 (doce mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; disponga de un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones en esta materia, así como verificar que el modelo policial este alineado al programa aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, determinando que cuenta con el Programa Presupuestario (Pp) "Seguridad Pública" donde establece misión, visión, valores, objetivos y líneas de acción por cada uno de los ejes institucionales; de igual manera se cuenta con información relacionada con el nivel de escolaridad de los elementos policiales de la corporación; 3 elementos con nivel de escolaridad primaria, 13 con nivel de escolaridad de secundaria, 27 con nivel de bachillerato y 2 elementos con nivel profesional, así mismo se cuenta con la edad promedio de los elementos policiales; de 18 a 26 años, 9 policías; de 27 a 36 años, 21 policías; de 37 a 45 años, 9 policías y de 46 a 55 años, 6 policías; así como el número de delitos cometidos en 2015 registrados siendo los de mayor frecuencia Lesiones (L), Robo común (RC) y Robo de ganado (Abigeato) (RG), con un total de 21 delitos cometidos registrados en el municipio.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracciones VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Recomendación

Al verificar la eficacia, eficiencia y cumplimiento de las metas y objetivos detectamos que hubo eficiencia en la aplicación de los recursos del fondo ya que se destinó el 45.2% para el programa de seguridad pública, el 35.1% en pago de obligaciones financieras; cumpliendo así con los programas prioritarios del fondo; de igual manera se ejerció el 93.8% del monto asignado del fondo para la infraestructura del fortalecimiento municipal habiendo una variación del 6.2% de esta forma cumpliendo las metas y objetivos programados y que muestran eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
CUENTA PÚBLICA: 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	93.8%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado).	93.8%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	45.2%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	19.7%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de Pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	63.0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2015 (%).	37.0%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2015 (%).	16.0%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0.0%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No	SI
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	0.3%
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	BAJO
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único)	0.0%
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	0.0%
La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	0.0%
¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	NO
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	10.0%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	15.8%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	7.6%

N/D=No Disponible

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2015, Estados Financieros e información proporcionada por el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 25, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número 2015-AYTO_07-MAY-099-0334 denominada “Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco”, se observó que el Ayuntamiento no elaboró el proyecto arquitectónico correspondiente para su ejecución.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que para las obras señaladas en el siguiente recuadro el Ayuntamiento no elaboró los oficios de aprobación de las aportaciones municipales para su ejecución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
OBRAS SIN OFICIOS DE APROBACIÓN MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
18007EMF002	Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala
18007EMF003	Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala

FUENTE: Contratos de obra MJPREP-002/2015 y MJPREP-001/2015.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, a la cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no fue necesaria la acreditación de la propiedad a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública correspondiente, ya que las obras ejecutadas se encuentran en la vía pública o son reconstrucciones. En cumplimiento a los artículos 19, párrafo segundo; y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas existió la participación social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas correspondientes y que fue integrada por los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio, de las obras siguientes.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
18007EMF001	Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco.	Jomulco
18007EMF002	Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala
18007EMF003	Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo quinto y 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra número 18007EMF002 denominada “Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala”, se observó que debido a la evaluación inadecuada de las tarjetas de precios unitarios que integraron las propuestas presentadas por las empresas contratistas a quienes se les adjudicaron los contratos, el ayuntamiento pagó cantidades de materiales y mano de obra en exceso, por un importe de \$44,217.97 (cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

En relación a los conceptos extraordinarios denominados “*Guarnición perimetral (sección 15 cms de base y 15 cms de altura) de concreto hidráulico hecho en obra...*” y “*Piso adoquín recinto negro de 20 x 40 cms, asentado con mortero cemento arena 1:5...*”, la empresa contratista consideró en su análisis de materiales y mano de obra, la utilización de materiales que no fueron necesarios para la ejecución de los conceptos, tal como: arena, cemento y color para cemento; así como la aplicación de rendimientos elevados para la ejecución del concepto, ya que para una cuadrilla de (1 albañil + 1 peón) consideró un rendimiento de 0.15 jor, sin embargo un rendimiento óptimo es de 0.075 jor; por lo cual este Órgano de Fiscalización Superior realizó el ajuste del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista de los conceptos antes referidos. Lo anterior originó una diferencia en costo real de los conceptos, el cual al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Unidad	Insumos no Ejecutados y/o en exceso	Precio Unitario \$			Volumen estimado y pagado \$	Monto Observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
E-02.- Guarnición perimetral (sección 15 cm de base y 15 cm de altura) de concreto hidráulico hecho en obra con un $f'c=150$ kg/cm ² , tamaño máximo del agregado de 19 mm, incluye: materiales y mano de obra.	M2	Mano de obra: Cuadrilla (1 albañil + 1 peón)	179.92	93.23	86.69	155.33	13,465.55
E-04.- Piso adoquín recinto negro de 20 x 40 cms, asentado con mortero cemento arena 1:5, incluye: junteo con color, cortes, suministro y colocación.	M2	Materiales: Cemento Color para cemento Mortero	645.13	552.20	92.93	265.29	24,653.39
Subtotal							38,118.94
IVA							6,099.03
Total							44,217.97

Fuente: Estimaciones 1 y 2, acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-RESCATE DE ESPACIO PUBLICOS-02 y tarjetas de precios unitarios.

Con dicha omisión, no se garantizó que el Ayuntamiento haya realizado la revisión detallada de las propuestas ganadoras, para asegurar que ésta haya cumplido los con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero y sexto, 55, párrafo segundo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64, fracción VII apartado A, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,217.97 (cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-056/2016, el Ayuntamiento manifestó que:

Para el concepto: E-02.- Guarnición perimetral (sección 15 cm de base y 15 cm de altura) de concreto hidráulico hecho en obra con un $f'c = 150$ kg/cm², tamaño máximo del agregado de 19 mm, incluye: materiales y mano de obra.

Cimbra: se realizó colocándola en las 2 caras de la guarnición.

Mano de obra: se realizó incluyendo la demolición de las guarniciones existente y el retiro del material sobrante fuera de la obra, así como la excavación y colocación de la cimbra a 2 caras.

Concreto: se realizó bajo las medidas de 15x15 cms dando un área de 0.0225.

Para el concepto: E-04.- Piso adoquín recinto negro de 20 x 40 cms, asentado con mortero cemento arena 1:5, incluye: junteo con color, cortes, suministro y colocación.

Se consideró en el análisis del precio unitario la utilización de esos materiales en aquellos lugares de difícil acceso y que no era posible cubrirlo solo con el recinto, por ello se consideró la colocación de cemento y arena con un color semejante al recinto negro.

Se aclara que el mortero cemento—arena 1:5 es el material en el cual va asentado el recinto negro, ya que la diferencia de nivel entre la losa de concreto estampado y el recinto debe ser compensada con dicho mortero.

Anexan: Análisis de precios unitarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados para el concepto de la guarnición perimetral no está soportado con algún documento que haga referencia a los rendimientos óptimos de la cuadrilla para la colocación de la cimbra por ambas caras de la guarnición.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así mismo, para el piso de adoquín recinto negro, se aclara que en la visita de inspección física llevada a cabo el día 15 de junio de 2016 por el personal del Órgano de Fiscalización Superior en compañía del supervisor de la obra, se identificó que el adoquín colocado en el interior de la plaza no se asentó con mortero, por lo que se realizó la deducción de dicho material al precio unitario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,217.97 (cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$21,394.03 (veintiún mil trescientos noventa y cuatro pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2015				
No. de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza No Tramitada	Importe por Fianza
18007EMF001	(1) Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco.	Jomulco	-Vicios ocultos	5,000.00
18007EMF002	(2) Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala	-Anticipo	7,496.61
			-Cumplimiento	2,973.26
			-Vicios ocultos	2,973.26
			Subtotal	18,443.13
			16% IVA	2,950.90
			Total	21,394.03

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016 y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracciones I y II, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplió la cláusula séptima "Garantías", de los contratos de obra pública MJDEPORTE-001/2015 y MJPREP-002/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,394.03 (veintiún mil trescientos noventa y cuatro pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-056/2016, el Ayuntamiento manifestó que:

Se adjuntan copias de las fianzas de las obras anteriormente citadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra: "Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala", se presentaron las fianzas de anticipo y cumplimiento, y para la obra: "Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco", no presentaron documentos para desvirtuar la observación, quedando la tabla de la manera siguiente:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

No. de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza No Tramitada	Importe por Fianza
18007EMF001	(1) Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco.	Jomulco	-Vicios ocultos	5,000.00
18007EMF002	(2) Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala	-Vicios ocultos	2,973.26
			Subtotal	7,973.26
			16% IVA	1,275.72
			Total	9,248.98

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016 y análisis de costos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,248.98 (nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no formalizó los contratos de obra pública señalados en la siguiente tabla, ya que no fueron firmados por el presidente, secretario y síndico municipales, respectivamente. Con dicha omisión los contratos no fueron legalizados, y por lo tanto el ayuntamiento no les debió dar trámite legal o financiero.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
CONTRATOS SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato Sin Firma	Funcionario que No Firmó
Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco.	Jomulco	MJDEPORTE-001/2015	Presidente, Síndico y Secretario

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato Sin Firma	Funcionario que No Firmó
Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala	MJPREP-002/2015	Síndico
Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala	MJPREP-001/2015	Síndico

FUENTE: Contratos de obra números MJDEPORTE-001/2015, MJPREP-002/2015 y MJPREP-001/2015, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II, 81, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber designado por escrito a los supervisores responsables de llevar a cabo la revisión de los trabajos, con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS NO SE DESIGNÓ AL SUPERVISOR DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2015

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18007EMF002	Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala
18007EMF003	Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

ISO 9001:2008



Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
18007EMF002	(1) Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala
18007EMF003	(2) Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV, incisos d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$843,542.57 (ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Fiscalización calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$109,078.26 (ciento nueve mil setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente.

Respecto de la obra número 18007EMF002 denominada (1) “Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala”, se calculó un monto de \$67,551.30 (sesenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 30/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 2.5 % mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
10.- Suministro y aplicación de pintura vinílica de primera calidad en muros para jardineras color blanco.	M2	394.00	55.77	21,973.38	549.33	6.0	3,295.98
11.- Suministro y aplicación de pintura vinílica de primera calidad en muros para jardineras color rojo indio.	M2	188.00	55.77	10,484.76	262.12	6.0	1,572.72
12.- Pintura esmalte primera calidad en herrería, color autorizado por ayuntamiento, incluye: protección del área con plástico, andamios, preparación de la superficie, aplicación a dos manos y herramientas.	M2	76.80	105.10	8,071.68	201.79	6.0	1,210.74

ISO 9001:2008



142 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 2.5 % mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
13.- Salida eléctrica para alumbrado, contacto o apagador con tubería de pvc o manguera según se requiera, cable THW cal 10 y 12, incluye: material necesario de ductería, cajas, chالupas, tapas, apagadores, contactos, soquets o focos, mano de obra y herramienta.	Sal	12.00	585.50	7,026.00	175.65	6.0	1,053.90
14.- Suministro y colocación de base de medidor 5x100 amp, mufa 1 ½ tubo galvanizado de 1 ½, cable con aislamiento THW-LS a 75 calibre #4 marca IUSA y cinta negra y mano de obra.	Pza	1.00	2,398.79	2,398.79	59.96	6.0	359.76
15.- Suministro y colocación de tablero de control QO 20 Esquared, incluye: mano de obra, herramientas, conexiones, peinado de tablero y pruebas.	Pza	1.00	3,577.42	3,577.42	89.43	6.0	536.58
23.- Suministro y colocación de tierra vegetal negra, incluye: tendido, nivelación y acarreo libre hasta 20.00 m limpieza, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento.	M3	70.00	423.63	29,654.10	741.35	6.0	4,448.10
24.- Suministro y colocación de pasto San Agustín, incluye: tendido, nivelación y acarreo libre hasta 20.00 m limpieza, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	Pza	350.00	79.44	27,804.00	695.10	6.0	4,170.60
25.- Suministro y plantación de palmera (chamaerops humilis aislada) de 3.00 metros mínimos de altura, incluye: acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y todo lo necesario para su correcta plantación (actualmente existen 6 árboles en la plaza).	Pza	12.00	1,879.43	1,879.43	46.98	6.0	281.88
26.- Suministro y plantación de planta amaranto rojo con una altura de 0.70 m, incluye: preparación de la cepa de 0.60x0.60x0.40 de profundidad, acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y todo lo necesario para su correcta plantación.	Pza	300.00	52.09	15,627.00	390.67	6.0	2,344.02
27.- Suministro y plantación de planta gardenias con una altura de 0.70 m de 0.60x0.60x0.40 de profundidad, acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y todo lo necesario para su correcta plantación.	Pza	240.00	83.26	19,982.40	499.56	6.0	2,997.36
28.- Suministro y colocación de macetón de 70 cms de alto x 70 cms de diámetro de barro rojo, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	30.00	818.65	24,559.50	613.98	6.0	3,683.88
29.- Murete porta placas con diseño y especificaciones de acuerdo a reglas y lineamientos del PREP 015 elemento de concreto, base, cimentación, estructura, acabado martelinado, foco, reflector, cristal templado de protección a placa, incluye: material, mano de obra y herramienta.	Pza	1.00	12,104.26	12,104.26	302.60	6.0	1,815.60
31.- Suministro y colocación de pintura para señalamiento de rampas para discapacitados a base de pintura especial de señalización de secado rápido marca Comex línea vía color plus base agua o similar, color azul pantone 294, incluye: 2 manos de pintura con brocha y pistola dejando orear entre ano y mano 5 minutos, limpieza al inicio y final de la aplicación de la pintura, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo correcto para su correcta ejecución.	M2	10.60	116.01	1,229.70	30.74	6.0	184.44

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 2.5 % mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
32.- Suministro y colocación de placa informativa hecha de acrílico transparente de 12 mm con rotulación grabada y esmerilada en gris de logotipos gubernamentales de dependencias participantes, SEDATU, Gobierno Federal, Gobierno Estatal) con dimensiones de 0.95x1.20 m fijado con 4 soportes de aluminio tipo Standoff, acabado mate de 25x25 mm, incluye: perforación de acrílico, colocación, herramienta, materiales de instalación, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (ver diseño en planos).	Pza	1.00	5,562.03	5,562.03	139.05	6.0	834.30
33.- Suministro y colocación de placa de acero galvanizada calibre 14 de 1.40 x 2.50 m en acabado con primer y laca automotiva color rojo cereza marca Comex, fijado manualmente con taquetes y tornillos de acero, incluye: limpieza, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	1.00	9,923.00	9,923.00	248.07	6.0	1,488.42
34.- Rotulación de las dependencias participantes (SEDATU, Gobierno Federal y Municipio) de dimensiones 0.90 y 1.80 mts en lugares visibles, colores reales, incluye: preparación de la superficie, trazo, pintura, andamios, materiales y mano de obra.	Pza	6.00	979.94	5,879.64	146.99	6.0	881.94
35.- Banca de hierro fundido tipo Vallarta de 2.50 m, incluye: suministro e instalaciones, fletes.	Pza	15.00	9,518.38	142,775.70	3,569.39	6.0	21,416.34
36.- Suministro y colocación de bote de basura modelo INP08 marca INOPLAY fabricado con tubular, lamina y placas de acero maquinadas en CNC, placas de unión y estructuras de acero, cortadas en laser CNC y soldadas con micro alambre, placas de unión a piso, cuentan con sistemas de anclaje y taquetes de expansión para concreto, terminado en pintura electrostática en color verde para basura orgánica y color plata para basura inorgánica con un recubrimiento previo de fosfato de zinc para prevenir la corrosión, incluye: flete al lugar de la colocación, instalación, accesorios, pintura, anclaje, trabajo terminado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	8.00	5,838.19	46,705.52	1,167.63	6.0	7,005.78
37.- Suministro y colocación de señalización de lámina negra calibre no. 14 acabado en pintura color blanco fluorescente, con símbolos de accesibilidad internacional reglamentario, fijado firmemente al poste galvanizado de Ø 51 mm (2") o equivalente, incluye: suministro y colocación, pintura por ambos lados, mano de obra, herramienta, elementos de fijación, tornillos de Ø ¼" por (2 ¾") de longitud, con tuercas y rondanas planas de presión y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	Pza	6.00	2,165.15	12,990.90	324.77	6.0	1,948.62
E-06.- Suministro e instalación de cancelería perimetral color rojo de 0.40 mts de altura con regla de 3" x 1 ½" a cada 15 cms y refuerzos de TPR de 3" x 1 ½" a cada 2 mts, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	81.62	491.76	40,135.89	1,003.39	6.0	6,020.34
Total							67,551.30

FUENTE: Contrato MJPREP-002/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-RESCATE DE ESPACIO PUBLICOS-02, estimaciones 1 y 2.

Respecto de la obra número 18007EMF003 denominada (2) "Remodelación de boulevard de acceso a Jala", se calculó un monto de \$41,526.96 (cuarenta y un mil quinientos veintiséis pesos 96/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 2.5 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
25.- Banca de fierro fundido tipo Vallarta de 2.50 m, incluye: suministro e instalaciones, fletes.	M3	12.00	5,770.86	69,250.32	1,731.25	6.0	10,387.50
26.- Suministro y colocación de bote de basura modelo INP-B08 marca Incoplay fabricado con tubular, lamina y placas de acero, maquinadas en CNC, placas de unión a piso cuentan con sistemas de anclaje y taquetes de expansión para concreto, terminado en pintura electrostática en color verde para basura orgánica y color plata para basura inorgánica con un recubrimiento previo de fosfato de zinc para prevenir la corrosión.	Pza	24.00	7,886.95	189,286.80	4,732.17	6.0	28,393.02
27.- Suministro y colocación de señalización de lámina negra calibre no. 14 acabado en pintura color blanco fluorescente, con símbolos de accesibilidad internacional reglamentario, fijado firmemente al poste galvanizado de Ø 51 mm (2") o equivalente, incluye: suministro y colocación, pintura por ambos lados, mano de obra, herramienta, elementos de fijación, tornillos de Ø ¼" por (2 ¾") de longitud, con tuercas y rondanas planas de presión y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	Pza	3.00	6,103.22	18,309.66	457.74	6.0	2,746.44
Total							41,526.96

FUENTE: Contrato MJPREP-001/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-RESCATE DE ESPACIO PUBLICOS-03, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis; 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86; 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta.-"Forma y lugar de pago", y Décima quinta.-"Penas Convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos", de los contratos de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado con números MJPREP-002/2015 y MJPREP-001/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$109,078.26 (ciento nueve mil setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$109,078.26 (ciento nueve mil setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes, por un importe de \$2,344,269.93 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo las obras fueron concluidas. Lo anterior pone de manifiesto que su ejecución fue financiada por las empresas constructoras, no obstante que el Ayuntamiento realizó las autorizaciones de los recursos a través de los oficios de aprobación correspondientes para su realización, registrándolos en los cierres de ejercicio como recursos ejercidos; autorizando de igual manera las facturas que amparan los trabajos ejecutados, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Ubicación	Importe total contratado \$	Importe total Estimado después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Total No Pagado \$
(1) Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala	1,588,561.18	1,590,886.42	476,568.35	905,850.79 Estimación 1 198,169.53 Estimación 2
(2) Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala	1,782,641.87	1,785,818.66	534,792.56	225,796.49 Estimación 1 267,494.37 Estimación 2 721,316.50 Estimación 3 25,642.25 Estimación 4
				Suma	2,344,269.93

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016 y facturas.

Dicha omisión evidencia que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en las cláusulas decima primera "Responsabilidades del

contratista" y quinta "Forma de pago" del contrato TEC-CONADE-2013-ICM3/002, TEC-HABITAT-2013-ICM3/001 y TEC-HABITAT-2013-LP/003 respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,344,269.93 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,344,269.93 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental de la obra número 2015-AYTO_07-MAY-099-0334 denominada "Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco", se observó que las facturas que amparan las estimaciones uno y tres por un importe total de \$1,384,443.41 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 41/100 moneda nacional), fueron canceladas por parte de la empresa contratista; no obstante que el ayuntamiento realizó el pago a través de las transferencias electrónicas correspondientes con fechas 9 de septiembre y 30 de diciembre, ambas del 2015. Lo anterior fue verificado en el registro federal de contribuyentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, por lo tanto se observa un monto de \$1,384,443.41 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PAGOS REALIZADOS CON LAS FACTURAS CANCELADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

No. De Contrato	Nombre de La Obra	No. Factura	Descripción	Fecha de Emisión	Fecha de Cancelación	Importe Pagado \$
MJDEPORTE-001/2015	Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético	436	Estimación 1	7/sep/15	8/sep/15	1,015,905.64
	para fut bol soccer en la localidad de Jomulco.	508	Estimación 3	16/dic/15	7/mar/16	368,537.77
					Suma	1,384,443.41

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,384,443.41 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,384,443.41 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de total de \$843,542.57 (ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos conceptos no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

Respecto de la obra número 18007EMF002 denominada (1) “Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala”, se observaron conceptos y volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$522,400.31 (quinientos veintidós mil cuatrocientos pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
10	Suministro y aplicación de pintura vinílica de primera calidad en muros para jardineras color blanco.	M2	394.00	0.00	394.00	55.77	21,973.38
11	Suministro y aplicación de pintura vinílica de primera calidad en muros para jardineras color rojo indio.	M2	188.00	0.00	188.00	55.77	10,484.76
12	Pintura esmalte primera calidad en herrería, color autorizado por ayuntamiento, incluye: protección del área con plástico, andamios, preparación de la superficie, aplicación a dos manos y herramientas.	M2	76.80	0.00	76.80	105.10	8,071.68
13	Salida eléctrica para alumbrado, contacto o apagador con tubería de pvc o manguera según se requiera, cable THW cal 10 y 12, incluye: material necesario de ductería, cajas, chالupas, tapas, apagadores, contactos, soquets o focos, mano de obra y herramienta.	Sal	12.00	0.00	12.00	585.50	7,026.00
14	Suministro y colocación de base de medidor 5x100 amp, mufa 1 ½ tubo galvanizado de 1 ½, cable con aislamiento THW-LS a 75 calibre #4 marca IUSA y cinta negra y mano de obra.	Pza	2.00	1.00	1.00	2,398.79	2,398.79
15	Suministro y colocación de tablero de control QO 20 Esquared, incluye: mano de obra, herramientas, conexiones, peinado de tablero y pruebas.	Pza	2.00	1.00	1.00	3,577.42	3,577.42
23	Suministro y colocación de tierra vegetal negra, incluye: tendido, nivelación y acarreo libre hasta 20.00 m limpieza, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento.	M3	70.00	0.00	70.00	423.63	29,654.10
24	Suministro y colocación de pasto San Agustín, incluye: tendido, nivelación y acarreo libre hasta 20.00 m limpieza, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de P.U.O.T.	Pza	350.00	0.00	350.00	79.44	27,804.00
25	Suministro y plantación de palmera (chamaerops humillis aislada) de 3.00 metros mínimos de altura, incluye: acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y todo lo necesario para su correcta plantación (actualmente existen 6 árboles en la plaza).	Pza	12.00	0.00	12.00	1,879.43	1,879.43
26	Suministro y plantación de planta amaranto rojo con una altura de 0.70 m, incluye: preparación de la cepa de 0.60x0.60x0.40 de profundidad, acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y todo lo necesario para su correcta plantación.	Pza	300.00	0.00	300.00	52.09	15,627.00
27	Suministro y plantación de planta gardenias con una altura de 0.70 m de 0.60x0.60x0.40 de profundidad, acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y	Pza	240.00	0.00	240.00	83.26	19,982.40

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
	todo lo necesario para su correcta plantación.						
28	Suministro y colocación de macetón de 70 cms de alto x 70 cms de diámetro de barro rojo, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	30.00	0.00	30.00	818.65	24,559.50
29	Murete porta placas con diseño y especificaciones de acuerdo a reglas y lineamientos del PREP 015 elemento de concreto, base, cimentación, estructura, acabado martelinado, foco, reflector, cristal templado de protección a placa, incluye: material, mano de obra y herramienta.	Pza	1.00	0.00	1.00	12,104.26	12,104.26
31	Suministro y colocación de pintura para señalamiento de rampas para discapacitados a base de pintura especial de señalización de secado rápido marca Comex línea vía color plus base agua o similar, color azul pantone 294, incluye: 2 manos de pintura con brocha y pistola dejando orear entre ano y mano 5 minutos, limpieza al inicio y final de la aplicación de la pintura, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo correcto para su correcta ejecución.	M2	10.60	0.00	10.60	116.01	1,229.70
32	Suministro y colocación de placa informativa hecha de acrílico transparente de 12 mm con rotulación grabada y esmerilada en gris de logotipos gubernamentales de dependencias participantes, SEDATU, Gobierno Federal, Gobierno Estatal) con dimensiones de 0.95x1.20 m fijado con 4 soportes de aluminio tipo Standoff, acabado mate de 25x25 mm, incluye: perforación de acrílico, colocación, herramienta, materiales de instalación, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (ver diseño en planos).	Pza	1.00	0.00	1.00	5,562.03	5,562.03
33	Suministro y colocación de placa de acero galvanizada calibre 14 de 1.40 x 2.50 m en acabado con primer y laca automotiva color rojo cereza marca Comex, fijado manualmente con taquetes y tornillos de acero, incluye: limpieza, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	1.00	0.00	1.00	9,923.00	9,923.00
34	Rotulación de las dependencias participantes (SEDATU, Gobierno Federal y Municipio) de dimensiones 0.90 y 1.80 mts en lugares visibles, colores reales, incluye: preparación de la superficie, trazo, pintura, andamios, materiales y mano de obra.	Pza	6.00	0.00	6.00	979.94	5,879.64
35	Banca de fierro fundido tipo Vallarta de 2.50 m, incluye: suministro e instalaciones, fletes.	Pza	15.00	0.00	15.00	9,518.38	142,775.70
36	Suministro y colocación de bote de basura modelo INPO8 marca INOPLAY fabricado con tubular, lamina y placas de acero maquinadas en CNC, placas de unión y estructuras de acero, cortadas en laser CNC y soldadas con micro alambre, placas de unión a piso, cuentan con sistemas de anclaje y taquetes de expansión para concreto, terminado en pintura electrostática en color verde para basura orgánica y color plata para basura inorgánica con un recubrimiento previo de fosfato de zinc para prevenir la corrosión, incluye: flete al lugar de la colocación, instalación, accesorios, pintura, anclaje, trabajo terminado, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	8.00	0.00	8.00	5,838.19	46,705.52
37	Suministro y colocación de señalización de lámina negra calibre no. 14 acabado en pintura color blanco fluorescente, con símbolos de accesibilidad internacional reglamentario, fijado firmemente al poste galvanizado de Ø 51 mm (2") o equivalente, incluye: suministro y colocación, pintura por ambos lados, mano de obra, herramienta, elementos de fijación, tornillos de Ø ¼" por (2 ¾") de longitud, con tuercas y rondanas planas de presión y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	Pza	6.00	0.00	6.00	2,165.15	12,990.90

ISO 9001:2008



150 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
E06	Suministro e instalación de cancelería perimetral color rojo de 0.40 mts de altura con regla de 3" x 1 ½" a cada 15 cms y refuerzos de TPR de 3" x 1 ½" a cada 2 mts, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	81.62	0.00	81.62	491.76	40,135.89
Subtotal							450,345.10
16% IVA							72,055.21
Total							522,400.31

FUENTE: Contrato MJPREP-002/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-RESCATE DE ESPACIO PUBLICOS-02, estimaciones 1 y 2.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada el día 15 de junio de 2014 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-RESCATE DE ESPACIO PUBLICOS-02, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Respecto de la obra número 18007EMF003 denominada (2) "Remodelación de boulevard de acceso a Jala", se verificó la falta de bancas, botes de basura y señalización, por lo que se observa un importe de conceptos pagados y no ejecutados por \$321,142.26 (trescientos veintiún mil ciento cuarenta y dos pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto deO	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
25	Banca de fierro fundido tipo Vallarta de 2.50 m, incluye: suministro e instalaciones, fletes.	M3	12.00	0.00	12.00	5,770.86	69,250.32
26	Suministro y colocación de bote de basura modelo INP-B08 marca Incoplay fabricado con tubular, lamina y placas de acero, maquinadas en CNC, placas de unión a piso cuentan con sistemas de anclaje y taquetes de expansión para concreto, terminado en pintura electrostática en color verde para basura orgánica y color plata para basura inorgánica con un recubrimiento previo de fosfato de zinc para prevenir la corrosión.	Pza	24.00	0.00	24.00	7,886.95	189,286.80
27	Suministro y colocación de señalización de lámina negra calibre no. 14 acabado en pintura color blanco fluorescente, con símbolos de accesibilidad internacional reglamentario, fijado firmemente al poste galvanizado de Ø 51 mm (2") o equivalente, incluye: suministro y colocación, pintura por ambos lados, mano de obra, herramienta, elementos de fijación, tornillos de Ø ¼" por (2 ¾") de longitud, con tuercas y rondanas planas de presión y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	Pza	3.00	00.00	3.00	6,103.22	18,309.66
Subtotal							276,846.78
16% IVA							44,295.48
Total							321,142.26

FUENTE: Contrato MJPREP-001/2015, acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-RESCATE DE ESPACIO PUBLICOS-03, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada el día 20 de junio de 2016 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-RESCATE DE ESPACIO PUBLICOS-03, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX y 115 fracciones I, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$843,542.57 (ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-061/2016, el Ayuntamiento manifestó que:

Se anexa copia certificada de la solventacion de las obras en mención. Así mismo solicitamos una nueva visita a la obra.

Anexan: Actas de visita de inspección física para obra pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Para las obras: “Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala” y “Remodelación de boulevard de acceso a Jala”, las actas PREP-JALA-01 y PREP-JALA-02, respectivamente, elaboradas por el ayuntamiento no contienen la cantidad suficiente de fotografías, para demostrar que todos los volúmenes de los conceptos señalados como observados en la tabla, se hayan realizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$843,542.57 (ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.07.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción, ni les

exigió a las empresas contratistas el aviso de terminación de los trabajos, omitiendo también la elaboración de las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, tal como se describe en la tabla siguiente:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
MJDEPORTE-001/2015	(1) Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco.	Jomulco	-Acta de extinción de derechos. -Acta de entrega-recepción.
MJPREP-002/2015	(2) Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala	-Aviso de término de obra. -Acta de extinción de derechos.
MJPREP-001/2015	(3) Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala	-Aviso de término de obra. -Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-04/2014 del 22 de junio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio COP-020/2016 de fecha 29 de junio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166, 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-056/2016, el Ayuntamiento manifestó que:

Se anexa copia certificada del aviso de término de obra.

Anexan: Avisos de terminación de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que únicamente presentó los avisos de terminación de obra por parte de las empresas contratistas, sin embargo no tramitó las actas de extinción de derechos, ni el acta de entrega-recepción.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
MJDEPORTE-001/2015	(1) Construcción de cancha de fut bol rápido y sintético para fut bol soccer en la localidad de Jomulco.	Jomulco	-Acta de extinción de derechos. -Acta de entrega-recepción.
MJPREP-002/2015	(2) Rehabilitación de la plaza Juárez en Jala.	Jala	-Acta de extinción de derechos.
MJPREP-001/2015	(3) Remodelación de boulevard de acceso a Jala.	Jala	-Acta de extinción de derechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	73,852,885.90
Total	73,852,885.90

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	31,013,503.95	0.00	0.00	31,013,503.95
Auditoría de Obra Pública	8,332,479.49	14,985.63	997,168.71	7,320,325.15
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	39,345,983.44	14,985.63	997,168.71	38,333,829.10

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones						Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	de	31	0	31	0	21	10
Auditoría de Evaluación del Desempeño	de	11	0	11	11	0	0
Subtotal		42	0	42	11	21	10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF	25	10	15	3	5	7
FORTAMUNDF	3	0	3	1	1	1
OPRF	15	2	13	0	7	6
Subtotal	43	12	31	4	13	14
Total	85	12	73	15	34	24

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$18,574,102.25 (dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil ciento dos pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 34.5% de los \$53,849,051.41 (cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y un pesos 41/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$6,409,973.00 (seis millones cuatrocientos nueve mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 24.3% de los \$26,328,968.00 (veintiséis millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y

ISO 9001:2008



156 de 158

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$73,852,885.90 (setenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$31,013,503.95 (treinta y un millones trece mil quinientos tres pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,320,325.15 (siete millones trescientos veinte mil trescientos veinticinco pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias en las amortizaciones según lo pactado conforme a contrato; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con las actividades establecidas en el POA; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; Falta de congruencia de las actividades del POA con las establecidas en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la MIR; incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.